

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
**FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL**  
**DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**



**TRABAJO DE GRADO:**

LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS, A  
PARTIR DE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN  
DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR: AVANCES Y DESAFÍOS

**PRESENTADO POR:**

HÉCTOR ABEL CRUZ BENÍTEZ  
BENIGNO ANTONIO LAZO VENTURA  
RAMÓN ALEXANDER LÓPEZ JAIME

**TESIS PARA OPTAR AL GRADO DE:**

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS

**MTRA. ROSA YANETH PINEDA RIVERA**  
**DIRECTORA DE CONTENIDO**

**LIC. CARLOS ARMANDO SARAVIA SEGOVIA**  
**DIRECTOR DE METODOLOGÍA**

OCTUBRE DE 2017

SAN MIGUEL

EL SALVADOR

CENTROAMÉRICA

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

**AUTORIDADES**

MSC. ROGER ARMANDO ARIAS

**RECTOR**

DR. MANUEL DE JESÚS JOYA ABREGO

**VICERRECTOR ACADEMICO**

ING. NELSON BERNABÉ GRANADOS ALVARADO

**VICERRECTOR ADMINISTRATIVO**

LIC. CRISTOBAL HERNÁN RÍOS BENÍTEZ

**SECRETARIO GENERAL**

LIC. RAFAEL HUMBERTO PEÑA MARÍN

**FISCAL GENERAL**

**FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL**

**AUTORIDADES**

ING. JOAQUIN ORLANDO MACHUCA GÓMEZ

**DECANO**

LIC. CARLOS ALEXANDER DÍAZ

**VICE-DECANO**

LIC. JORGE ALBERTO ORTEZ HERNÁNDEZ

**SECRETARIO GENERAL**

MTRO. JORGE PASTOR FUENTES CABRERA

**DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS DE GRADUACION**

**DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

**AUTORIDADES**

LIC. CARLOS ALEXANDER DÍAZ

**JEFE DEL DEPARTAMENTO EN FUNCIONES**

MTRO. MIGUEL ANTONIO GUEVARA QUINTANILLA

**COORDINADOR GENERAL DE PROCESO DE GRADUACIÓN 2017**

MSC. ROSA YANETH PINEDA RIVERA

**DIRECTORA DE CONTENIDO**

LIC. CARLOS ARMANDO SARAVIA SEGOVIA

**ASESOR DE METODOLOGIA**

**TRIBUNAL CALIFICADOR**

LIC. RICARDO TORRES ARIETA

**PRESIDENTE**

LIC. MIGUEL ANTONIO FLORES CASTRO

**SECRETARIO**

MSC. ROSA YANETH PINEDA RIVERA

**VOCAL**

## **AGRADECIMIENTOS**

Agradezco en primer lugar a **Dios**, por haberme permitido llegar a esta etapa de mi vida en la cual finalizo mi carrera, por acompañarme en los tiempos de prosperidad y por haberme socorrido en los tiempos de adversidad.

De igual modo, agradezco a **mi familia**, en especial a mis **padres** Eugenio Cruz Argueta y Anacelis Benítez de Cruz, como también a **mis hermanas** Karen, Raquel, Yesenia y Heidi porque por todos ellos he podido lograr llegar a este punto. Gracias por su apoyo, por sus consejos, por sus palabras de ánimo y por estar ahí en todo momento.

**A los compañeros de clase**, particularmente aquellos con quienes luchamos incansablemente dentro de la Universidad. Gracias por su apoyo incondicional y por no rendirse a pesar de los obstáculos que se pusieron en el camino.

**Gracias a mis compañeros de tesis Toño y Moncho**, por su gran esfuerzo para llevar adelante este trabajo de investigación. Sepan que estoy muy orgulloso de ustedes por todo lo que hemos logrado.

**A los docentes**, por haberme formado académicamente durante todos estos años. Muchas gracias por compartir sus conocimientos.

**A la asesora Mtra. Rosa Yaneth Pineda Rivera**, por asumir junto al equipo de investigación este reto. Gracias por su tiempo y su dedicación.

Héctor Abel Cruz Benítez

## **AGRADECIMIENTOS**

Primero que nada, agradezco a **Dios Todopoderoso** por haber permitido que culminara cinco años de estudio de manera exitosa, y porque en los momentos de dificultad siempre estuvo conmigo y no me dejó caer en ningún momento y que, gracias a Él, es que estoy culminando este proceso.

A **mis padres**: *Cristela de Jesús Ventura de Lazo y Juan Antonio Lazo Escobar*, ya que gracias a sus esfuerzos y a su dedicación pude culminar la carrera, ellos han sido una parte importantísima para que este objetivo pudiese lograrse, por darme sus consejos y porque siempre pude contar con ellos en los momentos en que más los necesitaba.

A **toda mi familia**: pero cabe hacer la mención especial de dos personas que al igual que los demás miembros de mi familia me apoyaron y me dieron los impulsos para poder subir este peldaño tan importante en la escalera de la vida: *Blas Emelina Ventura Flores y Hernán Arquimides Ventura Flores*, ellos son responsables en gran forma para que este objetivo haya sido cumplido.

A la **Universidad de El Salvador**: por ser la máxima casa de estudios superiores, lugar donde pude obtener todos los conocimientos y bases teóricas necesarias para mi formación académica.

A **mis compañeros de tesis**: *Ramón Alexander López Jaime y Héctor Abel Cruz Benítez*, ya que sin el esfuerzo que cada uno de nosotros prestó esto no podría haberse realizado, aunque en momento tuvimos desacuerdos, pero podemos decir de manera gratificante que logramos el objetivo.

A **mis compañeros**: de clases ya que estar compartiendo aulas con ellos fue una de las mejores experiencias que se puede vivir en la etapa de preparación, especialmente a cuatro de ellos que fueron incondicionales conmigo y que estuvieron en los momentos en que los necesite.

A la **Máster y Licenciada: Rosa Yaneth Pineda Rivera**, que nos brindó su valioso tiempo para asesorar a nuestro grupo de tesis, también agradecerle por la dedicación que tuvo con cada uno de nosotros en este proceso.

A los todos los **Docentes** que nos inculcaron sus conocimientos y valores, y que nos ayudaron en nuestra formación como futuros profesionales.

Benigno Antonio Lazo Ventura



## **AGRADECIMIENTOS**

Primeramente, quiero agradecer a **DIOS**, porque debido a él es que me encuentro hasta estas alturas de la carrera, pues he podido ver su mano en los cinco años de estudio y a pesar de las dificultades, él siempre ha mantenido su promesa de ser fiel con sus hijos. Gracias pues en su gran amor y misericordia me ha guardado hasta este momento.

Mis **padres** *José Alejandro López Yanes y Vilma del Carmen Jaime de López*, porque debido a sus esfuerzos y consejos he podido culminar con esta carrera, de igual manera por sus alientos de ánimo y su presión para que pusiera más esmero en el estudio.

Mi **familia**, pues siempre creyó en mí y me animaban a seguir adelante, a no darme por vencido sabiendo que este logro me ayudaría a escalar una meta más en mi vida.

A todos los **hermanos en Cristo**, por sus oraciones a favor mío hacia Dios, para que pudiera sacar la carrera de ciencias jurídicas.

Al **grupo de tesis** *Héctor Abel Cruz Benítez y Benigno Antonio Lazo Ventura*, porque, aunque íbamos un poco lento, pero íbamos seguro, gracias por haber soportado la presión que ejercía sobre ellos.

Gracias también a mis **compañeros**, en especial a cuatro de ellos, por haber compartido momentos de estudios muy difíciles y estresantes, pero igual momentos agradables.

A la **master** *Rosa Yaneth Pineda Rivera*, pues ella estuvo dispuesta a sacrificar su valioso tiempo para asesorar nuestra tesis y compartir sus conocimientos con nosotros.

Gracias a los **docentes** del departamento de derecho, por todos sus esfuerzos, para compartir sus conocimientos con nosotros.

Ramón Alexander López Jaime

## ÍNDICE

<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁGINA</b>
<b>Introducción</b>	i
1.0 Planteamiento del problema .....	1
1.1 Situación problemática.....	1
1.2 Enunciado del problema.....	4
1.2.1 Problema fundamental.....	4
1.2.2 Problemas específicos .....	4
1.3 Justificación.....	4
2.0 Objetivos .....	5
2.1 Generales .....	5
2.2 Específicos .....	6
<b>CAPITULO I: LINEAMIENTOS DE LA INVESTIGACION</b>	
1.1 Avances en materia de inclusión social de las comunidades indígenas .....	8
1.2 Conciencia de la población salvadoreña hacia las riquezas culturales indígenas.....	10
1.3 Legislación internacional .....	11
1.4 Efectividad de las políticas del Estado Salvadoreño.....	13
<b>CAPITULO II: COMUNIDADES INDIGENAS: DE LA REPRESION AL PROCESO DE INCLUSION</b>	
2.1 Base histórica doctrinal.....	16
2.1.1 Comunidades indígenas en El Salvador .....	16
2.1.1.1 Clasificación .....	16
2.1.1.2 Organización .....	21
2.1.1.3 Cosmovisión .....	25
2.1.2 Pueblos originarios y el Estado: acontecimientos históricos relevantes.....	29
2.1.2.1 Levantamiento de los nonualcos (1832-1833).....	30
2.1.2.2 Levantamiento campesino de 1932 .....	31

2.1.2.3 Masacre de las hojas de 1983 .....	35
2.2 Base teórica jurídica.....	37
2.2.1 Generalidades sobre la inclusión social.....	37
2.2.2 Teorías sociales de las comunidades indígenas .....	40
2.2.2.1 Teoría de la diversidad cultural .....	40
2.2.2.1.1 El concepto de diversidad cultural.....	40
2.2.2.1.2 De la diversidad como hecho perseguido a la diversidad como proyecto positivo: multiculturalidad de base y sociedad intercultural.....	45
2.2.2.1.3 Bases, fundamentos y principios del modelo intercultural .....	48
2.2.2.2 Teoría de la exclusión social.....	52
2.2.2.2.1 Orígenes .....	52
2.2.2.2.2 Notas características .....	53
2.2.2.2.3 Definición .....	56
2.2.2.2.4 Ejes de integración social.....	57
2.2.2.2.5 Factores generadores de los procesos de exclusión social.....	58
2.2.3 Legislación aplicable .....	60
2.2.3.1 Legislación nacional.....	60
2.2.3.2 Legislación internacional .....	65
2.2.4 Comunidades indígenas y el Estado: situación actual .....	94
2.2.4.1 Reforma constitucional .....	94
2.2.4.2 Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019.....	96
2.2.4.3 Desempeño de las instituciones .....	99
2.2.4.4 Avances .....	101
2.2.4.4.1 Frente a otros grupos sociales.....	101
2.2.4.4.2 Creación de políticas y programas de inclusión social .....	105
2.2.4.5 Desafíos.....	109
2.2.4.5.1 Legislación .....	109
2.2.4.5.2 Políticas públicas .....	114

2.2.4.5.3 Frente a la realidad social .....	119
---	-----

### **CAPITULO III: SISTEMA DE HIPOTESIS**

3.1 Sistema de Hipótesis .....	124
3.1.1 Hipótesis general .....	124
3.1.2 Hipótesis específicas .....	124
3.2 Diseño metodológico .....	129
3.2.1 Tipo de investigación .....	129
3.2.2 Población .....	129
3.3.3 Muestras .....	129
3.3.4 Métodos, técnicas e instrumentos de investigación .....	129
3.3.4.1 Métodos .....	130
3.3.4.2 Técnicas de investigación .....	130
3.3.4.3 Instrumentos de investigación .....	131

### **CAPITULO IV: PRESENTACION, DESCRIPCION, INTERPRETACION Y ANALISIS DE RESULTADOS**

4.1 Presentación, descripción e interpretación de resultados .....	133
4.1.1 Resultados de entrevistas no estructuradas .....	133
4.2.2 Interpretación de resultados .....	140
4.2.3 Relaciones entre entrevistas .....	146
4.2 Análisis de resultados .....	148
4.2.1 Análisis de solución al problema de investigación .....	148
4.2.2 Demostración y verificación de hipótesis .....	150
4.2.2.1 Hipótesis general .....	150
4.2.2.2 Hipótesis específicas .....	151
4.2.3 Logro de objetivos .....	154
4.2.3.1 Objetivos generales .....	154
4.2.3.2 Objetivos específicos .....	156

### **CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

5.1 Conclusiones .....	160
5.1.1 Conclusiones generales .....	160

5.1.1.1 Conclusiones doctrinales .....	160
5.1.1.2 Conclusiones jurídicas.....	160
5.1.1.3 Conclusiones teóricas .....	162
5.1.1.4 Conclusiones socioeconómicas.....	162
5.1.1.5 Conclusiones culturales.....	163
5.1.2 Conclusiones específicas .....	163
5.2 Recomendaciones.....	164
Anexos .....	170

## **ABREVIATURAS Y SIGLAS**

Art.	Artículo
Cn.	Constitución
ANIS	Asociación Nacional Indígena Salvadoreña
CAOI	Coordinadora Andina de Organizaciones Indígenas
CEPAL-CELADE	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
COICA	Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica
CCNIS	Consejo Coordinador Nacional Indígena Salvadoreño
CEDH	Convenio Europeo de Derechos Humanos
CGC	Compañía General de Combustibles
CIDH	Corte Interamericana de Derechos del Hombre
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CONCULTURA	Consejo Nacional para la Cultura
OEA	Organización de Estados Americanos
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONU	Organización de la Naciones Unidas
PANPI	Plan de Acción Nacional de los Pueblos Indígenas
UNESCO	Organización de la Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

## **Introducción**

Al hablar de inclusión social, se hace referencia a la vida comunitaria a todos los miembros de la sociedad, independientemente de su origen, condición social o actividad. En definitiva, acercarlo a una vida más digna, donde pueda tener los servicios básicos para un desarrollo personal y familiar adecuado y sostenible. Ahora bien, en el presente estudio se analizará si en verdad con la reforma del artículo 63 de la Constitución de la República de El Salvador, mediante la cual reconoce a la comunidad indígena y la obligación por parte del Estado de implementar políticas para mantener y desarrollar a dicha población, se está incluyendo a la sociedad a las comunidades indígenas.

En razón de ello se verá desde la inclusión social, desde un punto de vista jurídico-social, que tiene que ver con el trabajo que diferentes instituciones del Estado y la población en general, realizan esfuerzos diarios para asegurar que grandes sectores de la sociedad no queden por fuera de esta y entren entonces en una espiral de violencia, delincuencia y paupérrimas condiciones de vida; independientemente de su origen, de su actividad, de su condición socio-económica o de su pensamiento. Normalmente, la inclusión social se relaciona con los sectores más humildes, pero también puede tener que ver con minorías discriminadas y dejadas de lado, tal es el caso de comunidades indígenas.

Debido a que ha habido un sector, que no ha recibido sus beneficios y si los ha recibido, han sido muy limitados, y éste ha sido el de las personas y de los pueblos indígenas; aunque han habido habitantes indígenas desde antes de la conquista, sus descendientes, los cuatro pueblos indígenas que históricamente en el territorio

nacional, han vivido predominantemente en las zonas rurales, con poca o nula educación, sin trabajo forma, son los más pobres, los más marginados, y en general, no cuentan con los medios que les permita desarrollarse y alcanzar niveles de vida dignos.

En el desarrollo de la presente investigación, se ha prestado un mayor énfasis en la Constitución de la Republica de El Salvador, por tener supremacía sobre las demás leyes y por ser de esta que se desprenden los derechos y garantías fundamentales, y en los convenios internacionales, por ser los instrumentos jurídicos que promueven la protección de los derechos de los pueblos indígenas. Con base a ello y a la realidad actual en la que viven las comunidades indígenas, se analizaran cuáles han sido las causas que más han afectado a la población indígena, para poder tener una plena inclusión en la sociedad.



## **1.0 Planteamiento del problema**

### **1.1 Situación problemática**

En el transcurso de la historia salvadoreña las comunidades indígenas se han visto excluidas de la sociedad. Tradicionalmente no ha existido una verdadera preocupación por parte de los gobiernos de generar condiciones de inclusión social a estas comunidades tanto en los aspectos económicos, políticos, sociales, culturales, entre otros.

A partir del descubrimiento de América en 1492 y la posterior colonización española, los pueblos originarios de América Latina sufrieron una transculturización que tuvo como resultado la esclavización, el despojo de sus tierras y recursos naturales, en otras palabras, el atropello a sus derechos.

Posteriormente, en 1932, ante la agravada injusticia social que afectó al sector campesino (mayoritariamente indígena), hubo un levantamiento campesino, el cual fue suprimido por el General Maximiliano Hernández Martínez, donde se estima que hubo entre 25000 y 30000 indígenas asesinados, dando como resultado el exterminio casi por completo de la cultura indígena Pipil, siendo este el genocidio más grande en la historia moderna de El Salvador<sup>1</sup>.

Cuando se habla de comunidades indígenas, se hace referencia a aquellos grupos étnicos que se caracterizan por poseer formas de vida y organización distintas de las de las sociedades industrializadas. Lo

---

1 Russia Today (2015, 20 de mayo). El genocidio indígena de 1932, una mancha oscura en la historia de El Salvador. Recuperado de <https://actualidad.rt.com/sociedad/175301-genocidio-indigena-1932-salvador>, consultado el 22 de marzo de 2017.

anterior implica que están enmarcadas como un grupo social y étnico diferente de lo que comprenden otros grupos socialmente reconocidos.

Con la creación de la Secretaría de Inclusión Social, establecida en el año 2009, se pretendió incluir a las comunidades indígenas. La inclusión social es un proceso permanente y dinámico orientado a permitir, desde un enfoque basado en derechos humanos, que todas las personas puedan gozar de oportunidades para participar en la vida económica, social y cultural, incluyendo el fortalecimiento de las capacidades de participación en la toma de decisiones que puedan vulnerar la dignidad de la persona humana<sup>2</sup>. Se pretendió, a través de la Dirección de los Pueblos Indígenas, intentar retomar la participación de estos grupos socialmente, los cuales se mantuvieron en el anonimato durante mucho tiempo. Ahora bien, debe de tomarse en cuenta, si en verdad los programas implementados por el gobierno, han estado acorde con las necesidades actuales de las comunidades indígenas, asimismo es necesario considerar los alcances de ellos y si se está dando la implementación adecuada, de igual manera verificar la respuesta que estas comunidades tienen frente a estas nuevas acciones que se hacen a favor de ellos.

A partir de lo anterior, se puede decir que la defensa y reconocimiento que la Constitución de El Salvador ha dado a las comunidades indígenas ha sido mínima, ya que este se dio hasta la reforma del artículo 63 el día doce de junio del año dos mil catorce; si bien es cierto esta es la única Constitución en la historia de El Salvador que ha reconocido como tales a las comunidades indígenas, este no ha

---

<sup>2</sup> Reglamento Interior del Órgano Ejecutivo. Decreto Ejecutivo 24, publicado en el Diario Oficial de fecha 18 de abril de 1989, tomo No. 70.

traído un cambio para estas, en otras palabras podemos decir, que la reforma al artículo 63 de la constitución se ha convertido en una norma vigente no positiva. Aunado a lo anterior, existen instrumentos internacionales a los que el Estado aún no se ha adherido que son considerados de suma importancia en esta materia, tales como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Se puede constatar, a través de los años, que el gobierno de El Salvador ha puesto en marcha acciones con el fin de garantizar una mayor protección de las comunidades indígenas, no obstante, tales esfuerzos han sido insuficientes puesto que se ha quedado únicamente en el planteamiento de políticas públicas y programas de inclusión social, sin una obtención de resultados como los esperados mediante la aplicación de estas. En ese sentido, en vez de ser incluidos en la sociedad, se advierte que esta comunidad a través de los años ha sido invisibilizada, llegando a tal punto que, en la actualidad, se desconoce la cantidad exacta de población indígena existente<sup>3</sup>.

El problema de la inclusión en la sociedad de las comunidades indígenas, se encuentra tan inmersa en El Salvador, que hemos llegado a tal punto que se ha ido perdiendo rasgos característicos tales como el lenguaje náhuatl y la cultura, lo anterior ha sido el resultado de la falta de conciencia tanto en la población salvadoreña como de los funcionarios públicos, en este sentido, para poder hablar de inclusión social de las comunidades indígenas, es necesario el reconocimiento de sus derechos, su cultura tanto en lo educativo, espiritual, religioso,

---

<sup>3</sup> Hasta el año 2007 el tamaño de esta población asciende a un 0.2 %, y en términos absolutos está conformada por unas 12 000 personas Véase el Censo de Población y Vivienda 2007.

agrícola y el fomento de su participación en los distintos proyectos sociales.

## **1.2 Enunciado del problema**

### **1.2.1 Problema fundamental**

I. ¿Cuáles han sido los avances en materia de inclusión social de las comunidades indígenas, a partir de la reforma constitucional al art. 63 de la Constitución de la Republica de El Salvador?

### **1.2.2 Problemas específicos**

I. ¿Cómo lograr que la población salvadoreña tenga conciencia de la riqueza cultural indígena y contribuya a rescatar la memoria histórica?

II. ¿En qué medida la no adhesión de El Salvador al Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas impiden la protección de las comunidades indígenas, su cultura y valores?

III. ¿Están siendo efectivas las políticas actuales del Estado salvadoreño que están encaminadas a lograr la inclusión social de las comunidades indígenas?

## **1.3 Justificación**

El tema “la inclusión social de las comunidades indígenas, a partir de la reforma del artículo 63 de la Constitución de la Republica de El Salvador: avances y desafíos” es de mucha importancia por los siguientes motivos:

Primeramente, cabe destacar lo novedoso del tema, lo que acarrea, por consiguiente, el poco o nulo estudio acerca del mismo. Con

la presente investigación se busca llenar esos vacíos de conocimiento y lograr un significativo aporte a la comunidad jurídica salvadoreña.

También es importante en términos jurídicos porque, al existir una reforma constitucional que reconoce propiamente a las comunidades indígenas, se abre un abanico de oportunidades para un desarrollo normativo con el fin de dar cumplimiento a lo prescrito en la Constitución de la República, que hasta la fecha se ha traducido únicamente en la creación de una Dirección de Pueblos Indígenas (perteneciente en un inicio a la Secretaría de Inclusión Social y posteriormente trasladada a la Secretaría de Cultura), por lo que, el estudio del tema ayudará a analizar las posibles vías jurídicas para lograr dicha inclusión social.

Con los resultados de la investigación se beneficiará principalmente a las comunidades indígenas, pues la investigación desarrollará la problemática de la inclusión social específicamente en el área indígena. En ese sentido, dicho material puede ser una herramienta de consulta por parte de las distintas organizaciones culturales indígenas de El Salvador.

También se beneficiará a estudiantes de Licenciatura en Ciencias Jurídicas, sirviendo como guía de apoyo para estudiar los aspectos básicos de la inclusión social y su aplicabilidad en nuestro país.

## **2.0 Objetivos**

### **2.1 Generales**

1. Determinar los avances del Estado Salvadoreño en materia de inclusión social de las comunidades indígenas y los desafíos afrontados frente a la realidad de éstos.

2. Analizar si el Estado Salvadoreño, a partir de la reforma del artículo 63 de la constitución de la república de El Salvador, ha logrado el objetivo de incluir a las comunidades indígenas en la sociedad.

## **2.2 Específicos**

1. Identificar los motivos de la exclusión histórica de las comunidades indígenas por parte del Estado.

2. Revisar la legislación nacional e internacional aplicable en El Salvador relacionada a la protección de las comunidades indígenas.

3. Establecer el impacto que ha tenido la no implementación de un plan de gobierno orientado al apoyo de los pueblos indígenas.

4. Determinar si las Instituciones del Estado Salvadoreño han sido garantes de proteger los derechos reconocidos a las comunidades indígenas a partir de la reforma constitucional.

**CAPITULO I**  
**LINEAMIENTOS DE LA**  
**INVESTIGACION**

<b>Código</b>	<b>Temas fundamentales</b>	<b>Categorías básicas</b>
01	Avances en materia de inclusión social de las comunidades indígenas	-Comunidad Indígena -Inclusión Social de la Comunidades indígenas -Progreso de las Comunidades Indígenas
02	Conciencia de la población salvadoreña hacia las riquezas culturales indígena	-Conciencia Poblacional -Cultura Indígena -Aprecio a la cultura indígena
03	Legislación internacional	-Convenio 169 de la OIT -Declaración de las Naciones Unidas -Derechos de los pueblos indígenas
04	Efectividad de las políticas del Estado salvadoreño	- Plan de gobierno - Políticas públicas - Poblaciones prioritarias - Reforma constitucional

### **1.1 Avances en materia de inclusión social de las comunidades indígena**

Para comenzar a hablar de los avances en el presente tema, hay que hacer una breve reseña del pasado gris que han tenido y aún tienen las comunidades, como la pobreza, la marginalidad y la exclusión, siendo esta última la que atañe a nuestra investigación.

Se han convertido en una característica estructural para los pueblos indígenas, en los escasos estudios comparativos existentes, las



cifras de pobreza desagregadas por origen étnico-racial muestran diferencias de varios puntos con respecto al resto de la población. La situación actual de los pueblos indígenas no es comparable a la de unas décadas atrás, cuando un porcentaje mayoritario residía en zonas rurales y eran percibidos por el Estado y la mayoría de las personas como campesinos pobres. A partir de la década de 1970 la situación comenzó a cambiar drásticamente. Por una parte, subsisten amplias áreas y territorios indígenas, las denominadas tierras ancestrales; por otra, la migración hacia las ciudades ha creado nuevas áreas de residencia en las que habitan grandes conglomerados indígenas de origen rural, así como las descendencias sucesivas de las migraciones más antiguas.

La educación formal es otro núcleo de inequidad, no tan sólo por los problemas de acceso y cobertura, sino porque los sistemas educativos han pretendido que, a través de la educación, y en un plano opuesto al reconocimiento de la diversidad y el respeto a sus derechos colectivos, se consiga la asimilación e integración de los distintos grupos étnico-raciales a la cultura e “identidad nacional”.

En contraste con las posturas asimilacionistas y tendientes a la dominación, en los últimos años ha surgido un conjunto de estrategias para abordar el problema de la educación entre los indígenas. Se trata de experiencias basadas en los principios de la interculturalidad y el bilingüismo. La difusión de estos modelos educativos ha sido lenta, aunque en países como Guatemala, Ecuador y Bolivia han adquirido importancia nacional.

Los avances sobre el reconocimiento de la diversidad cultural pueden apreciarse en el reconocimiento constitucional que algunos países han hecho de las culturas y lenguas indígenas presentes dentro

de sus fronteras nacionales, siendo uno de ellos El Salvador. En todo caso, hay mucho que hacer en materia de derechos humanos, reconocimiento de derechos colectivos, multiculturalismo e interculturalidad, los que debieran permear al conjunto de la sociedad. La ratificación de convenios y las reformas constitucionales al parecer no bastan para modificar los patrones vigentes de discriminación étnico-racial, por lo cual hay que apuntar a otros ámbitos y profundizar en los ya iniciados. La educación, tal como opera en la mayoría de los países con población indígena, es un ejemplo demostrativo de que las políticas públicas deben ser integrales y abiertas en materia de diversidad y reconocimiento de derechos.

## **1.2 Conciencia de la población salvadoreña hacia las riquezas culturales indígena**

El nombre que se utiliza para referirse a las comunidades indígenas no importa: “pueblos indígenas”, “pueblos originarios”, “poblaciones tribales”, “indios”, “pueblos autóctonos”, “primeros pueblos” (First Nations), y otros. Aunque en El Salvador son muy pocos los que aún se pueden llamar indígenas, en el mundo son un grupo social que suma más de trescientos<sup>4</sup> setenta millones de personas distribuidas en más de setenta países. Habitaron estas tierras, que ahora llamamos salvadoreñas, mucho antes de la venida de los españoles. Con su trabajo y sudor han contribuido a la construcción de este país. Con su sangre han escrito algunos de los capítulos más tristes de la historia salvadoreña. Su lengua ha enriquecido con

---

<sup>4</sup> Lemus, Jorge (2014, 23 de junio). Los pueblos salvadoreños indígenas siempre han existido. Elfaró.net. Recuperado de [https://elfaro.net/es/201406/el\\_agora/15560/Los-pueblos-salvadore%C3%B1os-ind%C3%ADgenas-siempre-han-existido.htm](https://elfaro.net/es/201406/el_agora/15560/Los-pueblos-salvadore%C3%B1os-ind%C3%ADgenas-siempre-han-existido.htm)

numerosos vocablos y topónimos al español que todos hablamos cotidianamente. Su sangre corre por las venas de la mayoría de salvadoreños gracias al mestizaje salvaje del que fueron víctimas durante la conquista y colonia españolas, que se prolongó con los criollos en tiempos de la república.

Visibilizar a los pueblos indígenas en El Salvador, los cuales durante muchas épocas han sido marginados y considerados como inexistente en nuestra sociedad, potenciando el fortalecimiento de sus tradiciones, sus conocimientos y el papel importante que juegan en la preservación de los recursos naturales.

Por lo que la población salvadoreña debe de comenzar a tomar conciencia de la exclusión que se ha hecho a una parte importante de la sociedad salvadoreña a través de los años, y buscar por medio de las instituciones del Estado, una verdadera manera de cómo o cuales deberían de ser los métodos y mecanismos a implementar para que las comunidades indígenas en El Salvador, puedan integrarse de una manera plena a la sociedad salvadoreña.

### **1.3 Legislación internacional**

Los pueblos indígenas han sido apartados del derecho internacional desde el comienzo de su tortuosa relación con los pueblos no indígenas. Estos, no han hecho nunca el más mínimo intento de respetar las culturas diferentes de estos pueblos y han intentado acabar con todas ellas a través del exterminio o la asimilación.

Han sido, durante muchos siglos, ignorados totalmente por los organismos internacionales y considerados como individuos inferiores al hombre blanco, sujetos a su voluntad y carentes del más mínimo derecho por el simple hecho de ser diferentes. Han sufrido esclavitud,

persecuciones e incluso en muchos casos exterminio a manos siempre de unos individuos pertenecientes a una cultura más desarrollada tecnológicamente que les ha considerado siempre, incluso hoy mismo en algunos países, como un problema y un peligro molesto

La mayor influencia la han tenido los instrumentos generados en el seno de las Naciones Unidas, desde la Carta de 1948 hasta la aprobación por la Asamblea General de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976) y su Protocolo Facultativo (1976) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1976). Igual influencia han ejercido la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y distintas conferencias mundiales de las Naciones Unidas, como las de Teherán (1968), Viena (1993) y Beijing (1995). En el plano específico del combate contra el racismo y la discriminación, las Naciones Unidas han recorrido un largo camino de debate y sensibilización cuyo hito más importante es la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. A esto se suman la declaración de 1971 como Año Internacional de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y los sucesivos tres decenios de Naciones Unidas de lucha contra el racismo y la discriminación (1973-83, 1983-1993 y 1994-2004).

En América Latina y el Caribe la promoción y resguardo tanto de los derechos civiles y políticos como de los derechos económicos, sociales y culturales de los pueblos indígenas se sustentan en el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales, de la OIT, y en el Protocolo Adicional de la Convención Americana sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), que tiene como órganos de vigilancia y fiscalización a la Comisión

Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Asimismo, en el seno de las Naciones Unidas se discute desde hace varios años un proyecto de declaración universal de los derechos humanos de los pueblos indígenas y dentro de la región, en la OEA, un proyecto de declaración americana sobre los derechos de los pueblos indígenas.

#### **1.4 Efectividad de las políticas del Estado Salvadoreño**

Al hablar de políticas del Estado se hace referencia a todos los programas y planes que este ejecuta con el fin de satisfacer las necesidades de la sociedad. En ese orden de ideas, el Estado debe procurar desarrollar las políticas públicas enfocadas a beneficiar a todos los sectores de la misma.

Sobre el tema es necesario abordar la situación de las políticas públicas relacionadas con las comunidades indígenas en El Salvador: cuales son, en qué consisten y cuál ha sido su efectividad al momento de aplicarlas.

Es importante recalcar en este punto que es hasta 2009 que pueden verse algunas acciones por parte del Estado encaminadas a la protección de las comunidades indígenas mediante la inclusión social. En este año, se destaca la creación de la Secretaria de Inclusión Social la cual tuvo a su cargo una Dirección de Pueblos Indígenas.

Agregado a lo anterior, la reforma al artículo 63 de la Constitución en 2014 ha permitido poner sobre la mesa la cuestión indígena, lo cual ya es un avance considerable.

A pesar de ello, la realidad de las comunidades indígenas se ha visto pocamente transformada en el sentido de que se ha promovido más su cultura que su inclusión en la sociedad. Ello se evidencia en

que la Dirección de Pueblos Indígenas perteneciente antes a la Secretaría de Inclusión Social pasó a formar parte de la Secretaría de Cultura. Además, es hasta el mes de enero del año 2017 en el que se presenta de manera oficial un Plan de Acción Nacional de los Pueblos Indígenas (PANPI), Plan que se ha estado desarrollando desde el año 2015<sup>5</sup>.

A diferencia de otros países con población indígena en los que existe un esfuerzo significativo por mantener viva la cultura indígena, en El Salvador la situación difiere. Por lo tanto, es imperante que el Estado potencie los trabajos a realizar de manera que se logre una efectividad en la aplicación de las políticas públicas.

Así mismo podemos observar que con El Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019 la apuesta del gobierno es convertir a El Salvador en un país incluyente, equitativo, próspero y solidario que ofrezca oportunidades de buen vivir a toda su población, incluyendo aquí a las comunidades indígenas como uno de los grupos prioritarios y que, como requisito fundamental para ello, reconozca las diferencias y necesidades específicas de los diversos grupos poblacionales. Teniendo como uno de los aportes más relevantes de este plan la para la población indígena de El Salvador: el desarrollar programas especiales que disminuyan las brechas educativas en poblaciones excluidas y la Incorporar la conservación y restauración del entorno y patrimonio de los pueblos indígenas en el ordenamiento territorial.

---

<sup>5</sup> Presidencia de la Republica de El Salvador (2015, 27 de julio). Inicia elaboración del Plan de Acción Nacional para cumplir compromisos con los pueblos indígenas. *presidencia.gob.sv*. Recuperado de <http://www.presidencia.gob.sv/inicia-elaboracion-del-plan-de-accion-nacional-para-cumplir-compromisos-con-los-pueblos-indigenas/>

**CAPITULO II**

**COMUNIDADES INDIGENAS: DE  
LA REPRESION AL PROCESO DE  
INCLUSION**

## **2.1 Base histórica doctrinal**

### **2.1.1 Comunidades indígenas en El Salvador**

#### **2.1.1.1 Clasificación**

Durante la historia de El Salvador ha habido migraciones de pueblos desde que El Salvador fue abatido por el ser humano por primera vez durante el periodo paleoindio.

En un principio a los principales pobladores durante el periodo paleoindio y arcaico se les denomina arcaicos o paleoindios. El preclásico inicia cuando llegan a El Salvador otros grupos étnicos de los cuales los más extendidos fueron los Mayas y los Lencas. Después de la gran erupción del lago de Ilopango son los mayas los que ocupan gran parte del centro y occidente, mientras que el oriente es ocupado por los Lencas.

Para el periodo tardío clásico El Salvador era poblado por los siguientes grupos étnicos y etnias:

- **Grupo Maya: Pocomanes y Chortis**
- **Grupo Lenca: Potones y Taulepas**
- **Grupo Pipiles.**
- **Grupo Kakawiras: Cacaoperas<sup>6</sup>**

Durante el posclásico no hay evidencia que la cultura Cotzumalhuapa sobreviviera a la caída de sus ciudades como: Cara

---

<sup>6</sup> Tribus y grupos étnicos durante la época precolombina en El Salvador, (2008), Recuperado de [http://www.elsalvadorhistorico.org/articulos/antropología e historia/tribus- y grupos- étnicos – durante la-época- precolombina-en-El-Salvador.html](http://www.elsalvadorhistorico.org/articulos/antropología_e_historia/tribus-y-grupos-étnicos-durante-la-época-precolombina-en-El-Salvador.html)



sucia (la única ciudad de esta cultura en El Salvador) además todos los grupos étnicos que sobreviven, durante el posclásico llegan a El Salvador los pipiles que ocuparon el área que va desde el río Paz hasta el río Lempa luego se diversifican en diferentes tribus:

- **Cuzcatlecos:** habitan en el área central y vivían en la ciudad de Cuscatlán.
- **Izalcos:** habitan en el área occidental y cultivaban cacao y trabajaban la obsidiana.
- **Nonualcos:** habitaban originalmente en la Paz y San Vicente y luego se diversificaron por el centro y occidente del país; eran aficionados a la guerra.
- **Mazahuas:** habitaban originalmente en La Paz y San Vicente y luego se diversificaron por el centro y occidente del país.

Durante el posclásico los pipiles habitaban y dominaban desde el río Paz hasta el río Lempa, los chorti dominaban la zona norte del río Lempa, los Chorti dominaban la zona norte del río Lempa y los Lencas dominaban el área oriental, todos los demás grupos étnicos y tribus mencionados habitan pequeñas partes en el país. De todos los pipiles eran los que habitaban en gran parte el país ya que había pipiles viviendo en parte de Masahuat, Metapán, Chalatenango y Usulután.

Esa es una de las razones de que en la actualidad de todas las lenguas nativas del Náhuatl-Pipil sea la más hablada después del Maya-Kekchi, está a su vez por el Maya-Pocoman y por el Poton y Taulepa las cuales son lenguas lencas, los demás pueblos que existen en El Salvador, pero sin su lengua son: los Cacaoperas y los Chortis que son de origen Maya.

- **Grupo Maya, Pocomanes**

El grupo étnico pocoman son los que componen el pueblo pocom que alrededor del año 1000 después de cristo, ocupaban en territorio que hoy conocemos como Verapaz en Guatemala. No se conoce con exactitud de donde provienen los antiguos poqom, los Pocomanes tienen su origen cerca de San Cristobal Kaqkoj, actualmente San Cristobal Verapaz, y que los habitantes de Chinautla eran sus hermanos pero que tuvieron que irse, esta huida a la que se refiere probablemente fue pronunciada por la invasión de los Kiches los que forzaron a los Pocomanes a abandonar sus tierra y a que huyeran hacia el sur, razón suficiente para argumentar el desarrollo de los idiomas derivados del poqom, el pocoman se difundió en la zona central y oriental de Guatemala y en la suroccidental de El Salvador, los Pocomanes compartieron territorio con otros grupos indígenas como los Kaqchikeles y Pipiles, posteriormente los Kaqchikeles invadieron los asentamientos de los Pocomanes despojándolos de sus tierras.

Su estructura social se basaba en la familia y era dirigida por un anciano y su mujer, compuesta de hijos casados y solteros, hijas solteras, sirvientas y esclavos, las clases sociales eran representadas por los sacerdotes y por la nobleza los que ejercían el poder político, que a su vez eran auxiliados por otra nobleza administrativa al final de esta época, los Pocomanes tenían un alto nivel de producción agrícola y alcanzaron un importante desarrollo en el intercambio comercial con otros grupos dentro de un área del grupo maya. Disponían de su propia moneda y de su correspondiente jerarquía administrativa en la justicia.

Luego llegaron los españoles y se establecieron las encomiendas, se robaron las tierras de los indígenas y los esclavizaron para explotarlos en el trabajo, con el pretexto de educarlos con la religión

católica. En el periodo colonial el número de Pocomanes mermo significativamente entre las guerras y las epidemias que provocaron las enfermedades exportadas desde el viejo continente contra las que no estaban preparados sus organismos para defenderse. La lengua pocoman está emparentada con el idioma poqomchi, pertenecientes a la familia maya.

- **Grupo Maya, Chortis**

El eje o centro cultural de la civilización del imperio maya fue el área del pueblo Chortis, este punto de referencia histórica se localizaba entre los departamentos de Ocotepeque, Copán, Cortés, y Santa Bárbara, en Honduras; Chiquimula en Guatemala; y donde se extendió geográficamente a El Salvador una tierra montañosa y de difícil acceso. El área cultural de los Chortis pertenece a la mesoamericana, situada en la frontera con las grandes culturas de Mesoamérica al oeste y al sur con las culturas de influencia suramericana de Centroamérica.

La historia Chortis prehispánica dice que para principios del siglo XVI estaban organizados en una confederación conocida como reino o señorío, con el nombre de Payaqui, quienes se enfrentaron a los conquistadores españoles con una fuerte resistencia en Copán liderados por su cacique; la situación de que había en Copán era similar a las ocurridas en otras ciudades mayas de la región. Posteriormente fue en Citalá, El Salvador donde fueron derrotados y aceptaron la rendición y evangelización, a partir del siglo XVI, al igual que otros pueblos, fueron disminuyendo progresivamente su población, sus causas se reparten entre el abuso, vejaciones y malos tratos, por parte de los conquistadores y las epidemias sufridas para mediados del siglo XVI la corona española distribuyó y repartió tierras e indígenas entre los conquistadores: en el siglo XVII los Chortis subsistieron

gracias a las pequeñas parcelas que cultivaban de forma individual y comunal.

- **Grupo Ulúa, Cacaoperas**

Los Cacaoperas o kakawiras es el segundo grupo indígena en importancia que se localiza en territorio salvadoreño, son un pueblo proveniente de Nicaragua y por sus orígenes suele ser confundida con los Uluas, que fue otra de las etnias que tuvo su asentamiento en la zona Oriental de El Salvador, la región sus danzas al sol y a la madre naturaleza. La emigración de los primeros Cacaoperas que llegaron a El Salvador lo hicieron en el periodo clásico de la época precolombina entre los siglos V y VII, sus asentamientos fueron en los departamentos de San Miguel, La Unión y en el municipio de Jucuarán en Usulután.

La muestra más importante de la cultura cacaopera, en historia se encuentra en los sitios arqueológicos de la época precolombina, y están en las cuevas de Unamá, Xualaka, la etnia kakawira tuvo su idioma propio, el cacaopera, pero actualmente se le considera extinto, según Miguel Ángel Amaya, se tiene un aproximado de 3,000 palabras recopiladas. Después de la conquista española empezó a declinar la existencia del idioma cacaopera, aunque fue aun peor cuando la independencia del país, el problema lingüístico y de identidad empeoró hasta que en 1974 murió el último hablante en el departamento de Morazán, el idioma cacaopera está emparentado con la familia de lenguas Misumalpa, habladas en la costa este de Nicaragua y cercanías. Se le llama de esta manera por las primeras silabas de Miskitu, Sumu y Matagalpa.

Actualmente la etnia cacaopera mantiene sus tradiciones y costumbres, una de estas tradiciones es la conocida por la Danza de

los Emplumados, sus orígenes se remontan a la época colonial y es muy probable que naciera de la alegría del templo. Fueron ocho los caciques con sus ejércitos ataviados con plumas los que se reunieron para celebrarlo. Los danzantes van adornados con una especie de casco con plumas y en forma de copa, sobre sus cabezas y aunque actualmente las plumas son de otros y distintos materiales, en otras épocas eran plumas de guara de 48 a 50 centímetros de largo.

Morazán comprende un territorio de 1,447 kilómetros cuadrados el departamento se sitúa en la parte nororiental del país con una topografía relativamente accidentada entre los 500 y 1000 metros de altitud. Limita al Norte con la Republica de Honduras, al Sur y al Oeste con el departamento de San Miguel y al Sur y al Este con el departamento de La Unión, no se puede decir que todos los habitantes de cacaoopera pertenezcan a la etnia kakawira, pero se considera que la mayoría son descendientes de los antiguos pobladores kakawiras.

### **2.1.1.2 Organización**

#### **- Organización Maya**

La sociedad maya estaba organizada sobre la base de una marcada estratificación social, a la cabeza de la cual se encontraba la nobleza, los *Almenehoob*, este grupo privilegiado monopolizaba el poder y la autoridad al ostentar los puestos políticos y religiosos. El gobernante supremo de la provincia era, como ya vimos era el Halach unich en quien residía el poder absoluto sobre los asuntos terrenales y espirituales, El cargo de halach unik era hereditario dentro de una sola familia y pasaba del padre al hijo menor.

Después de los *Bataboob* estaban los *Ah Cuch Caboob*, quienes eran los que administraban los barrios en los que se encontraba

dividida la ciudad. El grupo de los sacerdotes generalmente conocidos como *Akincob* tena la misma categoría de los jefes el sacerdocio también era hereditario y privativo de unas cuantas familias de la nobleza. El supremo sacerdote recibía el nombre de *Ahuacan*, sus actividades se relacionaban con el ritual, los sacrificios, la adivinación, la astronomía, los cálculos, la escritura, la educación religiosa y la administración de los templos, después se ubica el *Chilame* o *adivinos* destinados a interpretar los designios que los dioses a los hombres a través de los oráculos. El encargado de los sacrificios y de abrir el pecho de las víctimas era el *Nacom*, que no debe confundirse con el jefe militar que era llamado de la misma forma le ayudaban cuatro personas más llamados *Chakoob*.

La gente común era la más numerosa y comprendía a los campesinos, pescadores, leñadores, aguadores, albañiles, artesanos, canteros, tejedores, cargadores. El pueblo era el que cultivaba el maíz y producía los alimentos para sí mismo y para la clase noble. También era el que cortaba, cargaba, labraba y esculpía las rocas que serían los grandes edificios, el que construía las calzadas y los templos, el que decoraba sus fachadas con pinturas y mosaicos, y el que con trabajo y con su tributo en especie y en trabajo sostenía a la clase privilegiada.

Por debajo del pueblo se encontraba el último peldaño en la escala social: los esclavos eran en su mayoría individuos capturados en la guerra o bien esclavizados por algún delito. También se podía nacer esclavo o convertirse al ser vendido en el comercio o al quedar huérfano.

En forma esquemática se puede decir que la sociedad maya se dividía en cuatro grandes grupos sociales:

- La nobleza formada por sacerdotes, guerreros, burócratas y comerciantes, ejercía el poder y se pertenecía a este grupo solo por nacimiento.
- Los artesanos especializados, que elaboran los objetos utilizados por la nobleza para vestirse, adornar sus viviendas y demostrar su rango.
- Los campesinos que vivían dispersos en torno a las ciudades y tributaba un tercio de lo que producían a la nobleza
- Los esclavos y prisioneros de guerra que eran vendidos para hacer trabajos o para ser sacrificados en determinados rituales a la lluvia, tierra y el sol.

#### **- Organización Pipil**

Al momento de la invasión española, los pipiles poseían una democracia militar cuya organización se fundaba en el régimen por tribus con propiedad común sobre la tierra. En la sociedad pipil existía la esclavitud, pero no desde la concepción de los europeos, por el contrario, esta esclavitud era más bien un vasallaje en el que el esclavo poseía su rancho, su familia, una porción de tierra y su libertad con excepción de algunas épocas en las que debía trabajar para su señor, la esclavitud era aplicada solamente contra aquellos que se negaban a casarse y a trabajar la tierra, pero su libertad plena la podían recobrar y sus hijos no la heredaban.

Los pipiles guardaban obediencia plena al cacique cuya principal misión era procurar el orden y la paz de su pueblo, así como evitar que sus súbditos estuvieran ociosos; a su muerte el pueblo lo lloraba durante cuatro días al cabo de los cuales se consideraba que su alma estaba gozando junto a los dioses por lo que se procedía a su inhumación en posición sentada y ataviado con sus mejores vestidos.

La organización social estaba básicamente estratificada en tres niveles: los nobles que comprendían a los mejores guerreros y a los más austeros y virtuosos ciudadanos, en segundo lugar, estaban la clase media compuesta por los comerciantes y artesanos y en tercer lugar estaban los plebeyos a quienes se les encomendaba la realización de la agricultura, pesca, caza y demás tareas. En cuanto a la organización familiar no existían las uniones de hecho, los pipiles creían en el matrimonio en el cual existía igualdad de condiciones para ambos compañeros y se efectuaba de doble carácter, de contrato civil y religioso. En la sociedad pipil nadie podía tomar justicia por cuenta propia; la pena de muerte, que consistía en el despeñamiento del imputado desde grandes alturas, se aplicaba en los casos de homicidio, adulterio, homosexualidad, apropiación ilícita de propiedades, mantenimiento de huérfanos, la usurpación de funciones o insignias militares, la seducción de las vírgenes con voto de castidad y la embriaguez de los sacerdotes.

### **- Economía Pipil**

Los pobladores de este señorío tenían varios medios de subsistencia a través de la caza, pesca, y la agricultura; siendo esta última la actividad base de su economía, ya que con ella se obtenían cereales como el maíz y granos como el cacao además de legumbres frutas y otras. La agricultura era el motor principal de la economía mesoamericana, los productos cultivados eran primeramente el maíz y el cacao seguido por el frijol, chiles, tomates, calabazas, papas, yucas y camotes; frutos como el aguacate, zapote, etc., uno de los productos principales y que era utilizado como moneda era el cacao y solamente los gobernantes podían preparar el chocolate, este era cosechado en el área llamada los Izalcos, lo que en la actualidad viene siendo los departamentos de Ahuachapán y Sonsonate.



El algodón era cultivado en algunas poblaciones ubicadas en la costa y el cultivo de frijol y chile estaba concentrado en las poblaciones próximas al lago de Ilopango.

### **- Organización Lenca**

Los lenca se caracterizaron por ser unas de las civilizaciones que más territorio abarcaron ya que se encontraban ubicadas en gran parte de Honduras y El Salvador, se caracterizaron por la dedicación que tenían hacia la agricultura la cual estaba basada en el cultivo de maíz y frijol, a un ritmo de tres cosechas por año y por sus prácticas culturales, como la molienda de maíz cosido con ceniza y las fiestas religiosas periódicas. Por otra parte, cierto tipo de auto sacrificio humano testimonia la afinidad del pueblo lenca con las culturas mesoamericanas. Dos características socioeconómicas básicas de los lenca eran: la estratificación de la sociedad en nobles, vasallos y esclavos y la agricultura de especies que se reproducen por semilla.

#### **2.1.1.3 Cosmovisión**

Cuando se habla de cosmovisión generalmente se hace referencia a la cosmovisión de los pueblos originarios o indígenas que son creencias y opiniones que conforman la imagen o concepto general del mundo que tiene una persona, época o cultura a partir de la cual la interpreta su propia naturaleza y la de todo lo existente; sin embargo se pasa por alto que en nuestras sociedades existe una cosmovisión dominante que favorece a determinadas clases sociales y que generalmente se le denomina “visión occidental” pero que, al referirse a ella en términos genéricos, se pierde de vista cuál es su carácter de clase. Para el historiador Alfredo López Austin define la cosmovisión como el conjunto estructurado de los diversos sistemas ideológicos con

los que el grupo social, en un momento histórico, pretende aprehender el universo, engloba todos los sistemas, los ordena y los ubica<sup>7</sup>.

La cosmovisión indígena, basada en una percepción religiosa de la naturaleza, coincide con la necesidad de hacer un manejo ecológicamente correcto de los recursos. Con ello la lucha ecológico-campesina pone juntas de nuevo a través de la práctica política las tres esferas de la realidad que la civilización dominante se ha empeñado en separar: naturaleza, producción y cultura.

Entonces podría entenderse a la cosmovisión indígena como el conjunto de creencias, valores y costumbres, de los pueblos indígenas y su relación con su entorno. Por ello una especificación se impone como necesaria.

Al hablar de cosmovisión dominante nos referimos a una cosmovisión que se ha ido forjando a lo largo de los siglos y que se nutre de distintos orígenes. Entre sus orígenes esta la visión greco-romana de la que deviene la concepción de la separación y contraposición entre lo espiritual y lo material, entre el mundo y las ideas; el pensamiento de que el ser humano es el centro del universo. Asimismo, la cosmovisión dominante se nutre del mundo judeo-cristiano donde se considera que el hombre está llamado a dominar la naturaleza; proviene cierto nivel de intolerancia y también el concepto del bien y el mal y por lo tanto de la moralidad que predomina en nuestras sociedades. Asimismo, esta cosmovisión dominante se nutre del liberalismo que ha impulsado la división de poderes, aunque en la

---

<sup>7</sup> Barrientos Aragón C. 2011. Cosmovisión Dominante, Cosmovisión Indígena y Territorio. Recuperado de [base.d-p-h.info/es/fiches/dph/fiche-dph-8779.html](http://base.d-p-h.info/es/fiches/dph/fiche-dph-8779.html)

práctica sean las burguesías quienes controlan el poder real; igualmente el individualismo es impulsado y ensalzado desde una visión liberal junto al derecho de propiedad.

Frente a esa cosmovisión dominante, se alza una cosmovisión que ha sido negada, relegada y menospreciada; es la cosmovisión de los pueblos indígenas u originarios que explica el mundo, la realidad y el entorno a partir de comprender que hay una relación permanente entre las colectividades humanas, el entorno en que viven y el cosmos y a cada aspecto de esa relación le otorga un significado particular y lo ubica permanentemente en la dualidad del espacio y tiempo. Es así como desde esta cosmovisión, el territorio no es solamente un área geográfica sino mucho más que eso: expresa una relación colectiva de un pueblo con un área donde se incluye el suelo, el subsuelo, el agua, los animales y las plantas. Pero además el territorio forma parte de la identidad del pueblo, donde se es parte del territorio donde vivieron los antepasados y el territorio es parte de ellos. Implica la memoria histórica, el derecho a decidir sobre los recursos contenidos en él, la existencia de formas organizativas, mecanismos y espacios para tomar las decisiones y la posibilidad de articular distintas expresiones con capacidad de toma de decisiones, es decir espacios para una forma distinta de entender y ejercer el poder. En otras palabras pertenecer a la madre tierra forma para estos grupos una identidad, son parte del territorio que tienen y que está vinculado con la memoria de los pueblos es algo vivo y con historia igualmente los saberes y conocimientos que se han acumulado de generación en generación son parte del territorio así como los lugares sagrados, energéticos y el tiempo así mismo los ciclos agrícolas de algunos cultivos son la base del ordenamiento del tiempo familiar y comunal que es diferente en cada territorio.

A partir de esta cosmovisión cada pueblo forja una identidad que está constituida por una memoria histórica, formas de organización social, sistemas productivos, estructuras políticas, normativas sociales y representaciones culturales particulares, es aquí donde cobra relevancia el papel de la cultura, entendida como la síntesis dinámica, en el nivel de la conciencia de una persona o grupo humano, de la realidad histórica, material y espiritual de una sociedad o colectividad humana de las relaciones existentes entre el hombre y la naturaleza como entre los hombres y demás categorías sociales. A cada cultura corresponden determinadas manifestaciones culturales que son las diferentes formas por medio de las cuales esta síntesis se expresa individual y colectivamente en cada etapa histórica y que se expresa en manifestaciones culturales como en el idioma, los alimentos, las artes, el vestuario, la espiritualidad. Dado que los pueblos o los grupos oprimidos buscan resistir ante la dominación la cultura e identidad que constituyen en trinchera de resistencia porque permiten a un pueblo mantener su dignidad es decir reafirmar lo que son como pueblo y esta reafirmación abandona la lucha y la resistencia popular, le permite que la identidad se transmita de generación en generación y dadas determinadas condiciones históricos son fuentes de convicciones y energías para luchar , todos o la mayoría de estos aspectos son despreciados o folclorizados o utilizados por la cosmovisión.

La dominación de los pueblos indígenas, como ha sido analizada desde el siglo XX, adopto modalidades militares, económicas, políticas e ideológicas. La dominación militar se expresó en las acciones bélicas de los invasores en contra de las sociedades, la dominación económica se basó en el despojo de la tierra y en la conversión de la población indígena a la esclavitud, inicialmente y luego a la servidumbre colonial; políticamente se les excluyó del ejercicio del poder y la dominación

ideológica que se realizó a través de la religión católica que legitimaba el derecho del vencedor mediante la institucionalización del mito y la superioridad, la discriminación y el racismo son una de sus consecuencias. La cosmovisión impuesta por los colonialistas europeos se impuso sobre la cosmovisión originaria pero los pueblos originarios resistieron y rechazaron las nuevas relaciones y la cultura de los hombres que las imponían. Esa resistencia y rechazo iba desde el sincretismo religioso hasta los levantamientos armados locales, pasando por todas las formas de resistencia cultural que el sentido de la identidad le permite crear a los pueblos oprimidos en circunstancias semejantes.

La necesidad colonialista de preservar las formas básicas de organización económico-social de los indígenas, en función de la explotación de la mano de obra agrícola es uno de los factores que explican que las comunidades indígenas sobrevivieran en la nueva sociedad colonial.

### **2.1.2 Pueblos originarios y el Estado: acontecimientos históricos relevantes**

Históricamente, las comunidades indígenas han sufrido de discriminación étnica y sometimiento por parte de los grupos de poder. No corresponde en este trabajo de investigación hacer un análisis minucioso de cada uno de los acontecimientos que rodea esta temática, sin embargo, se hará mención de hechos históricos importantes ocurridos en el siglo XIX y siglo XX que impactaron en gran manera a los pueblos indígenas.

### 2.1.2.1 Levantamiento de los nonualcos (1832-1833)

Dada la época, existe información muy escasa sobre este levantamiento. Lo anterior no implica que no puedan hacerse ciertas valoraciones al respecto, con el fin de tratar de entender el contexto histórico.

Sobre el levantamiento, algunos teóricos señalan a los indígenas como “descomunales salvajes quienes tenían simplemente dos objetivos: el pillaje y el asesinato”<sup>8</sup>. Otros autores ven en la figura de Anastasio Aquino, líder del levantamiento, como precursor histórico de la lucha revolucionaria<sup>9</sup>. De cualquier modo, lo anterior no le resta el valor histórico al acontecimiento posee.

En lo que sí existe concordancia es en las condiciones deplorables en las que los indígenas se encontraban. La independencia de España no representó beneficio a los indios y ladinos, su situación de miseria continuó y las estructuras de poder solo pasaron de los representantes de la monarquía a manos de los criollos con el nombre de República. El modelo era el mismo, se ejercía un control social en función de un régimen de gobierno absolutista, del cual estuvieron excluidos los indígenas. Esta situación de sobreexplotación a la que fue sometida la fuerza de trabajo dio origen al levantamiento indígena dirigido por Anastasio Aquino, a finales de 1832 y principios de 1833,

---

<sup>8</sup> José Antonio Cevallos. *Recuerdos salvadoreños*. Tomo I, (San Salvador, Editorial del Ministerio de Educación, 2ª edición, 1961), pág. 239

<sup>9</sup> Mario Vásquez Olivera. *País mío no existes. Apuntes sobre Roque Dalton y historiografía contemporánea en El Salvador*. Revista Humanidades, Universidad de El Salvador, # 2, 2003.

en la denominada “Región de los indios nonualcos”, en los departamentos de San Vicente y La Paz<sup>10</sup>.

### **2.1.2.2 Levantamiento campesino de 1932**

Muchas obras de diferentes interpretaciones se han escrito sobre el tema del alzamiento campesino-indígena de 1932. La razón obedece tanto al impacto que tuvo para El Salvador, como el hecho de ser percibido como el primer alzamiento popular en Latinoamérica conducido por el comunismo internacional. Con el tiempo que separa el presente de aquellos hechos, y gracias a numerosas investigaciones, se puede hacer ahora un balance sereno, aun admitiendo que quedan preguntas pendientes que no se han podido resolver.

Los hechos son los siguientes: hacia la medianoche del 22 de enero de 1932, en varias regiones del occidente del país, se alzaron miles de campesinos e indígenas. Armados principalmente con machetes, atacaron poblados, haciendas e instalaciones militares. En algunas partes -como Juayúa, Nahuizalco, Izalco y Tacuba- lograron controlar la totalidad de la población. En otros lugares, como en Ahuachapán, Santa Tecla y Sonsonate, fallaron en su intento de capturar los cuarteles.

Días antes, en varias plazas militares de la capital, se habían detectado intentos de insubordinación de la tropa, los cuales fueron controlados. Las acciones rebeldes en el occidente estuvieron

---

<sup>10</sup> Luz Nochez, María (2016, 11 de enero). *Las claves de la historia indígena salvadoreña*. Recuperado de [https://elfaro.net/es/201601/el\\_agora/17675/Las-claves-de-la-historia-ind%C3%ADgena-salvadore%C3%B1a.htm](https://elfaro.net/es/201601/el_agora/17675/Las-claves-de-la-historia-ind%C3%ADgena-salvadore%C3%B1a.htm)

acompañadas de notorias ejecuciones, sobre todo de funcionarios locales y comerciantes.

La reacción del gobierno fue inmediata, ya que recuperó el control total del territorio en pocos días. En este etnocidio, el empleo de armamento superior fue el elemento decisivo en la confrontación, y los relatos cuentan las oleadas de indígenas barridos por las ametralladoras. En seguida se dio una severísima represión, ejecutada por unidades del ejército, de la policía, de la Guardia Nacional y voluntarios organizados en guardias cívicas. Las víctimas de “la Matanza” se contaron por miles, sin que se haya podido establecer hasta ahora una cifra exacta. Diversas estimaciones de los autores oscilan entre 7,000 a más de 25,000.

Por supuesto, la mayoría de los muertos fueron indígenas y campesinos sublevados. Por el lado de las fuerzas del Gobierno fueron pocas las víctimas. Se desconocen las bajas del ejército y de la denominada “Guardia Cívica” que eran milicias de la oligarquía y de capas medias urbanas que obedecían órdenes de oficiales de la fuerza armada; de modo que, si el ejército y la “Guardia Cívica” no estuvieron como simples espectadores no es del todo posible que sus miembros salieran ilesos<sup>11</sup>.

Los especialistas sobre el tema consideran que fueron varias las causas del alzamiento:

1. Para algunos autores, el despojo de tierras en 1881 y 1882, cuando el Estado decretó la abolición de las tierras ejidales y

---

<sup>11</sup> ARIAS GÓMEZ, Jorge. *Farabundo Martí y el comunismo*. En: MARTÍNEZ PEÑATE, Oscar. *El Salvador: Historia General*. Editorial Nuevo Enfoque: San Salvador, 2007. p. 261.



comunales para favorecer la propiedad individual, afectó a muchas comunidades indígenas y creó el descontento. Esta causa se conoce como “el malestar agrario”.

2. Para otros, el problema étnico, es decir, la profunda distancia entre indígenas y ladinos desde los tiempos de la colonia, fue determinante. El historiador Héctor Pérez Brignoli, en su estudio *Indios, comunistas y campesinos. La rebelión campesina de 1932 en El Salvador*<sup>12</sup>, señala que los indígenas acumularon por años un fuerte resentimiento que explotó como una bomba al producirse el levantamiento. En estos casos no se miden en absoluto las consecuencias.

3. Un tercer punto de vista sostiene que hubo dos movimientos paralelos: una insurrección campesino-indígena espontánea, y una conspiración comunista en función de la toma de poder. Según esta tesis, la conspiración comunista obedecía a una estrategia basada en el socialismo científico. Ha llamado mucho la atención la tesis del historiador estadounidense Erik Ching, en la cual el papel del partido comunista en la insurrección queda bastante disminuido, pues este era muy pequeño, de reciente creación y sumamente dividido por discrepancias internas<sup>13</sup>.

---

<sup>12</sup> PÉREZ BRIGNOLI, Héctor. *La rebelión campesina de 1932 en El Salvador*. En: ANDERSON, Thomas R. *El Salvador, 1932: Los sucesos políticos*. San Salvador: Dirección de Publicaciones e Impresos, 2001.

<sup>13</sup> CHING, Erik. *Los archivos de Moscú. Una nueva apreciación de la insurrección del 32*. En: Anderson, Thomas R. *El Salvador, 1932. Los sucesos políticos*. Biblioteca de Historia Salvadoreña No. 10, CONCULTURA, San Salvador, 2001. pp. 57-63.

Esta gama de factores, más la crisis de desempleo generada por la estrepitosa baja de los precios del café a raíz de la caída de la Bolsa de Valores en Nueva York en 1929, produjo un hecho sin precedentes en la historia de El Salvador y de Latinoamérica.

Con el recuento anterior, queda en evidencia que sobre los sucesos del 32 no hay a la fecha una sola interpretación, sino diversas, cada una de ellas enfatizando aspectos claves, como lo fue el despojo de las tierras durante la segunda mitad del siglo XIX o el factor del “resentimiento” étnico que se vino acumulando desde los viejos tiempos de la colonia, o la importancia o no del partido comunista en la planificación de los hechos.

El alzamiento de 1932 dejó profundas huellas en la conciencia de los habitantes de El Salvador. La población indígena sintió temor de mostrarse como tal. El idioma, la vestimenta y las costumbres se convirtieron en formas peligrosas de identificarse y fueron reemplazadas por otras menos evidentes. Lo cierto es que los indígenas comenzaron a experimentar una ladinización más fuerte.

En los otros sectores quedó la imagen de un enfrentamiento sangriento. En los años siguientes, se reforzó el miedo con una gran fuerza militar, o se previno el descontento por medio de reformas sociales, con la intención de que un hecho como ese no se repitiera.

El general Hernández Martínez también supo las dimensiones que habían cobrado los hechos que generó, por eso estuvo interesado en reforzar la parte social y reconciliar a los grupos sociales que había alterado, pero sin ceder espacios políticos que fuesen a poner en peligro el control que ejercía sobre la sociedad y el Estado.

### **2.1.2.3 Masacre de las hojas de 1983**

La masacre de Las Hojas proviene de una disputa entre la Asociación Nacional Indígena Salvadoreña, ANIS, y un terrateniente vecino. En 1978 ANIS compró un terreno cerca del Cantón Las Hojas en el Departamento de Sonsonate. Este terreno fue comprado al Sr. Candelario Castro. La propiedad de ANIS colinda a un lado con la propiedad que pertenece al Sr. Alfonso Aráuz. El Sr. Aráuz solicitó una servidumbre de paso a través de la propiedad de ANIS para así reducir la distancia recorrida hasta la carretera principal. No se llegó a ningún acuerdo entre ANIS y el Sr. Aráuz. En mayo de 1979 después de que ANIS sembró la primera cosecha, el Sr. Aráuz intentó repetidamente cruzar la propiedad y así destruyó cercas y cultivos de ANIS. Se inició finalmente una demanda en el Juzgado de Primera Instancia de Sonsonate. La demanda se resolvió a favor de ANIS.

Durante la disputa sobre el terreno varios empleados del Sr. Alfonso Aráuz entraron en la defensa civil. La defensa civil salvadoreña es parte del aparato militar cuyos miembros no son soldados profesionales. La defensa civil existe bajo el mando de las autoridades militares regionales. Sus deberes son de mantener el orden y proteger a la población contra ataques.

A principios de 1982, miembros de la cooperativa ANIS empezaron a recibir amenazas de muerte en forma escrita y anónima. Antes de la masacre, miembros de ANIS fueron avisados por miembros de la defensa civil, que éstos tenían una lista de subversivos y que varios miembros de ANIS habían sido identificados en dicha lista como subversivos.

Poco tiempo después del amanecer del 22 de febrero de 1983, aproximadamente 200 soldados del ejército salvadoreño, bajo el mando

del Capitán Carlos Alfonso Figueroa Morales, y el Mayor Oscar Alberto León Linares entraron a la cooperativa desde varios puntos, y con la ayuda de los miembros de la defensa civil local empezaron a capturar a miembros de la cooperativa. Los miembros de la defensa civil llevaban máscaras con la intención de ocultar sus identidades a las personas de la cooperativa. Los miembros de la defensa civil, sin embargo, fueron reconocidos por los miembros de la cooperativa. Entre los identificados están: Juan Aquilino Sermeño, Mario Arias Pérez, y el comandante cantonal, José Domingo Cáceres.

Los soldados llevaban una lista de supuestos subversivos, y miembros de la defensa civil les ayudaron a identificar a los que aparecían en la lista. Los soldados capturaron a miembros de ANIS cuyos nombres estaban en la lista, sacándolos de sus casas y llevándoselos. Un testigo observó que miembros de ANIS fueron llevados de la cooperativa, rumbo al Río Cuyuapa. Todos tenían sus dedos pulgares de las manos amarrados; unos al frente y otros hacia atrás por la espalda. Se escucharon disparos momentos después de haber sido llevados los miembros de ANIS. De los cadáveres encontrados en las orillas del Río Cuyuapa, 17 fueron identificados. Varias fuentes, incluyendo la Embajada de los Estados Unidos en San Salvador confirmaron que alrededor de 74 cadáveres fueron encontrados en el área<sup>14</sup>. Todas las víctimas de la masacre identificadas

---

<sup>14</sup> Prensa de Casa Presidencial (2017, 22 de febrero). *Recuerdan a comunidad indígena masacrada en Las Hojas*. Recuperado de <http://avances.sv/gobierno/recuerdan-a-comunidad-indigena-masacrada-en-las-hojas>

y una que no fue identificada, habían recibido disparos a quemarropa en la sien o detrás de la oreja<sup>15</sup>.

## **2.2 Base teórica jurídica**

### **2.2.1 Generalidades sobre la inclusión social**

Para entender la inclusión social es necesario entender primero lo que significa “exclusión social”, por lo que entender el segundo término hará posible la comprensión del primero.

El concepto de exclusión social es amplio y puede tener diferentes significados. Sin embargo, existe consenso general sobre sus características esenciales, sus principales indicadores y el modo en que se relaciona con la pobreza y la desigualdad. La insuficiencia en el ingreso es fundamental, pero se entiende que la exclusión social se refiere a un conjunto más amplio de circunstancias que la pobreza. La exclusión social está más estrechamente relacionada con el concepto de pobreza relativa que con el de pobreza absoluta y, por tanto, indisolublemente vinculada con la desigualdad. Se refiere no sólo a la distribución del ingreso y los activos (tal como lo hace el análisis de pobreza), sino también a las privaciones sociales y a la falta de voz y poder en la sociedad.

La exclusión social es la incapacidad del individuo de participar en el funcionamiento básico político, social y económico de la sociedad en que vive. O, en términos más concisos, es la negación del acceso

---

<sup>15</sup> Biblioteca de los Derechos Humanos de la Universidad de Minnesota (s.f). *Las Hojas v. El Salvador, Caso 10.287, Informe No. 26/92, Inter-Am. C.H.R., OEA/Ser.L/V/II.83 Doc. 14 at 88 (1993)*. Recuperado de <http://hrlibrary.umn.edu/cases/S-26-92-EL-SALVADOR.htm>

igualitario a las oportunidades que determinados grupos de la sociedad imponen a otros.

La exclusión social se produce si la pertenencia a un grupo tiene un impacto considerable sobre el acceso a oportunidades que tiene el individuo y si las interacciones sociales entre grupos ocurren en el marco de una relación de autoridad/subordinación. La característica grupal plantea la necesidad de reconsiderar el enfoque individual en la pobreza y la desigualdad que prevalece en la agenda de desarrollo, para concentrarse en cambio en la dimensión desatendida de las desigualdades entre grupos u "horizontales", que reducen el bienestar individual por sobre la desigualdad individual. El aspecto relacional destaca la importancia de los activos sociales y culturales y no sólo la de los activos económicos en el análisis de la pobreza, y subraya la naturaleza activa y deliberada de la exclusión.

La exclusión no es inevitable. Es el resultado de procesos sociales y culturales. De acuerdo con lo expuesto por Aggleton, Parker y Maluwa, "la exclusión social no es producto del azar, debe haber un agente que la produzca<sup>16</sup>". Asimismo, la exclusión social es arbitraria: las personas son excluidas debido a características adscritas antes que adquiridas, que están al margen de la agencia o responsabilidad del individuo.

Existe consenso respecto de que la exclusión social posee dimensiones tanto espaciales como intergeneracionales y que se caracteriza por ser permanente antes que transitoria. La dimensión

---

<sup>16</sup> Mayra Buvinic y otros (2014). *Inclusión social y desarrollo económico en América Latina*. Banco Interamericano de Desarrollo. Colombia.

intergeneracional de la exclusión condena a las personas a condiciones de pobreza durante generaciones.

Con el objeto de combatir esta naturaleza permanente de la exclusión, es necesario complementar la protección social y otras medidas diseñadas para ayudar a los pobres a corto plazo a hacer frente a circunstancias adversas con políticas de mayor cobertura que expandan el acceso a las oportunidades. La característica intergeneracional señala también la importancia de la comunidad y la familia en el diseño de políticas para impedir la transmisión de desventajas entre generaciones.

En virtud de estas características, los indicadores para medir la exclusión e inclusión social se agrupan en siete categorías generales:

- Mediciones de pobreza, que incluyen la profundidad de la pobreza y mediciones de desigualdad.
- Acceso a servicios sociales de calidad (entre ellos, salud, educación y vivienda) y a recursos productivos (tierra, capital, tecnología).
- Acceso a infraestructura física, por ejemplo, agua, servicios sanitarios y transporte.
- Acceso a mercados de trabajo y participación en ellos.
- Indicadores de participación social y de capital social.
- Indicadores de justicia y participación política.
- Indicadores de violencia (incluido el homicidio) y victimización

## **2.2.2 Teorías sociales de las comunidades indígenas**

### **2.2.2.1 Teoría de la diversidad cultural**

#### **2.2.2.1.1 El concepto de diversidad cultural**

Lo cierto es que no existe una única cultura, sino una diversidad de culturas que no son sino la manifestación de la diversidad humana, en el sentido de que los grupos humanos que pueblan la tierra, tienen diferentes modos de explicar la realidad en la que se ven inmersos, diferentes maneras de organizarse, distintos códigos y distintas interpretaciones acerca de lo que ellos mismos constituyen y representan como grupos etnoculturales diferenciados con una identidad colectiva particularizada, lo humano incorpora la diversidad cultural como reflejo de la riqueza de la especie única que es el homo sapiens.

De esta manera, más allá del reconocimiento universal, de que el hombre es un animal cultural, lo cierto es que cada grupo humano ofrece una resolución propia, particular, a través de pautas culturales concretas, por lo que esta constatación empírica nos lleva a hacer compatible una afirmación afianzada en la unidad esencial (cultural) de la humanidad con la diversidad de formas culturales diferenciadas. Cada grupo humano configura su existencia social a partir de unos rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y afectivos que lo caracterizan como grupo diferenciado.

La UNESCO nos proporciona la siguiente definición: «Se entiende por diversidad cultural la multiplicidad de medios por los que se expresan las culturas de los grupos sociales y sociedades. De las diversas formas revestidas por la cultura a lo largo del tiempo y del espacio emanan la originalidad y la multiplicidad de las identidades y



expresiones culturales de los pueblos y sociedades que forman la humanidad. La diversidad cultural no sólo se manifiesta en las diversas formas en que se protege, enriquece y transmite el patrimonio cultural de la humanidad a las generaciones venideras, sino también en la variedad de expresiones culturales de que son portadores los bienes y servicios culturales en todas partes del mundo, en todo momento, a través de distintos modos de producción, difusión, distribución y consumo».

La diversidad cultural es positiva<sup>17</sup>, una sociedad diversa es una sociedad más rica, capaz de configurar respuestas en el plano de lo social más acordes para la resolución de los problemas. La diversidad cultural comporta libertad de pensamiento y acción independientes, propias, libertad de decisión sin imposición, libertad para ser distinto. Como es bien sabido los regímenes totalitarios, las dictaduras o los imperialismos se caracterizan por exaltar la homogeneidad, las formas únicas, la formación no diferenciada, crear ciudadanos uniformados, dependientes, acríticos, sometidos por las normas establecidas por la cultura dominante.

Tal y como ha señalado Alain Touraine una sociedad nacional culturalmente homogénea es por definición una sociedad antidemocrática<sup>18</sup> y en nuestra opinión una sociedad internacional

---

<sup>17</sup> V. HANNERZ (1998) ha encontrado hasta siete razones a favor de la de la diversidad cultural como un valor en su trabajo *Conexiones transnacionales, Cultura, Gentes, Lugares, Frónesis*, Madrid.

<sup>18</sup> TOURAINE, A., *Qu'est-ce la démocratie?* Fayard, París, 1994, p. 171 (traducción española en *Temas de Hoy*, Madrid, 1996). En una línea parecida en algunos capítulos de *¿Podremos vivir juntos? Iguales y diferentes*, PPC, Madrid, 1997.

caracterizada por la homogeneidad cultural sería una sociedad más pobre, con menos oportunidades en el plano del desarrollo global.

A su vez, la diversidad cultural facilita la emergencia de valores humanos, el hecho diferencial entre personas y sociedades, garantiza la pluralidad de propuestas en el plano moral, enriquece los sistemas éticos, es fuente de intercambios y de innovación. La diversidad cultural es una riqueza, motor de experiencias liberadoras y un potencial de desarrollo humano, un arsenal multiplicado de recursos para la sociedad internacional en su conjunto, así lo ha reflejado la propia UNESCO que en su reciente Declaración universal sobre la diversidad cultural ha recogido que «La diversidad cultural amplía las posibilidades de elección que se brindan a todos; es una de las fuentes de desarrollo, entendido no solamente en términos de crecimiento económico, sino también como medio de acceso a una existencia intelectual, afectiva, moral y espiritual satisfactoria»<sup>19</sup>.

Por todo ello la diversidad cultural es, para el género humano, tan necesaria como la diversidad biológica para los organismos vivos. En ese sentido, constituye el patrimonio común de la humanidad y debe ser reconocida y consolidada en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

En resumen, la diversidad cultural es beneficiosa y enriquece, porque supone la presencia de fórmulas diversas de hacer frente a los desafíos y a los problemas, constituye un impulso para toda cultura el

---

<sup>19</sup> UNESCO, Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural, 2001, artículo 3. «La diversidad cultural, factor de desarrollo».

estar relacionada con otras que le sirven de espejo y se posibilitan nuevas síntesis y mestizajes culturales.

De la constatación de la diversidad cultural como riqueza y patrimonio común de la humanidad se infieren por lo tanto conclusiones, ya no en el plano descriptivo, sino en el plano prescriptivo: si la diversidad cultural es positiva debe ser conservada. Afirmar, desde un plano local que todo pueblo tiene el derecho y el deber de desarrollar su cultura y desde un plano de análisis global, que la Comunidad Internacional tiene el imperativo ético de preservar la diversidad cultural como garantía de un desarrollo más pleno para toda la humanidad, en gran medida significa afirmar que los grupos diferenciados deberían obtener un reconocimiento político institucional y deberían contar con garantías e instrumentos jurídicos internacionales que permitieran un desarrollo equilibrado de sus culturas como base para la preservación de la dignidad de las personas que las integran. No debemos olvidar que la valoración de la diversidad cultural, no debe suponer una elección moral o política en abstracto, sino que ha de significar proyectar ese respeto hacia la elección personal de aquellos que quieren vivir de acuerdo a sus tradiciones e integrados en una determinada comunidad cultural.

Aceptar la diversidad cultural conlleva en gran medida, asumir, lejos ya de cualquier planteamiento etnocéntrico, que no existen culturas inferiores y superiores, ricas o pobres, avanzadas o retrasadas. Y eso está relacionado con un principio básico en la aceptación de la diversidad cultural que nos lleva a colocar a las culturas (no a las prácticas culturales) en pie de igualdad, pues todas las culturas constituyen un valioso testimonio de la diversidad humana, un bagaje, repleto de experiencias, significados, ideas y propuestas en definitiva de vida buena. Como dispuso la UNESCO hace

ya décadas en el marco de la Declaración sobre la Cooperación Cultural, toda cultura tiene una dignidad y un valor que deben ser respetados. Aparecerían así las diferentes culturas humanas, desde su propia particularidad, repletas de conceptos, reglas e instituciones llamadas a promover la dignidad y máxima autonomía de sus integrantes, que posibilitan la potenciación de la vida individual y colectiva, autónoma y plenamente humana.

La aceptación de la diversidad cultural comporta necesariamente asumir que, en el otro cultural, en el diferente, podemos encontrar un reflejo de nuestra propia existencia, de nuestras propias necesidades, de nuestros objetivos vitales, rompiendo así el caparazón reducido de lo propiamente cultural y abriéndonos a la aceptación de lo diverso como factor de desarrollo, de creatividad y de prácticas positivas de reconocimiento cultural.

Por último, no debemos olvidar que todas las culturas integran prácticas culturales que atentan contra la dignidad de las personas. Quizás alejados ya de cualquier actitud de superioridad cultural, desde la aceptación de la diversidad cultural, también podemos animarnos a criticar y denunciar determinadas prácticas que escudadas en un relativismo extremo perduran en muchas sociedades. Como se han encargado de poner de manifiesto diferentes escuelas antropológicas y estudios sobre el terreno, en toda cultura nos encontramos con prácticas que vulneran los derechos individuales fundamentales y que suponen un atentado a la autonomía y la libertad de las personas. Especialmente delicadas y preocupantes son aquellas cuestiones vinculadas con la discriminación al interior de las comunidades de grupos, clanes o familias concretas en nombre de la tradición; los atentados a la vida (ajusticiamientos populares) a la salud o a la integridad moral o física (violaciones rituales, castigos físicos, violencia

de género) o la negativa en nombre de la tradición a facilitar la atención sanitaria moderna.

#### **2.2.2.1.2 De la diversidad como hecho perseguido a la diversidad como proyecto positivo: multiculturalidad de base y sociedad intercultural**

La diversidad cultural hasta época bien reciente no ha sido valorada como algo positivo por la Comunidad Internacional. No ha merecido la atención de las organizaciones internacionales y apenas han existido iniciativas globales tendentes a conformar un marco de encuentro y cooperación internacional sobre las cuestiones relacionadas con la diversidad. Es más, se puede afirmar rotundamente que durante mucho tiempo, la diversidad era contemplada como un problema al interior de las naciones y que en muchas sociedades multiculturales, la gestión de la diversidad se ha realizado desde prácticas excluyentes afianzadas en la discriminación legal y social del diferente, en la segregación espacial o institucional o en el peor de los casos en la eliminación cultural (etnocidio) o incluso física (genocidio) de los grupos culturales, religiosos o lingüísticos diferenciados.

En efecto muchos Estados surgieron a partir de lo que se ha denominado el monopolio de cultura legítima. Era desde las esferas de poder desde las que se definía y se promocionaban las culturas y las lenguas que se consideraban legítimas, siempre de acuerdo con los grupos culturales que al interior de los Estados detentaban la supremacía política, social y económica, aunque no representaran necesariamente a los grupos étnicos mayoritarios.

De esta manera, las sociedades modernas surgieron a partir de esa tríada que establecía que, a cada Estado, le correspondía un grupo humano homogéneo que compartía una única cultura, lengua y

religión. Las consecuencias políticas, jurídicas y eminentemente prácticas que tuvieron estos modelos son fácilmente imaginables: las personas pertenecientes a los grupos culturales diferenciados se vieron obligados a renunciar a su identidad cultural si querían ser reconocidos como ciudadanos de pleno derecho de un Estado, y de esta forma ver asegurados sus derechos y libertades fundamentales.

El trasvase fue perverso y marcará la historia de muchas naciones, como la del El Salvador y las reivindicaciones contemporáneas en materia de identidad cultural: se renunciaba a la cultura a cambio de ciudadanía. Una ciudadanía en apariencia ajena a las particularidades culturales cuyo garante era el Estado neutral, pero que estaba filtrada por la cultura y la identidad de los grupos mayoritarios o dominantes. Ciertamente los grupos culturales diferenciados siempre estuvieron ahí, y pese a que como decíamos en ocasiones se recurrió a la exclusión forzosa y las persecuciones políticas lo que conllevó la desaparición de algunas culturas, lo cierto es que muchas otras, afortunadamente, se han preservado hasta nuestros días.

En la actualidad la situación es diferente pues como es conocido coincidiendo con lo que conocemos como los procesos de globalización se produce una emergencia de las identidades culturales particularizadas cuya composición, pese a los intentos asimilacionistas y las políticas monoculturalistas y uniformadoras del pasado, pretenden ser en el presente, abiertas, plurales y multiculturales.

Esto nos enfrenta a una reconceptualización de la ciudadanía y a la consolidación del rescate postmoderno de la diferencia, como valor jurídico y político, al que ha de ser sensible el Derecho Internacional y los ordenamientos internos. La aceptación equilibrada y crítica de la

diferencia debe ser la clave de la generación de nuevas sociedades inclusivas que habrán de desarrollarse a partir del pluralismo cultural, que completa al pluralismo de orden político, y que no debe limitarse a constatar la diversidad sino a intervenir sobre ella con el objetivo de que siga existiendo.

El pluralismo cultural ha de partir, en definitiva, del reconocimiento de la alteridad que ha de alejarse de un tratamiento paternalista, asimilacionista, segregacionista, invisibilizador o discriminatorio hacia el diferente. Los Estados (y la Comunidad Internacional en la que se integran), no pueden ya responder a las demandas culturales con sus viejos modelos del monoculturalismo homogeneizante o del aislacionismo segregador y en el marco de los procesos de globalización han de transformarse con el objetivo de reconocerse en sociedades multiculturales que promuevan el protagonismo de los grupos culturales diferenciados y avancen a través de los cauces institucionales y los marcos normativos y de regulación, nacionales e internacionales, adecuados.

El gran desafío reside es consolidar democracias cívicas y culturales, es decir genuinamente participativas pero afianzadas en la ciudadanía intercultural o fragmentada y asegurar el respeto a la diversidad y la identidad de las comunidades diferenciadas en un marco de justicia social e igualdad de oportunidades, que incorporen a todos los sectores sociales en la vida política, social y económica sin que por ello, los grupos etnoculturales diferenciados, hayan de perder su valiosa identidad cultural. Y todo ello en marcos de encuentro e interacción social. Este nuevo modelo de ciudadanía deberá tener tres puntos de referencia esenciales para que sea posible y justa: el reconocimiento del derecho a la diferencia a los grupos culturales, la igualdad de oportunidades para todos aquellos que forman parte de la

sociedad independientemente de su pertenencia a uno u otro grupo y el respeto a los derechos humanos individuales.

### **2.2.2.1.3 Bases, fundamentos y principios del modelo intercultural**

#### **2.2.2.1.3.1 La diversidad cultural como elemento positivo de nuestras sociedades y la igual dignidad y valor de cada cultura**

Uno de los principios básicos de las propuestas interculturales está relacionado con la celebración de la diversidad cultural como una realidad que nos remite a la pluralidad de identidades que caracterizan los grupos y sociedades que integran la humanidad. Pero es que, a su vez, para el modelo intercultural todas las culturas deben ser respetadas. Es lo que conocemos como el principio de igual y dignidad de todas las culturas y del idéntico respeto de que son acreedores las sociedades y grupos sociales comprendidas las minorías y los pueblos indígenas, y las culturas que expresan<sup>20</sup>.

Cada cultura, pese a la jerarquización y desigualdad que las caracteriza de hecho, es en sí misma un valor y un patrimonio singular que integra ese patrimonio general de la humanidad que es la diversidad cultural. Cada cultura es valiosa, cada una puede ser mejorada de una manera consistente con su propio espíritu y dentro de sus propios recursos. Pero ninguna de ellas puede ser juzgada superior a las demás.

---

<sup>20</sup> UNESCO, Convención sobre la protección de la diversidad de expresiones culturales, Artículo 2- Principios



### **2.2.2.1.3.2 El derecho de todo ser humano a ver preservada su cultura**

Las propuestas interculturales han asumido como propios los avances que al respecto se han producido desde un punto de vista estrictamente normativo en el Derecho Internacional de nuestro tiempo. En ese sentido cabe recordar que el proyecto intercultural se inspira en la afirmación de que los derechos culturales son parte integrante de los derechos humanos y merecen la atención de la Comunidad Internacional en su conjunto. Al respecto cabe mencionar el artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y los artículos 13 al 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966.

De esta manera toda persona debe poder expresarse, crear y difundir sus obras en la lengua que desee y en particular en su lengua materna; toda persona tiene derecho a una educación y una formación de calidad que respete plenamente su identidad cultural y toda persona debe poder participar en la vida cultural que elija y ejercer sus propias prácticas culturales, dentro de los límites que impondría el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. No puede respetarse la dignidad de la persona, si no se respeta la cultura en la que está surge como tal y se desarrolla en contacto con los otros. Especial atención debe merecer la cuestión de los derechos de las minorías culturales y los pueblos indígenas.

Si bien la Declaración Universal no contiene referencias a la problemática de las minorías, en cambio el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos del año 1966 establece que «En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas

minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma». A pesar de que los dos Pactos de 1966 prohíben la discriminación basada en la raza, el color, el sexo, la lengua, la religión, las opiniones políticas, el origen social o nacional, la propiedad o el nacimiento, lo cierto es que este artículo constituye la única referencia a minorías étnicas en los mismos.

Ahora bien, como se advertirá su redacción es vaga y débil. En primer lugar, deja abierta la cuestión de cómo o quién decide si existen o no minorías en algún Estado, pues como se sabe, en muchos Estados se niega la existencia de minorías. En segundo lugar, el artículo 27 no reconoce derechos a las minorías como tales, sino simplemente a las «personas que pertenezcan a dichas minorías», manteniendo así la concepción individualista de los derechos humanos. En tercer lugar, no se afirman los derechos en forma positiva, sino se dice, simplemente, que no se negarán sus derechos a tener su propia vida cultural a dichas personas. Como se he señalado una afirmación en positivo indudablemente habría sido más eficaz.

Pese a esas debilidades, entendemos que las minorías culturales y los pueblos indígenas pueden encontrar también en el artículo 27 del PIDCP así como, más recientemente, en la Declaración de los Derechos de las Personas pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas, aprobada por la Asamblea General de la ONU en 1992, elementos que fortalezcan el ejercicio de sus derechos humanos, en la medida en que sean considerados como minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas. También ha supuesto un importante avance la adopción del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes en 1989 y la

generación de dos proyectos de declaración (uno de ámbito universal y otro de ámbito regional interamericano) sobre los derechos de los pueblos indígenas.

No debemos olvidar por último que la UNESCO ha realizado una encomiable labor en el reconocimiento de los derechos culturales, como ejemplo debemos mencionar diferentes instrumentos adoptados en el marco de esta organización como son el Acuerdo de Florencia de 1950 y su Protocolo de Nairobi de 1976, la Convención Universal sobre Derechos de Autor de 1952, la Declaración de los Principios de Cooperación Cultural Internacional de Lingüísticas, aprobada por la Asamblea General de la ONU en 1992 (Declaración de Minorías o DM). Al igual que la Declaración Universal, la Declaración sobre Derechos de Minorías no tiene carácter vinculante (es decir, no es un tratado o convenio ratificado por los Estados), pero tiene también fuerza moral y política, a pesar de que la Subcomisión eludió el espinoso problema de la definición de las minorías (hubo varios intentos de hacerlo, pero no consiguieron el consenso de los miembros de la Subcomisión).

### **2.2.2.1.3.3 La concepción dinámica de las culturas**

Para la propuesta intercultural las culturas son diferentes, diversas, manifiestan procesos intrínsecos, propios, autónomos, particulares, se transforman, varían con el paso de los años, se desarrollan acorde a las tradiciones y valores que incorporan, no permanecen petrificadas en el tiempo. En efecto las culturas son producto de la interacción social y las circunstancias históricas, son modificadas por la acción de los individuos concretos en el proceso histórico.

No es posible plantear por lo tanto una concepción de las culturas como marcos inmodificados a lo largo del tiempo, como

entramados inertes, asociados a la tradición inamovible y los orígenes culturales de los pueblos. Muy al contrario, tal y como ponen de manifiesto los estudios antropológicos, las culturas, por el contacto con otras culturas, por la interacción de los individuos diferenciados que las nutren y por las nuevas necesidades a las que han de hacer frente a lo largo de los tiempos, van modificándose y no permanecen inmutables aferradas a una esencia pura e incontaminada que refleja la identidad de un determinado grupo humano.

#### **2.2.2.2 Teoría de la exclusión social**

##### **2.2.2.2.1 Orígenes**

Si nos referimos a cuáles son los orígenes del término exclusión social señalamos que gran parte de las aportaciones teóricas de la expresión ya han sido desarrolladas en épocas anteriores por clásicas figuras de la Sociología tales como Marx, Engels, Durkheim, Tönnies, Bourdieu y Parkin, haciendo especial incidencia en el alineamiento dual de la “clase social” y en la dinámica “dentro-fuera”. Sin embargo, las atribuciones más recientes del concepto exclusión social se le atribuyen generalmente a René Lenoir (1974), en su obra pionera *Les exclus: Un Française sur dix*, entendiéndose como tal que en la actualidad el fenómeno de la exclusión social presenta rasgos y características singulares (Tezanos 1999; Rubio y Monteros 2002). Silver (1994) realiza una descripción bastante clarificadora sobre la evolución del término.

Argumenta que el discurso de la exclusión comenzó a debatirse en Francia durante el decenio de 1960 para formular referencias vagas e ideológicas a los pobres, hablando de los excluidos y cómo el concepto de exclusión no llegó a difundirse mientras no sobrevino la crisis

económica. También describe cómo durante el decenio de 1980 el concepto fue aplicándose gradualmente a un número cada vez mayor de categorías de desventaja social, dando lugar a diversas definiciones para ir abarcando nuevos grupos y nuevos problemas sociales, lo cual dio lugar a sus difusas connotaciones. La autora postula que, a partir del caso de Francia, el discurso de la exclusión social se difundió rápidamente por el resto de Europa. Así, podemos encontrar sucesivos informes europeos que aportan resoluciones sobre el asunto de la exclusión social. Concretamente, fue en 1989 cuando el Consejo de Ministros de Asuntos Sociales de la entonces Comunidad Europea adoptó una resolución con el fin de combatir la “exclusión social” y de promover la integración y una “Europa solidaria”.

La Resolución del veintinueve de septiembre de 1989 introduce por primera vez en un texto comunitario la referencia a la noción de exclusión social. Sobre todo, subraya el carácter multidimensional y diverso de la realidad designada por esta noción: “los procesos de exclusión social se desarrollan en diversos ámbitos y desembocan en situaciones de naturaleza varia...”.

#### **2.2.2.2.2 Notas características**

El concepto de la exclusión social ha adquirido un papel primordial y creciente en los últimos tiempos, sobre todo desde el momento en que parece haber sustituido al clásico fenómeno de la pobreza, que atañe mucho a las comunidades indígenas. Se postula que el creciente protagonismo de la exclusión en el debate político y social se debería también a las limitaciones de la definición de pobreza que manejan los economistas, claramente insuficiente para dar cuenta de la variedad de problemas que afrontan hoy en día las comunidades indígenas. Así pues, uno de los logros importantes del concepto de

exclusión social es que obliga a centrar el debate en aspectos que la investigación convencional de la pobreza había dejado al margen, como la importancia de las relaciones sociales, la multidimensionalidad del fenómeno o la necesidad de estudiar las dinámicas que conducen a la exclusión. Se señala, por tanto, uno de los primeros aspectos que caracterizan a la exclusión social: su aspecto multidimensional y multifactorial, frente al unidimensional del término pobreza. Sus causas y manifestaciones no son únicas, sino que se expresan como un fenómeno poliédrico, formado por la interrelación de un cúmulo de circunstancias desfavorables, a menudo fuertemente interrelacionadas

La pobreza hace referencia a la carencia de recursos materiales suficientes para atender las necesidades básicas de una población determinada, en el presente estudio a las comunidades indígenas, que les impiden vivir de una forma digna. La noción de pobreza alude a factores materiales cuantificables, a aquellos parámetros que en una sociedad pueden ser considerados en un momento determinado como el mínimo vital necesario para poder vivir adecuadamente. El pobre es el que carece de estos medios y, por lo tanto, lo es en un sentido contextual, en función del propio desarrollo global y de los estándares de la sociedad en la que vive.

Si se establece elementos comparativos entre los términos de pobreza y exclusión social se puede afirmar que, aunque ambos pueden tener aspectos comunes, no necesariamente son sinónimos y a la vez tienen espacios de intersección, puesto que no conviene perder de vista el papel fundamental que tiene en los procesos de exclusión social, así como el hecho de que la pobreza es, casi siempre, la forma a través de la cual se manifiesta la exclusión. Ciertamente, la pobreza puede ser resultado de una exclusión política, social o cultural (por ejemplo, discriminación sexual o racial en el mercado de trabajo). Pero los

prejuicios y discriminaciones sólo producen exclusión social, en última instancia, en la medida en que provocan incapacidad para lograr unos ingresos y un nivel de vida aceptable, generando una carencia de opciones y alternativas que los que no son pobres, aunque estén excluidos en algún sentido, pueden, sin embargo, disfrutar.

La dimensión estructural del fenómeno es otro eje o característica clave a resaltar del concepto de exclusión social. Es decir, su inscripción dentro de la trayectoria histórica de las desigualdades sociales, aunque la exclusión social expresa la nueva configuración de éstas dentro de las actuales sociedades de la información, tecnológicamente avanzadas. En concreto, la creciente heterogeneidad de este tipo de sociedades se expresa en una relación de encontrarse dentro o fuera del sistema social o ámbito en el que se ejercen los diversos ámbitos de la ciudadanía.

Un tercer rasgo que describe la noción de exclusión social es que se trata de un proceso y no de una situación estable, y que, por tanto, afecta de forma cambiante a personas y colectivos, como las comunidades indígenas. Por tanto, el fenómeno se caracteriza por una geometría variable que expresa, como consecuencia de la nueva realidad de las sociedades avanzadas, una distribución de riesgos sociales mucho más compleja y generalizada. Riesgos que pueden trasladar hacia zonas de vulnerabilidad y exclusión a todo tipo de personas y colectivos, en diversos momentos de sus ciclos vitales.

Asimismo, destacamos su condición de resoluble, puesto que la exclusión social no está inscrita de forma fatalista en el destino de ninguna sociedad, es susceptible de ser abordada desde la acción colectiva, desde el tejido social y desde las políticas públicas. Finalmente, la exclusión social es una noción dinámica que permite

designar, a la vez, los procesos y las situaciones que resultan de tales procesos. Más nítidamente que la noción de pobreza, que con harta frecuencia se entiende sólo como bajos ingresos, pone el acento en el carácter multidimensional de los mecanismos por los que personas y grupos, o incluso territorios, se ven excluidos de la participación en los intercambios, prácticas y derechos sociales que constituyen la integración y, por ende, la identidad. La exclusión social no sólo habla de la insuficiencia de recursos financieros, ni se limita a la mera participación en el mundo del empleo: se hace patente y se manifiesta en los ámbitos de la vivienda, la educación, la salud o el acceso a los servicios.

#### **2.2.2.2.3 Definición**

Tomando como referente las características expuestas, la exclusión social se puede analizar y entender como un proceso multidimensional, que tiende a menudo a acumular, combinar y separar, tantos a individuos como a colectivos, de una serie de derechos sociales tales como el trabajo, la educación, la salud, la cultura, la economía y la política, a los que otros colectivos sí tienen acceso y posibilidad de disfrute y que terminan por anular el concepto de ciudadanía. Según la Comisión de las Comunidades Europeas, dicho concepto alude “a la imposibilidad de gozar de los derechos sociales sin ayuda, en la imagen desvalorizada de sí mismo y de la capacidad personal de hacer frente a las obligaciones propias, en el riesgo de verse relegado de forma duradera al estatus de persona asistida y en la estigmatización que todo ello conlleva para las personas y, en las ciudades, para los barrios en que residen”.



#### **2.2.2.2.4 Ejes de integración social**

Este apartado de delimitación del concepto no se puede dar por concluido sin mencionar otro aspecto importante de la exclusión social. Este, debemos entenderlo por oposición de los términos de integración e inclusión social como referentes alternativos.

Esto es, la expresión exclusión social implica, en su raíz, una cierta imagen dual de la sociedad, en la que existe un sector integrado y otro excluido. El estudio de la lógica de la exclusión social nos remite en primer lugar a todo aquello que en un momento dado determina la ubicación de los individuos y los grupos sociales a uno u otro lado de la línea que enmarca la inclusión y la exclusión. Así pues, los excluidos se encuentran al margen de los procesos vinculados con la ciudadanía social, es decir, con aquellos derechos y deberes del ciudadano que tienen que ver con el bienestar de la persona (trabajo, salud, educación, formación, vivienda, calidad de vida...). De esos derechos, destacamos la dimensión central del trabajo en la exclusión social puesto que, para la mayoría de las personas, el trabajo no sólo es el único medio de conseguir los recursos necesarios sino también su forma de participación social más importante. También se añade que, además del trabajo, el factor educativo juega un papel importante en el proceso de exclusión social sobre todo si consideramos la estrecha relación que existe entre el nivel educativo alcanzado, la posibilidad de estar en una situación de desempleo y, consecuentemente, la obtención de un trabajo como mecanismo fundamental de integración social. Y finalmente, las relaciones de reciprocidad que se despliegan en el marco de la familia y las redes sociales.

#### **2.2.2.2.5 Factores generadores de los procesos de exclusión social**

La exclusión social, por tanto, toma forma en función de diferentes factores de riesgo que interrelacionan entre sí, cristalizando estas formas de exclusión en determinados colectivos sociales, como el de las comunidades indígenas. Concretamente, destacamos algunos factores o ejes que configuran estos procesos de exclusión social, tales como los siguientes: dificultad en la integración laboral, pérdida de empleo o paro; la pobreza, haciendo referencia estrictamente al nivel de ingresos; dificultad de acceso a la educación y a unos mínimos educativos; carencia de vivienda; desestructuración familiar; dificultades para el acceso y el aprendizaje de las nuevas tecnologías, etc. El empleo constituye el principal mecanismo de integración e inserción social: el desempleo es el principal factor de exclusión.

No obstante, precisa que la exclusión social va más allá de las cuestiones del desempleo y el acceso al mercado de trabajo. Se manifiesta a través de privaciones y obstáculos de diverso tipo que, solos o combinados, impiden una participación plena en ámbitos como la educación, la salud, el medio ambiente, la vivienda, la cultura, el ejercicio de derechos o el acceso a las ayudas familiares, así como a la formación y a las oportunidades de empleo. La exclusión social exige prestar atención a la educación y a las políticas de formación, sobre todo teniendo en cuenta que el aprendizaje permanente resulta vital si se pretende capacitar a los individuos para que puedan participar plenamente en la sociedad del conocimiento y la información.

La exclusión se manifiesta como una cualidad del sistema, arraigada en la estructura y dinámica social. El impacto de las tecnologías ha modificado el modelo en el cual se vivía, la globalización económica ha conllevado el avance hacia un mercado mundial, lo cual

ha producido profundos cambios en el sistema productivo y en las condiciones del trabajo, así como al tipo de trabajo que se oferta. La vida personal y social, sus tiempos y sus ámbitos, está en gran medida condicionada por el trabajo, y es a través de él cómo la inmensa mayoría de las personas obtiene los recursos que necesita para sobrevivir y que le permiten acceder a productos y servicios que le definen socialmente como integrado.

La razón clave de la exclusión reside en las situaciones de la esfera productiva, pues en situación de crisis la gente acepta incluso un trabajo desvalorizado, es decir, la exclusión social como resultado de la carencia del derecho al trabajo. El trabajo es un elemento fundamental para la definición de la identidad social, luego de la auto representación del sujeto social. No se puede concebir una sociedad entre los que tienen el privilegio del trabajo y los que son excluidos del trabajo. En el ámbito formativo, la formación y la educación tienen un papel relevante en relación con los procesos de exclusión social, puesto que otorgan competencias para facilitar la integración en el mercado laboral como también contribuyen al desarrollo personal y social.

Sin embargo, en el ámbito educativo se encuentran algunos hechos que pueden convertirse en condicionantes o determinantes de los procesos de exclusión escolar y social o que, por lo menos, obstaculizan la integración. Factores tales como el analfabetismo, los niveles formativos bajos, el abandono del sistema escolar sin haber obtenido una titulación básica, el fracaso escolar, el no dominio de idioma, entre otros, pueden conducir a la aparición de los procesos de exclusión social. Obviamente, no podemos olvidar que el sistema educativo es un subsistema dentro de la sociedad y que, por tanto, se ve afectado por los cambios que se producen a nivel más general. No

obstante, la escuela debe ser uno de los medios más importante para potenciar procesos integradores e incluyentes.

### **2.2.3 Legislación aplicable**

#### **2.2.3.1 Legislación nacional**

##### **- Constitución de la República**

La Constitución, al ser la norma de la cual derivan todas las demás, representa el primer cuerpo normativo a analizar. Hay que reconocer la importancia de la Constitución en su totalidad, puesto que un análisis aislado puede conllevar a interpretaciones erróneas de la misma. En ese sentido, conviene analizar brevemente los artículos más importantes referentes a derechos y garantías de las personas en general, para luego recaer en su aplicación en el ámbito de las comunidades indígenas.

Primeramente, en el artículo 1 inciso 1° Cn. se establece que “El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común”. Dicho de otro modo, prevalece una concepción humanista o personalista, donde la función del Derecho es garantizar la libertad de cada individuo para permitir que éste realice libremente sus fines, y la función del Estado es la organización y puesta en marcha de la cooperación social, armonizando

los intereses individuales y colectivos con miras a obtener el bien común<sup>21</sup>.

Luego, en el art. 2 inciso 1° Cn. se reconoce el goce de derechos de toda persona y la obligación por parte del Estado a garantizar su protección, al establecerse que “Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos”.

La jurisprudencia constitucional salvadoreña, sobre el artículo en mención, hace las siguientes consideraciones:

“Nuestra Constitución, acertadamente, desde su artículo 2 establece -haciendo una referencia textual- una serie de derechos -individuales, si se quiere- consagrados a favor de la persona, es decir, reconoce un catálogo de derechos -abierto y no cerrado- como fundamentales para la existencia humana e integrantes de las esferas jurídicas de las personas. Ahora bien, para que tales derechos dejen de ser un simple reconocimiento abstracto y se reduzcan a lo más esencial y seguro, esto es, se aniden en zonas concretas, es también imperioso el reconocimiento a nivel supremo de un derecho que posibilite su realización efectiva y pronta. En virtud de ello nuestro constituyente dejó plasmado en el artículo 2, inciso primero, el derecho a la protección jurisdiccional y no jurisdiccional de las categorías jurídicas subjetivas instauradas en favor de todo ciudadano, es decir, en términos globales, un derecho de protección en la conservación y defensa del catálogo de derechos descrito<sup>22</sup>”

---

<sup>21</sup> Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador. Sentencia de Inconstitucionalidad Referencia 1-92, de fecha 19 de septiembre de 1996.

<sup>22</sup> Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador. Sentencia de Amparo Referencia 167-97, de fecha 19 de septiembre de 1996.

El artículo 3 Cn. resulta de gran importancia para el tema de estudio, puesto que deja clara las condiciones de igualdad que deben garantizarse a toda la población. En su primer inciso establece que “Todas las personas son iguales ante la ley. Para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión”.

El desarrollo jurisprudencial sobre la igualdad ha sido amplio. Al respecto, la Sala de lo Constitucional de El Salvador señala:

“[La igualdad] es un derecho subjetivo que posee todo ciudadano a obtener un trato igual, que obliga y limita a los poderes públicos a respetarlo, y exige que los supuestos de hecho iguales sean tratados idénticamente en sus consecuencias jurídicas, abarcando también la igualdad en la aplicación de la ley, de manera que un órgano jurisdiccional no pueda, en casos sustancialmente iguales, modificar arbitrariamente el sentido de sus resoluciones, salvo cuando su apartamiento de los precedentes posea una fundamentación suficiente y razonada. En los supuestos de decisiones desiguales, debidas a órganos plurales, corresponde a la jurisprudencia de los órganos jurisdiccionales establecer la necesaria uniformidad en aplicación de la ley, en pro de la seguridad jurídica. Por tanto, puede concluirse que el derecho a la igualdad tiene dos perspectivas constitucionales: (a) la igualdad ante la ley; y (b) la igualdad en la aplicación de la ley. Conforme a la primera, frente a supuestos de hechos iguales, las consecuencias deben ser las mismas, evitando toda desigualdad arbitraria y subjetiva. Según la segunda, cuya aplicación se hace [principalmente] en el ámbito judicial, las resoluciones judiciales deben ser las mismas al entrar al análisis de los mismos presupuestos de hecho, aunque sean órganos jurisdiccionales distintos los que entren al conocimiento del asunto, evitando cualquier violación consistente

en que un mismo precepto legal se aplique en casos iguales con evidente desigualdad<sup>23</sup>”.

Reformado en junio de 2014, el artículo 63 Cn. hace un reconocimiento expreso de las comunidades indígenas. Este artículo expresa que “El Salvador reconoce a los pueblos indígenas y adoptará políticas a fin de mantener y desarrollar su identidad étnica y cultural, cosmovisión, valores y espiritualidad”. Vale decir que es la primera vez se reconocen a los pueblos indígenas en el texto constitucional. A pesar de que el artículo se enfoca principalmente en el plano cultural, ello también representa de modo implícito la pauta para una protección prioritaria de los pueblos indígenas existentes en todos los ámbitos: salud, educación, trabajo, entre otros. Con esto no se quiere decir que previo a la reforma no tenían modo de exigir el cumplimiento de sus derechos, sino que ahora existe un reconocimiento expreso, un mandato que conlleva una obligatoriedad directa del Estado frente a dichas comunidades.

### **- Ley de Cultura**

La Ley de Cultura es creada mediante Decreto Legislativo número 442 del año 2016, publicada en el Diario Oficial número 412, tomo número 159 de fecha 30 de agosto de ese mismo año. Los motivos por los cuales esta ley se creó desarrollar la premisa constitucional contenida en el artículo 63 inciso de la Constitución, referente a la salvaguarda del Estado de la riqueza artística, histórica y arqueológica del país, como parte del tesoro cultural salvadoreño, como también referente al reconocimiento de los pueblos indígenas, así también,

---

<sup>23</sup> Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de justicia de El Salvador. Sentencia de Amparo Referencia 317-97 de fecha 26 de agosto de 1998.

garantizar la protección de los derechos en ella reconocidos y que permitan el ejercicio pleno de la libertad creativa, la educación artística, la diversidad cultural y los derechos de los pueblos indígenas, así como el respeto a los derechos y dignidad de los artistas y creadores y a sus obras.

Corresponde analizar el apartado referente a los pueblos indígenas, comprendido en el capítulo III de dicha ley (artículos 27 al 34). Los derechos de los pueblos indígenas reconocidos en esta ley son:

**- Derechos Individuales y Colectivos de los Pueblos Indígenas**

Como comunidades y principalmente como personas que son sujeto de derechos, éstas gozan de todos los derechos y libertades reconocidas en la Constitución de la República.

**- Derecho a la Práctica de Tradiciones de las Minorías Étnicas**

También tienen derecho a practicar sus tradiciones y costumbres culturales. Ello incluye el derecho a mantener y proteger las expresiones tangibles e intangibles de su cultura. Lo anterior se traduce en la no intervención por parte del Estado en cuanto a su cultura, permitiéndose únicamente la intervención en el sentido de promoverla.

**- Derecho a la no Discriminación**

Además de la igualdad de derechos, El Estado debe garantizar su libertad, dignidad y a vivir libres de toda discriminación basadas en su condición de indígenas.

**- Derecho de los Pueblos Indígenas a la Participación**

El Estado debe establecer los medios para asegurar la participación de los pueblos indígenas en la adopción de decisiones



sobre cuestiones que afecten sus derechos. Irónicamente, para la creación de esta ley no se consultó a las comunidades indígenas o a las asociaciones indígenas existentes<sup>24</sup>.

Para el cumplimiento de estos derechos, La ley de Cultura establece los siguientes mecanismos:

- i. Adopción de políticas públicas orientadas al reconocimiento y visibilidad de los pueblos indígenas,
- ii. Promoción de las condiciones que permitan a los pueblos indígenas un desarrollo económico y social sostenible compatible con sus características culturales,
- iii. Creación de incentivos para las personas que investiguen, enseñen, produzcan y promuevan las artes, tradiciones y lenguas indígenas,
- iv. Promoción del estudio e investigación de la historia y cultura de los pueblos indígenas para contribuir al desarrollo y promoción de sus derechos.

### **2.2.3.2 Legislación internacional**

#### **I. Instrumentos Internacionales**

Las comunidades indígenas han hecho llegar su opinión a importantes procesos de negociación y adopción de decisiones en todo el mundo. Como consecuencia de décadas de reivindicaciones, la comunidad internacional ha reconocido cada vez más la marginación socioeconómica de los grupos indígenas, su exclusión sistemática de los beneficios del crecimiento económico, y los efectos perjudiciales que

---

<sup>24</sup> Véase resultados de entrevista no estructurada 3.

frecuentemente habían tenido los procesos mundiales en las culturas, identidades y recursos de estos colectivos. Al mismo tiempo, ha aumentado el reconocimiento de la importancia de la singular contribución de las comunidades indígenas al desarrollo social y económico.

A continuación, se enumeran los principales hitos en la aprobación de normas que han acompañado este avance hacia la plena realización de los derechos y la seguridad de los medios de subsistencia de las comunidades indígenas<sup>25</sup>.

- **Convenio 107 de la OIT (1957):** Primer convenio internacional sobre el tema. Este fue el primer intento para codificar obligaciones internacionales de los Estados con respecto a pueblos tribales e indígenas. El convenio define los pueblos indígenas como grupos humanos diferenciados y hace hincapié en la necesidad de mejorar las condiciones de vida y trabajo a las que están expuestas.

- **Convenio 169 de la OIT (1989):** Sucesor del Convenio 107. Constituye un instrumento jurídico internacional actualizado y más exhaustivo que define los derechos de los pueblos indígenas y los principios a los que los Estados, organizaciones multilaterales y otros agentes deberían atenerse.

- **El Programa 21 y la Declaración de Río (Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo) (1992):** Estos instrumentos reconocen a los pueblos indígenas como “grupo

---

<sup>25</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (2011). Política de la FAO sobre pueblos indígenas y tribales. Recuperado de <http://www.fao.org/docrep/013/i1857s/i1857s.pdf>

principal” y declara que los esfuerzos para aplicar un desarrollo sostenible deberían reconocer, promover y fortalecer el papel de los pueblos indígenas y sus comunidades, y darle cabida.

• **Convenio sobre la Diversidad Biológica [Artículos 8(j) y 10(c)] (Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo):** El Artículo 8(j) del Convenio reconoce la importante contribución de los pueblos indígenas a la conservación del medio ambiente. El Convenio insta a las Partes Contratantes a respetar, preservar y mantener los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales, y promueve el reparto equitativo de los beneficios derivados de su utilización.

El Artículo 10(c) insta a las Partes a proteger y alentar la utilización consuetudinaria de los recursos biológicos, de conformidad con las prácticas culturales tradicionales que sean compatibles con las exigencias de la conservación o de la utilización sostenible.

• **Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (1994):** En los Artículos 16 (g) y 17 (c), la Convención exige la protección de los conocimientos, técnicas y prácticas tradicionales indígenas.

• **Declaración de Cancún – Conferencia Internacional sobre la Pesca Responsable (1992):** El Artículo 9 de la Declaración de Cancún declara que “los Estados deben tomar medidas que aseguren el respeto de los intereses de los pescadores artesanales e indígenas de pequeña escala.”

• **Declaración y Programa de Acción de Viena – Conferencia Mundial de Derechos Humanos (1993):** Esta Conferencia supuso un avance histórico en el fomento y la protección de los derechos de grupos frecuentemente marginados, incluyendo pueblos indígenas, mujeres y

niños. Mediante la Declaración de Viena, la Conferencia reafirmó “la dignidad intrínseca y la incomparable contribución de los pueblos indígenas al desarrollo y al pluralismo de la sociedad y reitera firmemente la determinación de la comunidad internacional de garantizarles el bienestar económico, social y cultural y el disfrute de los beneficios de un desarrollo sostenible.” Asimismo, la Conferencia exigió la creación de un Foro Permanente.

- **Declaración de Atitlán (2002):** La Declaración hace hincapié en la importancia que tienen para los pueblos indígenas los derechos a la tierra, los recursos naturales y la libre determinación para la plena realización de la seguridad alimentaria y la soberanía alimentaria.

- **Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (2007):** Tras 20 años de negociación, la Declaración estableció una norma esencial para eliminar las violaciones de derechos humanos cometidas contra los pueblos indígenas en todo el mundo, para combatir la discriminación y la marginación, y para defender la protección de medios de subsistencia indígenas. La Declaración hace hincapié en los derechos de los pueblos indígenas a perseguir el desarrollo de acuerdo con sus propias necesidades y aspiraciones, incluyendo el derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones, culturas y tradiciones.

- **Declaración de Anchorage (2009):** En el Artículo 9 de la Declaración, se insta a los organismos de las Naciones Unidas a atender a los impactos del cambio climático en sus estrategias y planes de acción, en particular los impactos a los pueblos indígenas. En particular, la Declaración llama a la FAO así como a otras instituciones relevantes a establecer un grupo de trabajo de pueblos indígenas para hacer frente

a los impactos del cambio climático sobre la seguridad y soberanía alimenticia de los pueblos indígenas.

Una vez enumerados los principales instrumentos internacionales sobre las comunidades indígenas, corresponde analizar brevemente los dos instrumentos de mayor relevancia en El Salvador: el Convenio 107 de la OIT y la Declaración de la Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

**- Convenio 107 sobre poblaciones indígenas y tribales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 1957)**

El Convenio 107, adoptado en Ginebra en la cuadragésima reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo el 26 junio de 1957 y ratificado por El Salvador el 18 noviembre de 1958, representa un instrumento internacional importante en materia de pueblos indígenas. A pesar de su importancia y vigencia en El Salvador, la OIT ha catalogado dicho convenio como “instrumento que ha sido superado<sup>26</sup>”. Dicho organismo además ha colocado al Convenio 169 como un “instrumento actualizado” en cuanto al tema indígena. Este último Convenio aún no ha sido ratificado por El Salvador.

Como se dijo anteriormente, este hecho no le resta la validez que el Convenio 107 tiene aún en la actualidad, porque contiene lineamientos básicos que los Estados deben cumplir no solo en materia de trabajo, sino también en salud y educación.

---

<sup>26</sup> Organización Internacional del Trabajo. *Lista de los instrumentos por tema y estatus (s.f.)*  
Recuperado de <http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:12030:::NO:>

Haciendo un análisis esencial del Convenio 107 (arts. 1 al 10), se prevé como acciones que los Estados deben realizar las siguientes, que pueden ser resumidas en:

- a) Desarrollo de programas que tengan como fin la protección de las comunidades indígenas, permitiéndoles gozar en igualdad de condiciones de los beneficios que poseen los ciudadanos, tales como educación, propiedad, trabajo, vivienda y, en general, lo que colabore a mejorar su calidad de vida.
- b) Respeto de su cultura, religión y otros aspectos propios de las comunidades, así como de su promoción.
- c) Participación activa en la sociedad, mediante el desarrollo de las libertades cívicas y el establecimiento de instituciones electivas, o la participación en tales instituciones.

Como puede apreciarse, ya desde el siglo XX existen compromisos normativos por lograr la integración de las comunidades indígenas. Por ello, puede afirmarse que la deuda histórica del Estado para con los pueblos indígenas es muy grande, como se analizará posteriormente.

#### **- Declaración de la Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007)**

Esta declaración fue aprobada en el sexagésimo primer periodo de sesiones de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) el 13 de septiembre de 2007. El Salvador, en dicha Asamblea, votó a favor de esta Declaración.

En general las declaraciones de las Naciones Unidas no tienen fuerza jurídica obligatoria, pero sí representan la elaboración dinámica de normas jurídicas internacionales y reflejan el compromiso de los

Estados de avanzar en una cierta dirección y de respetar determinados principios. En todo caso, se considera por lo general que la Declaración no crea nuevos derechos, sino que especifica o proporciona una interpretación de los derechos humanos consagrados en otros instrumentos internacionales de derechos humanos de resonancia universal por lo que respecta a su aplicación a los pueblos y personas indígenas. En este sentido, la Declaración tiene un efecto vinculante para la promoción, el respeto y el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas en todo el mundo<sup>27</sup>.

Corresponde efectuar un análisis de los aspectos más esenciales de la Declaración:

- a) Recalca el hecho de que los indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos y las libertades fundamentales reconocidos en los instrumentos internacionales como de la legislación secundaria. Entiéndase derechos individuales, económicos, sociales, culturales, políticos, entre otros.
- b) Como pueblos indígenas, estos tienen el derecho colectivo a vivir en libertad, paz y seguridad como pueblos distintos y no serán sometidos a ningún acto de genocidio ni a ningún otro acto de violencia, incluido el traslado forzoso de niños del grupo a otro grupo. La situación de los indígenas en América Latina se ha visto marcada por numerosos ataques de violencia, por ello en la Declaración se enfatiza el aspecto de protección.

---

<sup>27</sup> Organización de las Naciones Unidas. *Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: Preguntas frecuentes (s.f)*. Recuperado de [http://www.un.org/es/events/indigenouday/pdf/indigenoudeclaration\\_faqs.pdf](http://www.un.org/es/events/indigenouday/pdf/indigenoudeclaration_faqs.pdf)

c) Se procurará el mejoramiento progresivo de sus condiciones económicas y sociales, entre otras esferas, en la educación, el empleo, la capacitación y el perfeccionamiento profesionales, la vivienda, el saneamiento, la salud y la seguridad social, con el fin de garantizar la máxima protección.

d) Los pueblos indígenas tienen derecho a la conservación, defensa, revitalización, fomento y transmisión a las generaciones futuras de sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas.

e) Derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, en la vida política, económica, social y cultural del Estado, es decir, participación real y efectiva en la toma de decisiones en que se vean involucrados sus derechos<sup>28</sup>.

## **II. Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos**

Es importante, además de los instrumentos internacionales, realizar un análisis a la jurisprudencia relevante sobre las comunidades indígenas en la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Vale decir que en ella se destaca en numerosas ocasiones los derechos fundamentales, principalmente el derecho a la vida y a la propiedad privada como parte de la cultura indígena.

---

<sup>28</sup> Organización de la Naciones Unidas. Asamblea General. 13 de septiembre de 2007. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.



## **El asunto comunidad Mayagna (sumo) awas tingni contra Nicaragua**

El asunto Mayagna tiene su origen en la demanda que presenta la Comisión con fecha 4 de junio de 1998 contra Nicaragua por violación de los artículos 1 (Obligación de Respetar los Derechos), 2 (Deber de Adoptar Disposiciones de Derecho Interno), 21 (Derecho a la Propiedad Privada) y 25 (Protección Judicial) de la Convención Interamericana de Derechos Humanos respecto de la comunidad Awas Tingi.

Los Awas Tingni habitan en la Costa Atlántica de Nicaragua, pertenecen a la etnia Mayagna y su lengua materna es la “Sumo Mayagna”. Viven fundamentalmente de la agricultura, la caza y la pesca. El vínculo de las comunidades indígenas con la tierra es esencial en aras a su auto identificación. Tradicionalmente, los grupos indígenas de los distintos países en América Latina han tenido un concepto comunal de la tierra y de sus recursos, concepto que difiere de la propiedad individual y que es propio, así, de tales grupos.

La explotación de la madera en la zona que habita esta comunidad, dio origen a la firma en 1992 de un convenio entre la comunidad y el MARENA a cinco años, renovable, en el que se establecen los términos de la compraventa de la madera que vende la Comunidad y compra la compañía, los términos en los que MARENA reconoce la propiedad de la tierra, su tenencia, los términos de las actividades de aprovechamiento anual, y el sistema de monitoreo que esta operación iba a requerir.

El 5 de enero de 1995 el Servicio Forestal Nacional del MARENA aprobó el plan de manejo forestal presentado por SOLCARSA para el aprovechamiento de madera en la zona del Río Wawa y Cerro

Wakambay. Dicho plan fue remitido al Consejo Regional de la Región Autónoma del Atlántico y un mes después, el Coordinador Regional de la RAAN y la empresa SOLCARSA suscribieron convenio que será reconocido por la Junta Directiva del Consejo Regional de la RAAN, mediante resolución No. 2-95, avalando el inicio de operaciones forestales en la zona de Wakambay, conforme con lo establecido en el plan de manejo forestal.

La comunidad Awas interpondrá con fecha 11 de septiembre de 1995 un recurso de amparo ante el Tribunal de Apelaciones de Matagalpa, que será declarado inadmisibile por improcedente el 19 de septiembre de 1995 por la Sala de lo Civil del Tribunal, basándose en que la Comunidad había consentido tácitamente el otorgamiento de la concesión, en virtud de que la recurrente dejó transcurrir, antes de presentar dicho recurso, los treinta días contados “desde que la acción u omisión haya llegado a su conocimiento”, conforme a la Ley de Amparo. Contra tal resolución se presentará con fecha 21 de septiembre de 1995, recurso de amparo por la vía de hecho ante la Corte Suprema de Justicia, mediante el cual se expresaba que la Comunidad y sus miembros no habían consentido el proceso de la concesión y que el recurso se presentaba contra acciones que se estaban cometiendo en tal momento, puesto que diariamente la Comunidad y sus miembros tenían conocimiento de nuevas violaciones; en consecuencia, los treinta días para presentar el recurso de amparo “se podrían (...) empezar a contar a partir de la última violación de la que los miembros de la Comunidad tuvieran conocimiento”; más de año y medio tardará en resolver la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, concretamente el 27 de febrero de 1997, declarando no haber lugar al recurso de amparo

por la vía de hecho, en base a las mismas consideraciones sostenidas por la Sala de lo Civil del Tribunal de Apelaciones de Matagalpa.

Antes de tal fallo, el 13 de marzo de 1996, MADENSA otorga concesiones mediante contrato a la empresa SOLCARSA por un período de treinta años sin conocimiento e intervención de la Comunidad, aun cuando el territorio donde la empresa explotaría la madera coincidía con el territorio de aquélla.

Mejor suerte correrá el recurso presentado por la RAAN con fecha 29 de marzo de 1996 en contra de la concesión, ya que, mediante sentencia de 27 de febrero de 1997, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia resolvió que era inconstitucional al no haber sido aprobada por el Consejo Regional de la RAAN, sino por la Junta Directiva del mismo y el Coordinador Regional de la misma, en violación del artículo 181 de la Constitución Política de Nicaragua.

Por lo que a la Comunidad Awas Tingi se refiere, ésta recurrió a la Comisión cuyo informe de 3 de marzo de 1998 pone de manifiesto la violación de los artículos 1, 2, 21 y 25. Como quiera que la respuesta de Nicaragua a este Informe no fuera ajustada, la Comisión decide el envío del caso a la Corte.

En su fallo, la Corte determinará la existencia de violación de los artículos invocados por la Comisión.

#### **a) Violación del derecho a la Protección Judicial**

La Corte, concluye sobre la vulneración del 25 relacionándolo con el 1.1 y el artículo 2, en base a: 1) la no adopción de medidas adecuadas de derecho interno que permitan la delimitación, demarcación y la titulación de las tierras de comunidades indígenas y 2) a que no se ciñeron las autoridades a un plazo razonable para la tramitación de los

recursos de amparo interpuestos por los miembros de la Comunidad Awás Tingni.

### **b) Violación del derecho a la Propiedad Privada**

Partiendo de la afirmación de que la Convención reconoce y ampara la propiedad de las comunidades sobre sus tierras ancestrales, despliega la siguiente doctrina acerca de ésta: la propiedad sobre aquéllas es de carácter comunal, las tierras no son enajenables, no pueden ser donadas, vendidas, embargadas ni gravadas, y son imprescriptibles. Con ella, las comunidades tienen un especial lazo pues conforman un elemento material y espiritual del que deben y tienen derecho a gozar, incluso a fin de preservar su legado cultural.

### **El caso Comunidad indígena Yakye Axa contra Paraguay**

El asunto Yakye tiene su origen en la reivindicación que desde el año 1993 venían realizando los miembros de la comunidad Yakye respecto a la tierra del Chaco paraguayo que hubieron de abandonar en la década de los ochenta.

Las tierras del Chaco fueron objeto de venta a empresarios británicos a finales del siglo XIX. A principios del siglo XX, se instalan en las mismas ciertas misiones anglicanas (como la Misión Makxlawaya) y se establecen estancias ganaderas administradas por tal iglesia. En 1979, se inicia el Programa Herencia a raíz del cual la Iglesia Anglicana promueve el traslado de las comunidades indígenas a las estancias Sombrero Piri, La Patria y El Estribo. El traslado de la comunidad Yakye a esta última resultó calamitoso: el hábitat y el modus vivendi diferirían enormemente del tradicional habido en las tierras ancestrales del Chaco y a ello se sumaba la marginación sufrida respecto de la comunidad Makxlawaya para los que el Estribo era su

principal asentamiento; celebrar sus prácticas culturales era de todo punto imposible.

En 1993 inician las acciones tendentes a recuperar su tierra, para lo cual era necesaria su expropiación a las empresas Florida Agricultural Corporation, Livestock Capital Group INC y Agricultural Development INC. No solo se encontraron con la negativa de estas a aceptar la indemnización ofrecida, sino con otra serie de trabas administrativas y políticas. En vista del fracaso de sus reivindicaciones, y de su ocupación sin éxito, la Comunidad se establece en la alambrada de la Estancia Loma Verde, al costado de la ruta que une Pozo Colorado y Concepción, en el Departamento de Presidente Hayes, asentándose al borde de una carretera pública, donde vivían con el peligro del tráfico y en condiciones paupérrimas, careciendo de servicios de salud o de educación básicos. Informes presentados como prueba, ponen de manifiesto las enfermedades y las muertes ocasionadas por el modo de vida que soportaban.

La Comisión, después de la denuncia presentada el 10 de enero de 2000 por las organizaciones no gubernamentales Tierraviva a los Pueblos Indígenas del Chaco Paraguayo y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional y de las correspondientes investigaciones, aprueba informe con fecha 24 de octubre de 2002 durante su 116° Período Ordinario de Sesiones. Tal informe fue transmitido posteriormente al Estado otorgándole un plazo de dos meses a fin de que informara sobre las medidas adoptadas en orden a:

1. Adoptar a la brevedad las medidas necesarias para hacer efectivo el derecho de propiedad y la posesión de la Comunidad Indígena Yakye Axa del Pueblo Enxet-Lengua y sus miembros, respecto de su territorio

ancestral, ordenando delimitar, demarcar y titular sus tierras, acorde con su derecho consuetudinario, valores, usos y costumbres.

2. Garantizar a los miembros de la Comunidad el ejercicio de sus actividades tradicionales de subsistencia.

3. Adoptar las medidas necesarias para que termine el estado de emergencia alimenticia, médica y sanitaria de la Comunidad.

4. Adoptar las medidas necesarias para cautelar el hábitat reclamado por la Comunidad, mientras esté pendiente la titulación del territorio ancestral en favor de la Comunidad Indígena.

5. Establecer un recurso judicial eficaz y sencillo que tutele el derecho de los Pueblos Indígenas de Paraguay a reivindicar y acceder a sus territorios tradicionales.

6. Reparar tanto en el ámbito individual como comunitario las consecuencias de la violación de los derechos enunciados.

7. Adoptar las medidas necesarias para evitar que en el futuro se produzcan hechos similares, conforme al deber de prevención y garantía de los derechos fundamentales reconocidos en la Convención Americana.

El 19 de febrero de 2003, el Estado envió su respuesta a las anteriores recomendaciones tras cuyo análisis, la Comisión presentaría demanda por violación de los artículos 4 (Derecho a la Vida)<sup>30</sup>, 8 (Garantías Judiciales), 21 (Derecho a la Propiedad Privada) y 25 (Protección Judicial) de la Convención Americana. La sentencia de la Corte acoge la tesis mantenida por la Comisión, si bien no en igual extensión en cuanto al derecho a la vida.

**a) El derecho a las Garantías judiciales y a la Protección Judicial**

En cuanto a las garantías judiciales, no basta con que el derecho y el recurso para hacer frente a las violaciones de los derechos fundamentales contenidos en la Convención, existan, sino que tales procedimientos deben ser idóneos, efectivos y suficientes para establecer si se ha incurrido en una vulneración, proveyendo lo necesario para remediarla. Además, su invocación en los procesos debe ser sustanciada de conformidad con las reglas del debido proceso legal (artículo 8 de la Convención), lo que se extiende al procedimiento administrativo y cualquier otro procedimiento cuya decisión pueda afectar los derechos de las personas.

**b) El derecho a la vida**

La Corte, después de recordar que el derecho a la vida es un derecho básico sin el cual los demás no cobran sentido, establece que una de las obligaciones que ineludiblemente debe asumir el Estado es la de proteger y garantizarlo, generando condiciones de vida mínimas compatibles con la dignidad de la persona, evitando que se produzcan condiciones que la dificulten o impidan, adoptando medidas positivas, concretas y orientadas a la satisfacción del derecho, en especial cuando se trata de personas en situación de vulnerabilidad y riesgo, como los niños. La Comisión y los demandantes alegan el fallecimiento en concreto de dieciséis miembros de la Comunidad Yakye Axa.

**c) El derecho a la propiedad**

En relación a la significación de la tierra para los indígenas, recoge la doctrina anterior establecida en el asunto Mayagna, Como novedad, invoca aquí la aplicabilidad, de los artículos 13 y 16.4 del Convenio OIT 169 en relación con el derecho que nace para los

indígenas -cuando el retorno a sus tierras no es posible- de recibir otras cuya calidad y estatuto jurídico sean iguales a los de las que ocupaban anteriormente, y que les permitan subvenir a sus necesidades y garantizar su desarrollo futuro. Establece asimismo que cuando los pueblos interesados prefieren recibir una indemnización en dinero o en especie, deberá concedérseles con las garantías apropiadas

### **Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya vs. Paraguay**

El 29 de marzo de 2006, la Corte fallará el asunto Sawhoyamaya, estrechamente conectado al anterior. Se trata de otra comunidad indígena que hubo de abandonar las tierras que habitaba en el Chaco paraguayo.

Dada la similitud fáctica entre ambos asuntos, la propia Corte incorpora las pruebas practicadas en el caso Yakye. Los derechos invocados como vulnerados son los mismos, y la doctrina vertida por el tribunal no diferirá respecto a las garantías judiciales y el derecho a la propiedad. No ocurrirá lo mismo con respecto a la interpretación del derecho a la vida.

#### **a) Las garantías judiciales**

La Corte constatará que los procedimientos presentados por las comunidades indígenas tendentes a la recuperación de sus tierras, reconocimiento de líderes, obtención de personalidad jurídica, y medidas de no innovar solicitadas, sufrieron demoras infundadas. Basándose en la doctrina ya vertida y expuesta de que el retraso injustificado en la administración de justicia constituye violación de las garantías judiciales, y en la ineffectividad de los recursos existentes como segundo elemento que pudiera vulnerar el derecho, concluirá la existencia de violación del artículo 25 de la Convención.



**b) Sobre la propiedad de las tierras**

Por lo que respecta a la significación del artículo 21 de la Convención (derecho a la propiedad) y en relación a lo que representan las mismas para los indígenas, la Corte vuelve a invocar la aplicabilidad del Convenio 169 de la OIT, ratificado por Paraguay e incorporado a su derecho interno mediante la Ley 234/93 y volverá a la doctrina Yakye (recogida del asunto Maygana), para señalar que “la cultura de los miembros de las comunidades indígenas corresponde a una forma de vida particular de ser, ver y actuar en el mundo, constituido a partir de su estrecha relación con sus tierras tradicionales y recursos naturales, no solo por ser estos su principal medio de subsistencia, sino además porque constituyen un elemento integrante de su cosmovisión, religiosidad y, por ende, de su identidad cultural”.

Siguiendo con la cuestión de las tierras, y en particular acerca del título sobre las mismas, recuerda también la Corte la doctrina establecida en los casos Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni, y Caso de la Comunidad Moiwana a tenor de la cual la simple posesión basta para que las comunidades indígenas obtengan el reconocimiento de la propiedad, la cual no se pierde por el hecho del abandono forzado o forzoso incluso aunque no se tuviera como reconocida, estatuyendo que si se abandona una tierra por causas ajenas a la voluntad de los indígenas, ello no priva del derecho a la posesión, Así, los miembros de los pueblos indígenas que involuntariamente han perdido la posesión de sus tierras, trasladadas incluso legítimamente a terceros inocentes, tienen el derecho de recuperarlas o a obtener otras tierras de igual extensión y calidad. Asimismo, reitera la equivalencia entre posesión tradicional y pleno dominio sobre las tierras, y resalta el efecto que tiene tal posesión tradicional sobre el otorgamiento del derecho a exigir el reconocimiento de la propiedad.

### **c) Sobre el derecho a la vida**

Comienza la Corte recordando la especial significación de este derecho humano fundamental e inalienable, prerequisite para el disfrute de todos los demás derechos de la persona sin el cual carecen de sentido. Por ello, no admite enfoque restrictivo del mismo. Este derecho tiene una doble vertiente: 1) negativa: ninguna persona puede ser privada de su vida arbitrariamente, ni puede ser suspendido en el goce de este derecho ni en casos de guerra ni en peligro o amenaza para la independencia o seguridad de los Estados y 2) positiva: el Estado tiene la obligación de garantizar la creación de las condiciones que se requieran para que no se produzcan violaciones de ese derecho inalienable, la de crear un marco normativo adecuado que disuada de cualquier amenaza al derecho a la vida estableciendo un sistema de justicia efectivo capaz de investigar, castigar y reparar toda privación de la vida, salvaguardando el derecho a que no se impida el acceso a las condiciones que garanticen una vida digna. Además, y en base a que la mayoría de los fallecidos eran niños de corta edad, recuerda que en materia de derecho a la vida de los niños, el Estado tiene una obligación adicional de promover las medidas de protección a las que se refiere el artículo 19 de la Convención Americana, el cual dispone que: “Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado”. Lo anterior no puede desligarse de la situación igualmente vulnerable de las mujeres embarazadas de la Comunidad. Los Estados deben prestar especial atención y cuidado a la protección de este grupo y adoptar medidas especiales que garanticen a las madres, en especial durante la gestación, el parto y el período de lactancia, el acceso a servicios adecuados de atención médica.

La Corte pone de manifiesto que la “principal forma que el Estado tenía para trasladar a los miembros de la Comunidad fuera del costado de la ruta” pasaba por entregarles sus tierras tradicionales, y si bien es cierto que aquél no les llevó a tal lugar, tampoco adoptó medida efectiva alguna para sacarlos allí, ubicarles de nuevo en sus tierras y alejarles de las penosas condiciones de vida infrahumana que soportaban, toda vez que el procedimiento administrativo llevado a cabo por los indígenas ni fue rápido ni fue eficaz.

La estrecha relación entre la vulneración del derecho a la propiedad, a las garantías judiciales y del derecho a la vida digna queda así puesto de manifiesto.

### **El Caso Xakmok contra Paraguay**

El tercer asunto relacionado con los indígenas del Chaco Paraguayo es el referente a la comunidad Xákmok Kásek que había venido habitando la “Estancia Salazar”, propiedad a la que fueron desplazados y en la que no podían vivir según su modo tradicional ni ejercer las actividades propias de subsistencia. Al igual que las comunidades Mayagna y Yakye, comenzaron el 1990 los procedimientos tendentes a recuperar sus tierras ancestrales, y se trasladándose en 2008 a ciertas tierras cedidas por un grupo de comunidades Angaité, tierras que no lograron titular a su favor.

Siendo los hechos acaecidos muy similares a los dos casos anteriores, nos parece que en el caso Xakmok, los peticionarios definen con mayor precisión todos los posibles derechos vulnerados. Se invoca la violación del derecho de los niños y de las niñas y el derecho a la no discriminación en el disfrute de los derechos reconocidos por la Convención junto a los ya “clásicos”, del derecho a la propiedad, garantías judiciales y protección judicial, derecho a la vida y a la

integridad, y el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica. Además, se observa que el tribunal analiza pormenorizadamente cuestiones relacionados con estos derechos que no hemos hallado en los anteriores asuntos.

En cuanto al derecho a la propiedad no encontramos aporte significativo alguno respecto de los casos anteriores, todos los cuales son citados en apoyo de las reclamaciones de las comunidades y al efecto de constatar la violación del artículo 21.

Cuando la Corte analiza la vulneración del derecho a la vida, procede a estudiar no solo la cuestión de la vida digna, sino que abre dentro de este apartado el análisis de otros aspectos novedosos, como el acceso y la calidad del agua, alimentación y educación. De ahí, el especial interés de la sentencia.

Recorre a los estándares internacionales y establece las necesidades diarias de agua de una persona, según lo señalado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU. Asimismo, examina la insuficiencia de alimentación, y apoyándose en los estudios del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales, considera que el contenido básico de este derecho es: “la disponibilidad de alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de los individuos, sin sustancias nocivas, y aceptables en una cultura determinada”. La afectación de la salud, y la educación son objeto también de estudio separado que finaliza con la observación de los fallecimientos ocurridos en la Comunidad. Considera que la afectación de todos estos derechos es consecuencia de la situación estrechamente vinculada a la falta de sus tierras a que se han visto conducidos los miembros de la Comunidad.

### **Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs Ecuador**

El caso se refiere a la responsabilidad internacional por la violación de los derechos de consulta, a la propiedad comunal indígena y a la identidad cultural, en los términos del artículo 21 de la Convención Americana, en relación con los artículos 1.1 y 2 de la misma, en perjuicio de la Comunidad Indígena Kichwa de Sarayaku. En el cual se han visto vulnerados aspectos de vida tales como: Calidad de vida, Derecho a la libertad personal, Derecho a la vida, Derechos económicos y políticos, Garantías judiciales y procesales, Libertad de circulación y resistencia, Libertad de pensamiento y expresión, Protección judicial, Pueblos indígenas y Vida digna.

De igual manera se vieron violentados Derechos reconocidas por la Convención Americana fueron el caso de: La obligación de respetar derechos Art.1, Libertad de pensamiento y expresión Art.13, Derecho a la vida Art.4, Derecho a la Integridad personal Art.5, Derecho a la propiedad privada Art.21, Derecho de circulación y de resistencia Art.22, Derechos políticos Art.23, Protección judicial Art.25, Desarrollo Progresivo Art.26. Todos de la Convención Americana.

Los hechos del presente caso se enmarcan en la región de la provincia de Pastaza, donde habita el pueblo indígena de Kichwa de Sarayaku, población que tiene un estimado de 1,200 habitantes, subsisten de la caza, la pesca y la recolección dentro de un territorio de acuerdo con sus tradiciones y costumbres ancestrales. En 1996 fue suscrito un contrato de participación para la explotación de hidrocarburos y explotación del petróleo crudo en el bloque N° 23 de la Región Amazónica entre la Empresa Estatal de Petróleos del Ecuador y el consorcio conformado por la Compañía General de Combustibles y la Petrolera San Jorge, el espacio territorial otorgado para la

explotación comprendía unas 200,000 hectáreas en las que habitan varias comunidades y pueblos indígenas, tales como el pueblo de Sarayaku. En numerosas ocasiones la empresa petrolera intentó gestionar la entrada al territorio del pueblo Sarayaku y conseguir el consentimiento de dicho pueblo para la explotación petrolera siendo estas inútiles, en el año 2002 la Asociación de Sarayaku envió un comunicado al Ministerio de Energía y Minas en el cual manifestaba su descontento a la entrada de compañías petroleras en su territorio ancestral.

A raíz de la reactivación de la fase de exploración sísmica en noviembre de 2002 y ante el ingreso de la CGC al territorio de Sarayaku, la comunidad paró sus actividades económicas, administrativas y escolares. Con el propósito de resguardar los límites del territorio para impedir la entrada de la CGC, miembros del pueblo organizaron seis en los linderos de su territorio. La empresa abrió trochas sísmicas, habilitó siete helipuertos, destruyó cuevas, fuentes de agua y ríos subterráneos necesarios para el consumo de agua de la comunidad; taló árboles y plantas de gran valor medioambiental, cultural y de subsistencia alimentaria de Sarayaku. Entre febrero de 2003 y diciembre de 2004 fueron denunciados una serie de actos de presuntos amenazas y hostigamientos realizados en perjuicio de líderes y de un abogado Sarayaku.

El 19 de noviembre de 2010, PETROECUADOR firmó con la empresa CGC un Acta de Terminación por mutuo acuerdo del contrato de participación para la explotación y exploración de petróleo crudo en el Bloque 23. El pueblo Sarayaku no fue informado en los términos de la negociación que sostenía el Estado con la empresa CGC ni de las condiciones en que se celebró el Acta.

El procedimiento se llevó posteriormente ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se remitió a la Corte el 26 de abril de 2010, en el petitorio se le solicitó a la Corte que se declarara como responsable al Estado por la violación del (i) artículo 21 en relación con los artículos 13, 23 y 1.1 de la Convención Americana en perjuicio del pueblo indígena y Sarayaku y de sus miembros, (ii) de los artículos 4, 8 y 25 en relación con el artículo 1.1 de la Convención Americana, en perjuicio del pueblo y sus miembros (iii) del derecho a la integridad personal reconocido en el artículo 5 de la Convención Americana.

El Estado realizó un reconocimiento de responsabilidad internacional en el presente caso, este fue aceptado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. El artículo 21 de la Convención protege la vinculación estrecha de los pueblos indígenas guardan con sus tierras, así como con los recursos naturales y sus territorios ancestrales y los elementos incorporales que se desprendan de ellos, entre los pueblos indígenas existe una tradición comunitaria sobre una forma comunal de la propiedad colectiva de la tierra, en el sentido de que la pertenencia de esta no se centra en un individuo sino en el grupo y su comunidad. Debido a la conexión que los integrantes de los pueblos indígenas y tribales tienen con su territorio, la protección del derecho a la propiedad, uso y goce sobre este es necesaria para garantizar su supervivencia.

#### **a) Reparaciones por parte del Estado**

- El Estado se ve obligado a neutralizar, desactivar y en su caso retirar la pentolita en superficie y enterrada en territorio del pueblo Sarayaku.
- El Estado debe realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional por los hechos del presente caso.

- El Estado debe de realizar una indemnización por daños materiales e inmateriales y por el reintegro de costas y gastos.

### **b) Resolución de la Corte**

El Estado es responsable por la violación de los derechos de consulta, violación a la propiedad comunal indígena y a la identidad cultural, en los términos del artículo 21 de la Convención Americana en relación con los artículos 1.1 y 2 de la misma en perjuicio del pueblo indígena Sarayaku.

El Estado es responsable de haber puesto gravemente en riesgo los derechos a la vida y la integridad personal, reconocidos en los artículos 4.1 y 5.1 de la Convención Americana, en relación con la obligación de garantizar el derecho a la propiedad comunal, en los términos de los artículos 1.1 y 21 del mismo tratado, en perjuicio del pueblo indígena.

### **Derechos económicos, sociales y culturales**

#### **a) Generalidades**

Los progresos no salvan las distancias existentes entre las demandas de los pueblos indígenas y la plataforma de los DESC, progresivamente incorporada en la normatividad internacional y doméstica, salvo el artículo primero de los dos Pactos Internacionales, que expresa las aspiraciones a la autodeterminación.

Al respecto es importante reconocer en primer lugar lo siguiente: a) la declaración del principio a la libre determinación de los pueblos no tiene consecuencias claras e inmediatas sobre la formulación de los derechos económicos, sociales y culturales, que quedan definidos en el texto fundamentalmente como derechos de individuos o de conglomerados de individuos, más que como atributos de formaciones



sociales; b) ninguna constitución o ley de los países de la región recoge este principio; c) los textos del Convenio n. 169 de OIT y del Convenio del Fondo Indígena, así como los proyectos de Declaración de Naciones Unidas y de la OEA contienen normas que limitan el alcance del término pueblos y excluyen a los pueblos indígenas de los efectos que el uso de dicha expresión pudiera tener en el derecho internacional, en una franca referencia a la libre determinación. Este tópico se volvió a plantear una vez más en la declaración final de la III Conferencia Mundial contra el Racismo (Durban, septiembre de 2001).

En segundo lugar, el hecho de que los Derechos Civiles y Políticos y los DESC hayan sido formulados en textos separados (tanto en los dos Pactos Internacionales, como en los Protocolos de San José y San Salvador), contribuye a disociar lo que en la plataforma indígena está indisolublemente vinculado, ya que los primeros que implicarían el reconocimiento de una ciudadanía de los pueblos y los derechos que de ella se desprenden: como autoridad, autorregulación, participación, constituyen el fundamento de los segundos: educación propia y en la lengua, espiritualidad tradicional, ejercicio de la cultura, salud atendida según las prácticas tradicionales, desarrollo autónomo, etcétera.

En tercer lugar, la plataforma de los DESC no liga los derechos que promueve y protege ni al derecho sobre la tierra (en sentido estricto de propiedad), ni mucho menos a la idea de territorio como ámbito material y simbólico de reproducción social y cultural y de ejercicio del control.

Finalmente, las demandas y aspiraciones jurídicas de los movimientos indígenas van más allá del catálogo de derechos y obligaciones establecidos en el Pacto Internacional y el Protocolo

Interamericano de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. La discusión de los proyectos de Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas, en el estado de preparación en que se encuentran, pone en evidencia esta tensión entre una tendencia a entender el asunto como una aplicación de los DESC al caso de los indígenas y otra que impulsa la construcción de un nuevo estándar, más cercano a las demandas y aspiraciones de los pueblos indígenas.

Este desbordamiento de la plataforma de los derechos indígenas en relación con la plataforma de los DESC tiene que ver con aspectos conceptuales y políticos, como los relativos al uso del concepto de pueblos y sus consecuencias jurídicas; con limitaciones en el reconocimiento de la especificidad de algunos derechos; y con dificultades jurídicas y prácticas para reclamar su efectividad en el campo legal.

Estas limitaciones se trasladan a la legislación interna aun en aquellos países con altas proporciones de población indígena y con amplios contenidos constitucionales sobre sus derechos. En términos generales, cuando los DESC han sido incluidos en las constituciones lo son como objetivos programáticos; en pocos casos implican expresamente obligaciones del Estado; y, con la excepción de los derechos laborales y sindicales, casi ningún otro derecho se presenta con posibilidades efectivas de reclamación, El Salvador no es la excepción. El desarrollo de legislación reglamentaria de los DESC y de algunos derechos indígenas incorporados en las constituciones en los últimos años es muy escasa; y su “justiciabilidad” en la vía ordinaria es muy baja. Prácticamente la única ruta experimentada hasta ahora para reclamar el cumplimiento de las obligaciones del Estado en este

campo es la jurisdicción constitucional, o la petición de nulidad de los actos de gobierno que los contrarían<sup>29</sup>.

**b) Características de los derechos económicos sociales y culturales aplicables a los pueblos indígenas**

Todos los derechos poseen sus características principales las cuales los colocan dentro de categorías diferentes, lo anterior, no es la excepción para el caso de los derechos económicos, sociales y culturales, tienen características propias para este grupo de derechos. Dentro de este apartado se desarrollaran algunas características que son aplicables a los pueblos indígenas:

**1. De carácter colectivo**

Se afirma que son de carácter colectivo en relación a quien van dirigidos, es decir, los DESC tienen como destinatario a la sociedad misma, no son contemplados como derechos particulares, debido a que las medidas que se adopten para tutelar este tipo de derechos no se dirigen al individuo sino más bien, a la colectividad, a la protección de cada derecho común a todos los individuos, de allí la razón por la que son considerados o enmarcados dentro de los derechos de segunda generación.

Estos derechos “de y para la sociedad se refieren a la existencia de condiciones de vida y de acceso a los bienes materiales y culturales en

---

<sup>29</sup> los estudios contenidos en el libro coordinado por Zeledón, C., La justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales: un desafío impostergable, San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1999

términos adecuados a la dignidad inherente al ser humano.”<sup>30</sup> Cada uno de los Estados debe procurar garantizar a los ciudadanos de forma constante que se realicen estos derechos de forma completa y a obligar al mismo a respetar esos derechos sin distinción alguna.

Asimismo, puede decirse que son colectivos en razón de la colectividad a la que benefician o a la que perjudican, ya que para la implementación de los mismos, debe de realizarse un esfuerzo de la colectividad y del mismo Estado en cuanto al suministro de recursos para la satisfacción de derechos a favor de los pueblos indígenas, no obstante ser una población cultural minoritaria con justa más razón deberán de enfocarse para su garantía.

## **2. Derechos Prestacionales**

Se definen como derechos prestacionales debido a que surgen a raíz de desequilibrios sociales, y cuya finalidad es precisamente esa, recuperar el equilibrio social en base al principio de igualdad material o en el de libertad individual.

Se dice que son derechos prestacionales debido a que son considerados como derechos programáticos, los cuales exigen un presupuesto y logística por parte del Estado, el cual con la debida programación y utilización de recursos logra garantizar dichos derechos de forma plena a la población en general con el afán de volverse eficaz. La eficacia de estos derechos en materia de pueblos indígenas le corresponde casi de forma exclusiva a cada Estado, ya que es el mismo por medio de políticas públicas o cualquier otro tipo de

---

<sup>30</sup> Centro de Estudios Judiciales, DESC, “Derechos Económicos, Sociales y Culturales”, consultado 12 de octubre de 2015, <http://www.cej.org.py/desc/presentacion.html>.

instrumentos en los cuales se programe la utilización adecuada de los recursos para garantizar a la población que sus derechos sean tutelados de forma adecuada para obtener el goce pleno de los mismos.

### **3. Constituyen derechos progresivos**

De manera general puede afirmarse que todos los derechos tienen carácter progresivo, debido a que con los cambios que la sociedad experimenta día con día, deben también irse modificando para proteger de mejor forma a sus destinatarios y garantizar el uso pleno de sus derechos a nivel general, sin que estos les sean violentados por estar obsoletos en cuanto a la realidad cambiante de cada país.

La progresividad suele confundirse con lo programático debido a que “basta que el Estado incluya en sus programas alusiones a DESC, para dar por satisfechas sus obligaciones en esta materia. Además se han expresado también a menudo argumentaciones de carácter financiero para justificar la falta de avances o retrocesos en la materia.”<sup>31</sup>

El fin principal de la progresividad es acerca de tomar medidas concretas que contribuyan al desarrollo de estos derechos y con el cual sea posible adoptar políticas y decisiones que conlleven al cumplimiento de los derechos. Otro de los enfoques acerca de la progresividad consiste en la prohibición de la misma, plasmada en el artículo 2.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual establece que no se pueden tomar decisiones que

---

<sup>31</sup> FESPAD, “Cumplimiento y Vigencia de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en El Salvador”, (San Salvador, El Salvador, FESPAD Ediciones, 2003), 8.

tiendan a afectar o desmejorar de alguna manera lo que ya se ha logrado en cuanto al cumplimiento de algún derecho específico.

En los diferentes instrumentos internacionales, como convenios y tratados, los Estados partes ratificantes siempre se comprometen a disponer de todos sus recursos para la eficacia de los derechos que pretenden hacer valer, más aun tratándose de pueblos minoritarios o desprotegidos, como lo son los pueblos indígenas los Estados deben de garantizar por lo menos el acceso a derechos mínimos siempre estableciendo programas para su maximización.

Es por todo lo anterior que cada uno de los instrumentos que se utilicen para garantizar la progresividad deben ser revisados y medidos de forma periódica debido a las variaciones sociales que día a día experimentan las sociedades alrededor del mundo, con esto, se estaría logrando una eficacia en cuanto a la progresividad ya que se estarían actualizando constantemente y teniendo mejores resultados.

#### **2.2.4 Comunidades indígenas y el Estado: situación actual**

##### **2.2.4.1 Reforma constitucional**

La ratificación de la reforma constitucional que modifica el artículo 63 de la Carta Magna, al cual se le añade un segundo párrafo que consigna” El Salvador reconoce a los pueblos indígenas y adoptara políticas a fin de mantener y desarrollar su identidad étnica y cultural, cosmovisión, valores y espiritualidad”<sup>32</sup>. Esta enmienda es más que una simple modificación del artículo este es el reconocimiento de la existencia de los pueblos originarios salvadoreños, de su identidad y

---

<sup>32</sup> Ver anexos.

del deber del Estado de adoptar políticas para su desarrollo. Desde ahora los pueblos indígenas constituyen entre el 15% y el 20% de la población salvadoreña, podrán reivindicar su cultura con pleno derecho.

Es este un paso importante en la historia del país y ha sido el fruto de una larga lucha de los pueblos originarios, en defensa de sus legítimos derechos; lucha en la que han tenido el apoyo de otros grupos sociales solidarios con su realidad y que han captado la riqueza que es para El Salvador reconocer su diversidad étnica y cultural. La aprobación de esta reforma constitucional es la primera acción estatal que se da en toda la historia, para resarcir a la población indígena más de quinientos años de despojo, opresión y exterminio. En otras palabras, El Salvador por primera vez hace justicia a sus pueblos originarios y avanza en el proceso de reconciliación nacional.

El reconocimiento de los pueblos originarios es un beneficio para ellos, pero lo es también para todo el pueblo salvadoreño. El hecho de que su cultura, su modo de ver el mundo, sus valores y espiritualidad pasen a formar parte integral de El Salvador y puedan desarrollarse y enriquecer a la nación en su conjunto. Debemos alegrarnos pues ahora los pueblos originarios son miembros de la sociedad de pleno derecho pudiendo presentarse y manifestarse tal y como son y ofrecer a la sociedad su riqueza cultural y espiritual es básicamente un logro de reivindicación social que había sido negado a lo largo de la historia y que hoy se les otorga logrando así su desarrollo y crecimiento. Sin embargo, en El Salvador muchos piensan que no hay pueblos originarios y esto se debe a un genocidio continuado que logro su objetivo el cual era hacer desaparecer toda la manifestación cultural e identitaria indígena que tuvo comienzo en la época colonial cuando se iniciaron procesos de mestizaje y ladinización que llevaron al

debilitamiento de los elementos aglutinantes de las comunidades indígenas en El Salvador. Estos procesos se intensificaron en la época posterior a la independencia y fueron promovidos por gobiernos liberales.

En medio del regocijo por un acto que hace justicia y abre la vía para empezar a reparar tanto atropello y violencia, así como llamar la atención y esto no debe ser pasado por alto porque está vinculado con la triste historia del exterminio, existieron fracciones que no se quisieron ver involucradas en este proceso de reforma algo que como consecuencia sale a la luz la constante violación de los derechos humanos por parte del Estado. Ahora bien, hay que destacar que las comunidades indígenas manifiestan que los avances en materia de derechos son significativos y pueden destacar la apertura de instituciones de gobierno para tratar sus temas y la adopción del Documento final de la Cumbre Mundial de los Pueblos Indígenas en septiembre de 2014, también la elaboración de la Política de Salud intercultural para Pueblos Indígenas y la creación de la Mesa Indígena de Cambio Climático<sup>33</sup>.

#### **2.2.4.2 Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019**

El Plan Quinquenal de Desarrollo apuesta convertir a El Salvador en un país incluyente, equitativo, próspero y solidario que ofrezca oportunidades de buen vivir a toda su población y que como requisito fundamental para ello y que reconozca las diferencias y necesidades

---

<sup>33</sup> Universidad Centroamericana “José Simeón Canas”. *Un paso histórico*. editorial UCA El Salvador, 2014.



específicas de los diversos grupos poblacionales<sup>34</sup>. Todo esto requiere de impulsar y profundizar una serie de transformaciones en las relaciones entre la sociedad, el Estado, la economía y el medio ambiente, por su parte el Estado tiene como función principal el bienestar de toda la población y el bienestar de los ciudadanos y de los diferentes grupos sociales que lo componen, según el artículo 1 de la Constitución de la Republica de El Salvador “reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común” si se ve desde esta óptica se puede ver que el Estado tiene un programa muy bien constituido para la realización de actividades y la creación de políticas públicas que tienen como fin la convivencia, solución a los problemas sociales, creación de oportunidades y la inclusión social de los grupos que componen la sociedad. Pero podemos ver que el ser y el deber ser de los fines del plan no son realmente efectivos puesto que no todos los grupos sociales se ven resguardados en él.

Tal es el caso de las comunidades indígenas que no son específicamente tomadas en cuenta de una manera prioritaria o que se le dé un gran realce dentro de la misma, y es que se puede apreciar que si bien es cierto que las comunidades son pocas y están muy dispersas en el país, no dejan de tener un papel fundamental e importante dentro de la sociedad y como representativo de la identidad cultural del país; ahora bien es necesario tener en consideración que estamos hablando de la esencia del pueblo salvadoreño, y no quiere decir que por el hecho

---

<sup>34</sup> Plan Quinquenal de Gobierno de El Salvador, Secretaría Técnica de la Presidencia, Derechos de Información, 2014, consultado 11 de Julio de 2017.

de ser una minoría socialmente hablando debe verse excluida de todos los estrato y beneficios sociales de los cuales puedan ellos ser garantes.

Al mismo tiempo se puede hacer referencia el bienestar subjetivo y material de las personas, entre estos podemos mencionar que uno de los ejes principales del Plan Quinquenal es garantizar a la población salvadoreña el goce del derecho a la salud, al nivel más alto posible y en todas las etapas del ciclo de vida, además de garantizar a la población salvadoreña el pleno derecho a la alimentación para lo cual se debe procurar la disponibilidad y acceso a los alimentos, por lo tanto hay que detenerse y ver si en realidad todos las ideas que abarcan el plan quinquenal del gobierno cubren las necesidades de todas las personas, porque si bien se tiene los programas es necesario a la vez observar si las instituciones encargadas del cumplimiento de ello lo realizan a cabalidad, se tiene como parámetro el estrato social para la adquisición de ciertos beneficios sociales y se ha tenido por completo en el olvido a esta parte de la población. Otro de los ejes principales es que el Estado y la economía al servicio del buen vivir y en armonía con la naturaleza, estos enfoques tienen por objetivo garantizar un ambiente sano, productivo y seguro para la población, pero hay que tener en cuenta la gran dependencia de las comunidades indígenas referente a los recursos naturales y ver qué tan acorde esta la realidad del plan apegada a la realidad de las comunidades indígenas.

Otro de los pilares del Plan Quinquenal es la utilización de políticas públicas es cierto que en temas de políticas públicas se ha obtenido un avance considerable, pero hay que detenerse a ver si en realidad esta cubren las necesidades de toda la población y en específico de grupos reducidos poblacionalmente o que se ven en menor cantidad; es aquí donde aparecen las comunidades indígenas y la poca atención y beneficios que ellas pudiesen obtener mediante estas

políticas así que es necesario tomar en cuenta si se focalizan de una manera adecuada para que estas sean introducidas a los programas y políticas públicas de manera que tengan un desarrollo óptimo dentro de la sociedad y puedan desenvolverse de una manera digna y notable en todas las esferas de la sociedad.

Es necesario tomar en cuenta el avance en cuanto a los derechos humanos pero tendríamos que tomarlo desde el punto de que se hace por la validación de los derechos humanos de las comunidades indígenas por lo que el Estado debe de ejecutar las acciones necesarias para que la ciudadanía ejerza de manera plena sus derechos el primer paso para garantizarlo es el respeto y goce de los derechos humanos y reconocer que las personas son titulares de derechos y que el Estado tiene obligaciones para con ellos, por lo tanto el esquema de políticas públicas debe de cambiar para que partan de la concepción de que las personas sin ningún tipo de exclusión tienen derechos y deben de ser asistidas y respetar los principios comunes a los derechos humanos, la igualdad, la no discriminación, la inclusión y la participación, entonces se estará hablando de planes de gobierno con visión humanista.

#### **2.2.4.3 Desempeño de las instituciones**

El Estado salvadoreño a través de las diferentes instituciones que lo componen tienen como base de sus objetivos el procurar el cumplimiento de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y la promoción de los mismo como base fundamental de la sociedad.

Una de las principales encargadas de esto es la secretaría de cultura desde ahí se realiza la gestión integral del patrimonio cultural y natural del país a través de procesos de identificación, investigación, protección, conservación y difusión del patrimonio cultural para ello se han creado dependencias tales como:

**El Departamento de Registro de Bienes Culturales:** que se encarga de identificar y proteger los bienes culturales ya sea de propiedad privada, estatales y municipales.

**Departamento de Pueblos Indígenas:** Dedicado al apoyo de las organizaciones y empresas vinculadas a la protección del patrimonio, especialmente de los pueblos indígenas, la proyección de los mismos y la promoción de sus expresiones mediante el acceso de la ciudadanía a estas manifestaciones.

**Secretaría de Cultura:** Esta encargada de velar por la conservación, fomento y difusión de la cultura proponiendo políticas culturales, planificando, organizando y dirigiendo las diversas formas de investigación, formación artística, apoyo a la creación popular, salvaguarda, restauración y difusión cultural del país, y que tiene como atribuciones: diseñar, promover, fomentar y participar en el desarrollo de la política de cultura y artística nacional así como también la creación y difusión de programas de inclusión social.

**Secretaría de Inclusión Social:** En las últimas décadas El Salvador ha realizado notables avances en pro de la consolidación de la paz y la democracia la transformación política del país ha conllevado grandes reformas estructurales y políticas estables que se tradujeron en un sólido desempeño.

Dentro de esto tenemos a la Dirección de Pueblos Indígenas que estuvo encargada de organizar de forma consensuada un espacio para que los pueblos indígenas debatieran sobre los temas que les afectan y establecer un enlace de cooperación del Gobierno con ellos mediante un dialogo y la participación efectiva de las partes. Trabajó por el reconocimiento de El Salvador como un país multicultural en el que se habla al menos una lengua distinta al castellano, también mediante

ella se logró la firma de una carta de entendimiento para la restitución del derecho a la identidad de la población indígena, documento que se suscribió al Registro Nacional de las Personas Naturales, a la Corporación de Municipalidades de la Republica de El Salvador, y la Procuraduría General de la República.

A raíz de la firma de esa carta de entendimiento los padres de familia obtuvieron el derecho de nombrar y registrar a sus hijos con nombres indígenas. Otro logro importante de esta dirección fue la realización del Primer Congreso Nacional Indígena con el que se establecieron importantes avances en esa materia.

La Dirección fue trasladada a la Secretaría de Cultura donde actualmente se desarrollan acciones en pro de esta comunidad<sup>35</sup>.

#### **2.2.4.4 Avances**

##### **2.2.4.4.1 Frente a otros grupos sociales**

Los avances que las Comunidades indígenas han tenido frente a otros grupos sociales en El Salvador han sido muy pocos, pero con la reforma del Art. 63 de la Constitución de La Republica, podemos observar que han tenido dos derechos fundamentales reconocidos en dicha reforma como los son:

1. Derecho a la distintividad:

Los derechos de los pueblos indígenas remiten al concepto angular del derecho a la distintivita, que se refiere a la posibilidad respetable y valorable para considerarse a sí mismos como diferentes, y a ser

---

<sup>35</sup> Secretaria de Inclusión Social. *Plan estratégico institucional 2014-2019*.

respetados como tales, bajo el principio de que unas diferencias culturales no son más valiosas que otras. Se establece así, a partir de la igualdad, un sistema de equivalencias donde el derecho a la diferencia es sinónimo del derecho a la distintividad, a la particularidad. Si una persona, como ser libre y racional, opta por una religión o un tipo de vida familiar, el Estado la protege como sujeto de derecho. Son respetables esas opciones de otras opciones.

Este derecho a la diferencia implica que no sólo las personas sino también las colectividades configuradas como pueblos indígenas tienen derecho a su individualidad, a ser sí mismos, derecho que ha quedado consagrado en la reforma del artículo 63 de la Constitución. En la cual claramente queda plasmado el reconocimiento de los pueblos indígenas como tales.

Los pueblos indígenas, como sujeto colectivo, tienen derecho a la distintividad: a tener un nombre, una lengua, creencias y formas de vida que hacen modos complejos y abiertos de persistencia y cambio a sus personalidades distintas. Como las personas, los pueblos indígenas, tienen derecho a ser diferentes. Se trata de una postura política que opta a favor de la existencia de la diversidad y del respeto mutuo entre las distintas “etnias” o “pueblos”, efectivamente existentes, lo que implica tener en cuenta las diferencias concretas para diluir el horizonte de la homogeneización étnica y cultural orientada a disolver y fundir tal diversidad. Pero, aún más, sólo el reconocimiento del derecho a la diferencia hace posible la configuración de lo otro, de la diversidad histórica, social y cultural.

A partir de ese reconocimiento y del derecho a la distintividad de los pueblos indígenas, es posible preguntarse si éticamente es positiva la existencia de los valores distintos que un pueblo particular posee.

Como sucede para el caso de las personas, la afirmación de que los derechos de uno no pueden ser pensados al margen de los derechos del otro, también vale para los pueblos indígenas. Postular el derecho a la diferencia como principio significa en una nación multicultural y abrir los ojos al límite en que la afirmación de esa diferencia como derecho no afecte los derechos de los otros.

Así, el derecho de los pueblos indígenas a su diferencia, como principio de valor universal, ha de ser constitucional y legal, como es el caso de El Salvador. Si los no indígenas tienen derecho a la diferencia respecto a los indígenas porque su cultura es una contribución al mundo, estamos frente a un marco legal donde los derechos de unos no pueden declararse al margen de los derechos de otros. En uno y otro caso se trata de un derecho a la diferencia, que para comenzar reconoce que son colectivos con sus nombres, usos y costumbres, lenguas, creencias y formas de vida distinta. Se trata en rigor de un derecho imprescindible a la realidad de sí, que bajo el marco constitucional todos los nacionales tienen el deber de respetar y crear condiciones para que los pueblos indígenas, que luchan por sentirse y vivir como distintos, puedan hacerlo.

El derecho de los pueblos indígenas a ser distintos implica el reconocimiento de su existencia por parte de otras sociedades, de los funcionarios, de otros nacionales y como base para ejecutar actividades institucionales con ellos. Sin el reconocimiento de la existencia de los pueblos indígenas y de sus miembros, estamos frente a sujetos individuales y colectivos invisibles para la sociedad.

El derecho a la distintividad de los pueblos indígenas adquiere carácter más sustantivo cuando aparte de reconocer su existencia, los estados reconocen a los pueblos indígenas no sólo como realidades

existentes sino como sujetos de derecho. Los reconocimientos formales obligan jurídicamente, lo que abre la posibilidad de examinar cómo mediante políticas públicas se cumplen esos derroteros.

El reconocimiento o no de la existencia de los pueblos indígenas puede auscultarse por el carácter positivo o negativo, solidario o discriminatorio, de los términos de ese reconocimiento, ya que también el reconocimiento puede ser hecho para negarle distintividad y para someterla. El derecho a la distintividad de los pueblos indígenas abre la posibilidad para un monitoreo sobre el carácter y alcance de las reformas desde una perspectiva de seguimiento a la aplicación de los derechos humanos en materia indígena, capaz de reconocer que el reconocimiento simple de los pueblos indígenas, como sujetos de derecho, no basta, ya que lo que importa es el carácter y el alcance de los derechos específicos reconocidos a un sujeto de derecho. Examinar el alcance favorable de las decisiones de gobierno para los pueblos indígenas debe postularse referido al derecho a la igualdad.

## 2. Derecho a lo propio

La cultura<sup>36</sup> es un término que se refiere a lo que se ha cultivado entre personas, que cognitivamente se comparte y se traduce en usos y costumbres, lenguas, creencias y formas de vida. La cultura le define a una persona distancias apropiadas entre personas o con los carros en movimiento; tamaños apropiados para partir un vegetal que va a

---

<sup>36</sup> Calla Ortega, Ricardo (2000). La perspectiva de la diversidad étnica en derechos humanos: Algunos aportes para una discusión urgente. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Unidad de investigaciones aplicadas. Costa Rica.



cocinarse; qué hacer con la placenta, quién le pone nombre a un niño, por qué el robo es un delito, etc.

La cultura es algo que se tiene como propio y poco importa la procedencia. La cultura de un pueblo o de una persona procede de sí, o del contacto o de la difusión de dentro o de fuera; lo que importa resaltar es que en su siempre cambiante devenir, los pueblos y las personas tienen usos y costumbres, lenguas, creencias y formas de vida y hasta de asimilación o rechazo al cambio que les son propios, sin importar tampoco si se trata de rasgos reproducidos desde un pasado, creados en el flujo de la vida y la historia o tomados desde el contacto con otros.

Tanto en el caso de los pueblos como de las personas, se trata de rasgos que no tienen plena coherencia entre sí y que en su variedad pueden hasta aparecer inconexos o inconsistentes pero que dotan a los pueblos y a las personas de una identidad nunca plenamente acabada, pero sí reconocible.

En el caso de los pueblos indígenas, su derecho a la distintividad no puede separarse de un derecho a lo propio, del derecho a su cultura, a lo que es de sí, lo que les da su identidad, justamente como pueblos, derecho que claramente la Constitución de El Salvador ha reconocido.

#### **2.2.4.4.2 Creación de políticas y programas de inclusión social**

Los avances en materia de políticas y programas que se han implementado en El Salvador, en el ámbito local, un importante desarrollo legal es la aprobación de dos ordenanzas, una en el

municipio de Izalco<sup>37</sup> en abril de 2012 y otra en el municipio de Nahuizalco<sup>38</sup> en junio de 2011, que reconocen a los pueblos indígenas en estos municipios como los “primeros pobladores” del territorio. Las dos ordenanzas tienen como objetivo expreso “promover el desarrollo integral en lo económico, social, cultural y participación efectiva” de las comunidades indígenas en los respectivos municipios, incluyendo “la protección y preservación de su propia cultura, de su tierra y territorio, y especialmente de los recursos naturales renovables y no renovables”.

En este sentido, las ordenanzas afirman una serie de derechos y protecciones específicas para los pueblos indígenas en los municipios, y reconocen que estos pueblos tienen “todos los derechos que les competen de acuerdo con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.” Significativamente, las ordenanzas también establecen un marco legal e institucional para la participación de los pueblos indígenas en la toma de decisiones que les afecten en el ámbito municipal. En este sentido, la ordenanza de Nahuizalco establece el Consejo de Comunidades Indígenas, el cual tiene la función de representar a las comunidades indígenas en la Alcaldía Municipal y hacer recomendaciones a la Alcaldía en cuanto a la formulación de planes y políticas en el municipio que afectan a los pueblos indígenas.

---

<sup>37</sup> Ordenanza Municipal sobre Derechos de la Comunidad Indígena de Izalco, Decreto N° 2, 11 de abril de 2012, 395 Diario Oficial N° 75, 25 de abril de 2012.

<sup>38</sup> Ordenanza Municipal sobre Derechos de las Comunidades Indígenas Asentadas en el Municipio de Nahuizalco, Decreto N° 1, 24 de octubre de 2010, 392 Diario Oficial N° 126, 6 junio 2011.

Por su parte, la Ordenanza de Izalco refiere a la Alcaldía del Común de Izalco como “la organización histórica ancestral que ha representado y representa a la comunidad nahua-pipil desde épocas coloniales hasta nuestros días” y afirma su papel de participación en el desarrollo y orientación a la Alcaldía Municipal en lo que refiera a los pueblos indígenas. Se considera que las ordenanzas tienen un potencial importante para fortalecer la participación indígena en la toma de decisiones a nivel municipal, si son implementadas cabalmente.

Asimismo, con el objeto de asegurar el acceso de la comunidad indígena a la educación en forma universal e igualitaria son diversos. Gracias a las recomendaciones de las Naciones Unidas referidas a la incorporación de las lenguas y las culturas indígenas en las políticas y los programas, así como a las propias acciones del Estado en pos de una interculturalidad real, se ha propiciado un cambio en el abordaje de la educación primaria y secundaria.

En razón de ello, el Gobierno está tomando medidas para implementar programas específicos de educación bilingüe e intercultural en zonas estratégicas del país. Por ejemplo, el Proyecto de Mejora de la Calidad Educativa del Ministerio de Educación, financiado por el Banco Mundial, tiene el objetivo de “mejorar las tasas de acceso, retención y graduación de los alumnos de los ciclos inferior y superior de educación secundaria”<sup>39</sup>. En base de consultas llevadas a cabo entre 2008 y 2009, el Proyecto impulsa un programa piloto para la educación

---

<sup>39</sup> Banco Mundial, “Documento de evaluación inicial del proyecto sobre un préstamo propuesto por la cantidad de US\$60 millones a favor de la República de El Salvador para un proyecto de mejora de la calidad de educación”, informe 65034-SV

culturalmente apropiada dentro de un grupo selecto de escuelas en Izalco, el cual podría ser replicado en otros departamentos.

Además, en 2012, el Ministerio de Educación firmó un convenio con la Universidad Don Bosco para el proyecto “Programa de Revitalización de la Lengua Náhuatl o Pipil de El Salvador”. El programa capacitará a 25 docentes en la educación intercultural bilingüe y a 25 docentes en la lengua náhuatl. El programa establece “núcleos” conformados por 8 a 12 escuelas, vinculados con un llamado Centro de Desarrollo Cultural Comunitario, que apoyará la capacitación de estudiantes en el lenguaje náhuatl, así como en otras actividades culturales y tradicionales, como el arte y la música.

Además, el programa incluye un proyecto en el municipio de Santo Domingo de Guzmán, departamento de Sonsonate, de capacitación a cuatro mujeres hablantes de pipil náhuatl en la atención de 20 niños y niñas de 3 a 5 años como parte del proyecto “Cuna Náhuatl”. Este programa se construye en base a un programa similar del Ministerio de Educación y de la Universidad Don Bosco para la revitalización de la lengua náhuatl, que ha funcionado desde 2004. El programa ha sido llevado a cabo en 12 escuelas, la mayoría en Sonsonate, y según la información proporcionada por el Gobierno, ha beneficiado a unos 3500 estudiantes entre los grados de 2° a 7°.

De igual manera, las iniciativas tomadas por el Ministerio de Turismo para promover las manifestaciones artísticas de los pueblos indígenas, además de las varias iniciativas del Gobierno para reconocer y fortalecer las expresiones culturales indígenas mencionadas anteriormente.

También podemos observar que con El Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019 la apuesta del gobierno es convertir a El Salvador

en un país incluyente, equitativo, próspero y solidario que ofrezca oportunidades de buen vivir a toda su población, incluyendo aquí a las comunidades indígenas como uno de los grupos prioritarios y que, como requisito fundamental para ello, reconozca las diferencias y necesidades específicas de los diversos grupos poblacionales. Teniendo como uno de los aportes más relevantes de este plan la para la población indígena de El Salvador: el desarrollar programas especiales que disminuyan las brechas educativas en poblaciones excluidas y la Incorporar la conservación y restauración del entorno y patrimonio de los pueblos indígenas en el ordenamiento territorial.

#### **2.2.4.5 Desafíos**

##### **2.2.4.5.1 Legislación**

En cuanto a la legislación, si bien es cierto se ha tenido un gran avance en cuanto a la reforma del artículo 63 de la Constitución de El Salvador, en la cual queda plasmado el reconocimiento de los pueblos indígena, hay mucho aun por avanzar.

Aunque no es necesario que un derecho se encuentre plasmado para ser reconocido como tal, pero en El Salvador, pareciera todo lo contrario, en razón de ello y por las condiciones en la cual las poblaciones indígenas viven, es necesario crear leyes para garantizar ciertos derechos entre los cuales tenemos:

1. Derecho al mejoramiento económico y social

La realidad de los pueblos indígenas es una realidad de los despojos y abusos, es la realidad del hambre y la miseria material, la del saqueo colonial y la explotación de las poblaciones nativas.

Por ello, postular el reconocimiento de los pueblos indígenas como tales, no es suficiente. Es preciso el derecho al mejoramiento económico y social, derecho que remite a un extenso número de derechos: al trabajo, a la salud, a la retribución económica equitativa y a la justicia económica, derechos que hacen parte de los derechos a la igualdad de estos pueblos.

Hay que establecer, a partir del reconocimiento, que los pueblos indígenas requieren políticas aplicadas y efectivas, orientadas a mejorar sus estándares de vida. El derecho al mejoramiento económico y social constituye una amplia variable general que incluye, por una parte, la generosa agenda temática de los capítulos y acápite complejos del derecho laboral, del derecho a la salud y del derecho a la educación, elaborados desde la perspectiva de los derechos de las personas y las colectividades y, por otra, las agendas de intervención para el desarrollo económico y social por parte de los estados, la cooperación internacional y las organizaciones no estatales.

## 2. Derecho preferente

Aludir al derecho de los pueblos indígenas a ser resarcidos por los daños a los que se vieron sometidos, mediante políticas e inversiones específicamente diseñadas para ello, está en rigor, invocando un derecho preferencial para los pueblos indígenas absolutamente pertinente en la época actual. Y es que los pueblos indígenas deben ser sujetos de un derecho preferente ya que ellos constituyen minorías empobrecidas, marginadas y discriminadas. Los pueblos indígenas se encuentran entre los segmentos poblacionales más pobres, marginados y discriminados. Acciones afirmativas, en razón de la pobreza, la marginación y la discriminación, son imprescindibles para los pueblos indígenas desde una perspectiva de los derechos humanos.



### 3. El derecho a la educación

Los salvadoreños que viven en áreas rurales, y especialmente los que se identifican como indígenas, también sufren de niveles inferiores de educación en comparación con el resto de la población. En 2011, 29.044 estudiantes en el país se reportaron como pertenecientes a poblaciones indígenas, la mayoría de los cuales están en los municipios de Izalco (8.248) y Nahuizalco (8.880), en el departamento de Sonsonate.<sup>40</sup>

Los datos disponibles sobre el nivel de asistencia a la escuela en estas áreas son preocupantes. Por ejemplo, en Izalco el 19% de niños entre 7 y 15 años no asisten a la escuela, y aproximadamente el 42% de ellos indicaron que no asisten por razones económicas. Por otra parte, el 54% de jóvenes entre 16 a 18 años en Izalco no asisten a la escuela, el 41% de ellos por razones económicas<sup>41</sup>.

Sumado a lo anterior es la falta de acceso a la educación en los idiomas indígenas y con un enfoque cultural, especialmente en las zonas con una alta población de estudiantes indígenas, el artículo 62 de la Constitución de El Salvador establece que “[l]as lenguas autóctonas que se hablan en el territorio nacional forman parte del patrimonio cultural y serán objeto de preservación, difusión y respeto.” Asimismo, la Ley General de Educación afirma que el Ministerio de Educación fomentará la conservación del patrimonio cultural y los

---

<sup>40</sup> MINED, Gerencia de Monitoreo, Evaluación y Estadística, Detalle de Estudiantes que se reportaron en el Censo Escolar 2011, pertenecientes a Poblaciones Indígenas (26 de julio de 2012)

<sup>41</sup> MINED, Evaluación social y Plan para los Pueblos Indígenas. Proyecto de Mejoramiento de la Calidad Educativa en El Salvador (6 octubre 2011), pág. 14



derechos humanos, e identifica como uno de los objetivos de la educación básica en El Salvador “promover el respeto a la persona humana, al patrimonio natural y cultural, así como el cumplimiento de sus deberes y derechos.”<sup>42</sup>

A pesar de estas normas, los centros educativos con programas de educación diferenciada, intercultural y bilingüe son escasos, aún en las áreas con una población indígena identificable. En años recientes, el Gobierno ha tomado algunos pasos para promover la educación intercultural y bilingüe en el país. En 2006, el Gobierno estableció dentro del Ministerio de Educación la Comisión de Apoyo Educativo para Asuntos Indígenas, que tiene la función de “promover una práctica de trabajo coordinado con las instancias del [Ministerio de Educación] que haga posible el diseño y desarrollo de la oferta educativa intercultural con y para los pueblos originarios”<sup>43</sup>.

Entre las actividades de la Comisión identificadas para el periodo de 2012-2013, están la elaboración de materiales educativos, la capacitación de maestros en tradiciones indígenas, la formación de docentes indígenas y el mejoramiento de las instalaciones para la educación intercultural.

De igual forma, el Comité de los Derechos del Niño<sup>44</sup> señala la urgencia de adoptar medidas especiales para que los niños y niñas indígenas ejerzan su derecho a la educación en las mismas condiciones que el resto de la población infantil, e insta a los Estados a implementar

---

<sup>42</sup> Ley General de Educación, art. 21, inc. h).

<sup>43</sup> Ministerio de Educación, Acuerdo 15-0280 (1 de febrero de 2006); Acta N° 44 (8 de junio de 2006).

<sup>44</sup> Los derechos de las niñas y los niños indígenas, UNICEF, Número 14, septiembre de 2012

servicios de educación culturalmente apropiados y a mejorar el acceso a las instalaciones escolares en los lugares donde viven. En las últimas tres décadas, en América Latina se han hecho esfuerzos para alcanzar las metas educativas suscritas, incluyendo los Objetivos de Desarrollo del Milenio. La educación básica se ha expandido y generalizado, y se logró una mayor cobertura social y geográfica.

A pesar de estos avances, los pueblos originarios están en una situación desfavorable en educación formal, que se relaciona con otras esferas fundamentales como la salud, la vivienda, la mortalidad infantil y la esperanza de vida. Los niños y las niñas indígenas enfrentan grandes dificultades en el acceso y permanencia en el sistema educativo, lo que suele estar invisibilizado en los promedios nacionales.

Ahora bien, al hablar de este derecho se debe tener en cuenta, que cuando una persona más se prepara educativamente hablando, más posibilidades esta tiene en el campo laborar, no solamente en el si no que posee más posibilidades de optar a cargos políticos, y porque no decirlo, si el Estado implementara programas educativos apropiada para las comunidades indígenas tales como: crear escuelas e institutos en sus comunidades, contratar maestros y docentes que hablen el idioma natal para preparar de una mejor calidad a el futuro de las comunidades indígenas, etc. Se podría estar hablando de pobladores indígenas como futuros presidentes o representantes internacionales de El Salvador.

#### **2.2.4.5.2 Políticas públicas**

Las condiciones de pobreza en que viven muchas personas indígenas en El Salvador, lo que incluye una falta de acceso a la educación como ya se ha abordado anteriormente, pero también, a servicios sanitarios básicos y al agua potable, que contribuyen a sus

situaciones precarias de salud. Estas condiciones son agravadas debido a la pérdida histórica de las tierras y recursos naturales de los pueblos indígenas, lo que ha dificultado el acceso a la alimentación y contribuido a la desnutrición. Entre las principales políticas públicas que debería de apostar EL Gobierno tenemos:

- **Salud**

El informe del año 2003 del Banco Mundial identificó varias áreas en las cuales los indígenas sufren peores condiciones de salud en comparación con otros sectores de la población salvadoreña. Por ejemplo, en 2003 el nivel de mortalidad infantil de la población indígena era del 42,29 por 1.000 nacidos vivos, en comparación con el 35 por 1.000 del conjunto de la población nacional en general, y el porcentaje de niños indígenas de menos de 5 años en condiciones de desnutrición era del 40% en comparación con el 20% general a nivel nacional.

Además, tal como ha reconocido el Ministerio de Salud, “por motivos culturales, los pueblos indígenas aún no se han beneficiado adecuadamente de los servicios de atención de salud”<sup>45</sup>. Al respecto, los pueblos indígenas expresaron ante esta circunstancia, preocupaciones sobre la falta de incorporación de los conocimientos medicinales y prácticas tradicionales, incluyendo aquellas relacionadas a la partería, en la atención sanitaria. Estos conocimientos y prácticas continúan en algunas áreas rurales y tienen funciones importantes tanto para el acceso como para la calidad de la salud proporcionada.

---

<sup>45</sup> Banco Mundial, Fortalecimiento del Sistema de Salud Pública, Informe AC6045, “Ficha integrada de datos sobre salvaguardias: Etapa de evaluación inicial”

En la mayoría de los países de la Latinoamérica se han formulado políticas públicas en la salud como un bien individual y se mencionan los pueblos indígenas como grupos prioritarios, y en otras se reconocen y promueven los derechos colectivos y las medicinas tradicionales, como en el caso del Estado Plurinacional de Bolivia. Por su parte, los pueblos indígenas están elaborando propuestas concretas, desde la implementación de un Programa Regional de Salud de los Pueblos Indígenas basado en el respeto de los idiomas indígenas y de las visiones y los conocimientos de cada pueblo, en que se destaque la función de sus sabios y sabias, y se priorice la formación de las mujeres indígenas y la documentación ciudadana de la infancia (COICA, 2013), hasta la construcción de planes de vida y buen vivir en cada uno de los pueblos. En estos planes se incluyen, de manera integral, los asuntos de salud junto a las cuestiones relativas al territorio, la educación y la cultura, la economía y la producción, el desarrollo institucional, la organización y la resolución de conflictos (CAOI, 2013).

Asimismo, según un informe de la CEPAL-CELADE<sup>46</sup>, las políticas sectoriales del período anterior a 2007 supusieron importantes avances en el plano de la salud de los pueblos indígenas. A este respecto, cabe mencionar que al menos diez países de la región tenían programas destinados a los pueblos indígenas: Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chile, Costa Rica, Ecuador, México, Nicaragua, Panamá, Perú y Venezuela. En el período comprendido de 2009 a 2013 se incorporaron otras iniciativas de este tipo en Colombia, Guatemala, Honduras y el Paraguay, siendo El Salvador y el Uruguay los únicos países donde no

---

<sup>46</sup> Los pueblos indígenas en América Latina, Comisión Económica para América Latina y el Caribe, noviembre de 2014

existen oferta de servicios ni programas de salud específicos para los pueblos indígenas.

#### - **Medio Ambiente**

La tierra es parte central de la vida, de la cultura y de la historia, y es a su vez determinante de la supervivencia de los pueblos indígenas, de los niveles de vida, salud y nutrición. Tierra, medio ambiente, patrimonio arqueológico, recursos naturales, pueblos indígenas constituyen una categoría única. Estos elementos son indivisibles a la identidad y autodeterminación de los pueblos indígenas. La vida de los pueblos depende de su permanencia en la tierra de sus ancestros, de la protección y conservación de un medio ambiente saludable, de la conservación y respeto del patrimonio arqueológico, de la utilización de sus recursos naturales.

Para los pueblos indígenas la representación de la tierra trasciende a la descripción de medio de subsistencia. En la tierra se congregan elementos de su historia, cosmovisión y alimento. En este sentido, constituye una extensión de sí mismos, de su identidad, y la vinculación de los pueblos con ella es ancestral, por lo que el Estado debería de adoptar políticas pertinentes a planes de conservación o restitución de la tierra que poseen o poseyeron la comunidad indígena.

#### - **La Economía**

Desde los primeros años de la Colonia, la economía del país ha girado en torno a la exportación. En los primeros años se explotaron productos como el cacao, el bálsamo y el añil y posteriormente, sobre todo desde mediados de 1800, con otro tipo de productos agropecuarios, especialmente el café, la caña de azúcar y desde mediados del 1900, con el algodón. En retrospectiva histórica, desde

mediados de 1800<sup>47</sup> los indígenas perdieron las mejores tierras del país, producto de la expansión de las plantaciones de café. Al interior de las regiones donde se ubica el mayor número de pobladores indígenas del país.

Según estudios del Consejo Coordinador Nacional Indígena Salvadoreño (CCNIS), el 61% de los jefes/as de familia se dedica a la agricultura; el 18% se reconoce como amas de casa, el 6%, son jornaleros; el 2,8% artesanos y del resto de oficios está constituido por motoristas, cargadores, cañeros etc. Sólo el 1,3% de las familias recibe ayuda exterior por medio de remesas familiares<sup>48</sup>. Por otra parte, otro elemento importante es el hecho de que si bien es cierto existen a nivel nacional programas de crédito, se ha constatado que, dentro de la diferencia entre las cooperativas y las comunidades indígenas respecto de las siembras, encontramos nuevamente al indígena no sujeto de crédito, porque le faltan garantías que ofrecer, a la cooperativa le aceptan garantías por ser tal.

En todo caso la situación del indígena es precaria pero el potencial que este presenta en creatividad e interés para producir la tierra es grande. No obstante, el trabajo de la tierra sigue teniendo un carácter sagrado entre los indígenas de El Salvador y se acompañan de rituales muy complejos que vienen desde tiempos muy remotos. Hay que recalcar que la agricultura es lo principal para el indígena, pero hay

---

<sup>47</sup> Véase estudio de Aldo A. Lauria –Santiago. *Commercial Agriculture and the Politics of Peasant Communities in El Salvador, 1823-1914*. University of Pittsburgh Press. 1999. Citado por el Comité Técnico Multisectorial para los Pueblos Indígenas de El Salvador, (CTMPI). *Perfil de los Pueblos Indígenas de El Salvador*. 2003. Pág. 31.

<sup>48</sup> CCNIS, Documento Inédito. *Códice del Censo Solar. Mujer Indígena*. 2000.

otras actividades complementarias como la elaboración y venta de artesanías y otras formas de comercio.

En razón de ello el Ministerio de Economía y Agricultura deberían de unirse en el sentido de busca una mayor y mejor solución para el sustento y producción de las comunidades indígenas.

Con lo antes mencionado, se puede observar claramente un poco la negligencia por parte de El Estado de El salvador, en incentivar más políticas que vayan encaminadas a beneficiar a las Comunidades Indígenas, en virtud de ellos se puede deducir que el Estado salvadoreño se encuentra aún en deuda con dichas comunidades, debido a que no ha acatado los aportes que las comunidades internacionales, han realizado en cuanto a políticas públicas se refiere.

#### **2.2.4.5.3 Frente a la realidad social**

De la sociedad monocultural al multicultural, cambia formalmente a El Salvador. La sociedad monocultural, desvalorizando toda manifestación que se diferenciara de él, y eso generó efectos sobre los pueblos indígenas como fueron la sistemática imposición de los principios y formas de organización de la vida social, del manejo de los recursos públicos, así como del control y solución de conflictos, principios, estructura y enfoque de un Estado que necesariamente no coincidía en parte o en su totalidad, con los sistemas existentes en cada uno de ellos como pueblos.

De frente a esta imposición unos pueblos, más que otros, resistieron estas imposiciones, e internamente vivieron sus propios modos, no utilizando siempre el modelo externo, ni buscando invariablemente soluciones por fuera de sus propios contextos culturales y de gobierno.

Entre tantas sociedades, hoy diferenciadas por su cercanía o no con la sociedad mayoritaria y por el tipo y calidad de las relaciones generadas, algunas se “vaciaron” y se “llenaron” de los principios y modos de la sociedad hegemónica. Hoy a los pueblos indígenas, la sociedad misma, le estableció un modo de vivir.

Así se buscaba educación fuera, pero bajo determinadas necesidades, no vemos que el gobierno construya escuelas especiales para las comunidades indígenas, es más ni en la misma comunidad en la cual ellos habitan. Todo esto vulneró parcialmente muchos de estos sistemas. Sin embargo, uno y otro tipo de pueblos, aún bajo estas condiciones, comparten estos sistemas con otras sociedades que fueron más herméticas por lo que tienen hoy un modo de vivir que los hace estar cerca de que se puede llamar “usos y costumbres tradicionales”.

A más de tres años de los cambios constitucionales es posible encontrar una tipología de pueblos en los que se incluye más o menos el modelo monocultural por parte de la comunidad salvadoreña, ya que todos lo conllevan o lo interiorizaron de algún modo. Es tanta la incidencia de dicho modelo, modelo estatal en estos pueblos que, incluso, algunas situaciones y conflictos internos, reconocido así por los mismos indígenas, tienen mejor solución en el sistema de la cultura externa de ellos. Al conservar, sin excepción, todos los pueblos indígenas su sentido de pueblo distinto (sentido de diferencia) y la definición de ciertos asuntos para ser tratados internamente (autonomía), la cultura que viven, configurada hoy por distintas fuentes, la cual viven cotidianamente de forma dinámica, formal y constitucional, comparte principios equivalentes en competencia y dignidad con la organización de la cultura mayoritaria y hegemónica.



Así, encontramos por la vía interna, aplicando el derecho de autodisposición de crear y recrear condiciones adaptables a las necesidades, y por el camino externo, que conduce programas y proyectos estatales, fortalecidos sistemas socioculturales que son vividos y aplicados más allá de aquellos elementos clasificados exclusivamente como “usos y costumbres tradicionales”. Esto quiere decir que participan de la condición de indígenas muchos miembros de pueblos que perdieron su lengua, sus formas de gobierno y de administración de justicia; que, incluso, perdieron dinámicas sociales de organización social y económica, dado que el Estado monocultural eliminó muchas de éstas, sus formas propias.

Sin embargo, entre los problemas con que se topan las autoridades indígenas y no indígenas, en una sociedad en proceso de cambio para la configuración de una sociedad pluralista y multicultural de tipo igualitario, se hallan los indígenas clasificados en el límite de dos o más culturas. Es decir, a medida que los individuos y grupos se trasladan a las ciudades, cambian sus propios mundos y comparten sus referentes previos de modo diferenciado. Cada nuevo grupo del que una persona participa contribuye a ajustar referentes, principios y conductas que en la medida en que se incorporan a su propia perspectiva, combinan una multiplicidad y pluralidad de códigos de significación, por una parte y, por otra, la necesidad de contener las tendencias sociales entrópicas, que obligan a las instituciones a relegitimarse en la producción de consensos que eliminen las situaciones de vacío, de incertidumbre o de anomia.

Otro cuadro diferenciado de este panorama que lo complementa, de modo importante, es que al establecer relaciones de competencia jurisdiccional con jueces de la jurisdicción ordinaria, con asociaciones internas a los mismos pueblos, con grupos armados ilegales, al afrontar

casos no previstos como la participación de sus miembros en las pandilla, el paramilitarismo, el narcotráfico, o la corrupción, entre otros hechos nuevos, las autoridades de los pueblos indígenas realizan ajustes internos permanentemente.

Además, cuando se habla de un progreso de una sociedad multiculturalista, desgraciadamente, no se toma muy en cuenta la cultura de las comunidades indígenas, si no que se toman en cuenta incorporar las culturas de los países primermundistas como es el caso de Estados Unidos de Norte América y los países europeos.

# **CAPITULO III**

## **SISTEMA DE HIPOTESIS**

### **3.1 Sistema de Hipótesis**

#### **3.1.1 Hipótesis general**

1. El Estado ha logrado algunos avances en materia de inclusión social de las comunidades indígenas; sin embargo, se han presentado dificultades en cuanto a su implementación en la sociedad.

#### **3.1.2 Hipótesis específicas**

1. En El Salvador, a pesar de la existencia a través de los años de las comunidades indígenas, históricamente se ha manejado una esfera de marginación a dichos los pueblos, impidiendo su completa inclusión en la sociedad salvadoreña.

2. La no adhesión de El Salvador al Convenio 169 de la OIT representa un obstáculo para garantizar la inclusión de las comunidades indígenas a la sociedad, al no existir una exigibilidad normativa al Estado de su cumplimiento.

3. Si bien el Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019 prevé que las comunidades indígenas son consideradas como poblaciones prioritarias, en la práctica no se le da la prioridad necesaria a las mismas.

4. Las instituciones del Estado salvadoreño cuentan con los medios legales básicos para garantizar el derecho de las comunidades indígenas, pero no cuenta con los recursos económicos para garantizar un efectivo cumplimiento de los derechos de las mismas.

**Objetivo Especifico 1:**

Identificar los motivos de la exclusión histórica de las comunidades indígenas por parte del Estado.

**Hipótesis Especifica 1:**

En El Salvador, a pesar de la existencia a través de los años de las comunidades indígenas, históricamente se ha manejado una esfera de marginación a dichos los pueblos, impidiendo su completa inclusión en la comunidad salvadoreña.

<b>Definición conceptual</b>	<b>Definición operacional</b>	<b>Variable Independiente</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Variable Dependiente</b>	<b>Indicadores</b>
<p><b>Inclusión:</b> Es un enfoque que responde positivamente a la diversidad de las personas y a las diferencias individuales, entendiéndola diversidad como una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad.</p>	<p><b>Art. 3 Cn.</b> Todas las personas son iguales ante la ley. Para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión.</p>	<p>La existencia a través de los años de las comunidades indígenas en El Salvador.</p>	<p>-Existencia -Pueblos -Indígenas -Tiempo -Presencia</p>	<p>Históricamente se ha manejado una esfera de marginación a los pueblos indígenas salvadoreños.</p>	<p>-Historia -Marginación -Impedimento -Inclusión -Exclusión -Completa</p>

<b>Objetivo Específico 2:</b> Revisar la legislación nacional e internacional aplicable en El Salvador relacionada a la protección de las comunidades indígenas.					
<b>Hipótesis Específica 2:</b> La no adhesión de El Salvador al Convenio 169 de la OIT representa un obstáculo para garantizar la inclusión de las comunidades indígenas a la sociedad, al no existir una exigibilidad normativa al Estado de su cumplimiento.					
<b>Definición conceptual</b>	<b>Definición operacional</b>	<b>Variable independiente</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Variable dependiente</b>	<b>Indicadores</b>
<b>Exigibilidad:</b> es un tema que se encuentra íntimamente ligado con el cumplimiento de los acuerdos, convencionales o contractuales.	<b>Art. 144 Cn.</b> Los tratados internacionales celebrados por El Salvador con otros Estados o con organismos internacionales, constituyen leyes de la República [...].	La no adhesión de El Salvador al Convenio 169 de la OIT	-Adhesión -Convenio -OIT -Protección	Un obstáculo para garantizar la inclusión de las comunidades indígenas a la sociedad.	-Obstáculo -Garantía -Inclusión -Comunidades -Exigir -Normativa -Cumplimiento

<b>Objetivo Específico 3:</b> Establecer el impacto que ha tenido la no implementación de un plan de gobierno orientado al apoyo de los pueblos indígenas.					
<b>Hipótesis Específica 3:</b> Si bien el Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019 prevé que las comunidades indígenas son consideradas como poblaciones prioritarias, en la práctica no se le da la prioridad necesaria a las mismas.					
<b>Definición conceptual</b>	<b>Definición operacional</b>	<b>Variable Independiente</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Variable Dependiente</b>	<b>Indicadores</b>
<b>Plan de Gobierno:</b> Es un instrumento de acción política, económica y social materializado en un documento, que establece el conjunto de objetivos a alcanzarse por el gobierno	<b>Art. 63 inc. 2 Cn.</b> El salvador reconoce a los pueblos indígenas y adoptará políticas a fin de mantener y desarrollar su identidad étnica y cultural, cosmovisión, valores espirituales.	El Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019 prevé que las comunidades indígenas son consideradas como poblaciones prioritarias	-Plan de Gobierno -Plan Quinquenal -Prever -Comunidades -Prioritario	En la práctica no se le da la prioridad necesaria a las mismas comunidades Indígenas	-Práctica -Prioridad -Necesidad -Falta de interés -Olvido

<b>Objetivo Especifico 4:</b>					
Determinar si las Instituciones del Estado Salvadoreño han sido garantes de proteger los derechos reconocidos a las comunidades indígenas a partir de la reforma constitucional					
<b>Hipótesis Especifica 4:</b>					
Las instituciones del Estado salvadoreño cuentan con los medios legales básicos para garantizar el derecho de las comunidades indígenas, pero no cuenta con los recursos económicos para garantizar un efectivo cumplimiento de los derechos de las mismas.					
<b>Definición conceptual</b>	<b>Definición operacional</b>	<b>Variable Independiente</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Variable Dependiente</b>	<b>Indicadores</b>
<b>Instituciones de Gobierno:</b> Es una cosa establecida o fundada. Se trata de un organismo que cumple con una función de interés público.	<b>Art. 2 Cn.</b> Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, [...] y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos.	Las instituciones del Estado salvadoreño cuentan con los medios legales básicos para garantizar el derecho de las comunidades indígenas.	-Institución -Constitución de El Salvador -Medios -Legales -Garantía -Derecho	No cuenta con los recursos económicos para garantizar un efectivo cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas	-Recurso Económico -Cumplimiento de los derechos -Efectividad -Cumplimiento



## **3.2 Diseño metodológico**

### **3.2.1 Tipo de investigación**

En la presente investigación, se tomará en cuenta el tipo de investigación **descriptiva** debido a que esta con frecuencia tienen un propósito de describir situaciones y eventos, es decir, cómo se manifiesta determinado fenómeno, en el que se busca especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis.

Por lo que en, tomando en cuenta dicho método se podrá describir la situación de exclusión en la cual se cuentan las comunidades indígenas.

### **3.2.2 Población**

Con la presente investigación, se tomará en cuenta la población indígena que se encuentra en El Salvador.

### **3.3.3 Muestras**

Se realizará la muestra **aleatoria simple**, en la presente investigación, debido a que población de las comunidades indígenas tiene igual probabilidad de ser incluida en ella.

### **3.3.4 Métodos, técnicas e instrumentos de investigación**

El diseño metodológico es un conjunto de procedimientos para dar respuesta a la problemática objeto de investigación y de esta manera comprobar la veracidad de las hipótesis planteadas en el diseño del proyecto, también entendida como el plan o estrategia concebida para dar la respuesta al problema planteado y alcanzar los objetivos de la investigación.

### **3.3.4.1 Métodos**

El método de que se ha escogido en el presente proceso de investigación es el histórico-analítico. Mediante el método histórico se explicará el proceso de desarrollo y evolución de la situación de las comunidades indígenas desde su recorrido cronológico y mediante el método analítico se explicará dicha situación aislando sus componentes internos para estudiarlos por separado.

### **3.3.4.2 Técnicas de investigación**

Son procedimientos metodológicos y sistemáticos que se encargan de operacionalizar e implementar los métodos de investigación y que tienen la facilidad de recolectar información de manera inmediata y que pueden ser documentales y de campo.

#### **a) Técnicas de Investigación Documental**

Se hará uso de material bibliográfico el cual será utilizado como punto base de la investigación a realizar en el proyecto, tomando como referencias bibliográficas libros, ensayos, documentales, y en determinados casos jurisprudencia emitida por organismos nacionales, así como también organismos internacionales que tengan relevancia en el objeto de estudio.

#### **b) Técnicas de Investigación de Campo**

Para el presente proceso de investigación se ha tomado como técnica de investigación de campo, la entrevista la cual consistirá en un cuestionario de preguntas estructuradas de manera coherente, clara y precisas, a la cual serán sometidos los diversos sujetos involucrados en el proceso de investigación a fin de recolectar la información necesaria desde un punto de vista externo y de parte de involucrados

directamente en el problema objeto de estudio. Así como también la encuesta la cual será de vital importancia para la recolección de muestras sobre la forma en que es percibido en fenómeno dentro de la sociedad con el fin de garantizar la comprobación de hipótesis planteadas y la consolidación de los objetivos.

#### **3.3.4.3 Instrumentos de investigación**

Los instrumentos que se utilizarán en el proceso de investigación serán los siguientes:

- ✓ **La entrevista no estructurada:** deja mayor libertad a la iniciativa del entrevistado y el entrevistador. Se trata en general de preguntas abiertas respondidas durante una conversación (ausencia de estandarización formal).

**CAPITULO IV**  
**PRESENTACION, DESCRIPCION,**  
**INTERPRETACION Y ANALISIS**  
**DE RESULTADOS**

## **4.1 Presentación, descripción e interpretación de resultados**

### **4.1.1 Resultados de entrevistas no estructuradas**

✓ **Entrevista número 1 dirigida a Rita Jaimes de Araujo, jefa del Departamento de Pueblos Indígenas de la Secretaria de Cultura de la Presidencia**

**¿Cuáles han sido las acciones concretas que desde el Departamento de Pueblos Indígenas se han desarrollado con el fin de promover el rescate y promoción de la cultura de las comunidades indígenas?**

a) La creación de La Mesa Multisectorial, espacio de dialogo en el cual representantes indígenas y de instituciones gubernamentales, consultan y proponen la coordinación de procesos de desarrollo sociocultural de las comunidades y los pueblos indígenas, y b) Fortalecimiento a iniciativas y manifestaciones culturales y artísticas de los pueblos indígenas tales como: idiomas, cosmovisión, danzas, artesanías, tradiciones entre otras.

**¿Cuál ha sido la respuesta de las comunidades indígenas ante dichas acciones?**

Las comunidades con las cuales se tienen acceso por medio de su líderes y lideresas indígenas, han permitido conocer sus iniciativas y demandas a las cuales se les busca facilitar el acercamiento con las entidades o instituciones que directamente pueden tratar los requerimientos presentados para su apoyo en la solución de estos.

**¿Cuál ha sido la respuesta de la población salvadoreña en general ante dichas acciones?**

Consideramos que la población salvadoreña en general es un término muy amplio y difícil de cubrir, sin embargo, al respecto uno de los objetivos nuestro es la sensibilización de la población hacia nuestros pueblos indígenas, su respeto a sus prácticas, la valorización de sus tradiciones y expresiones culturales. El reconocimiento de los derechos de los Pueblos indígenas

**¿Cuáles han sido los avances logrados con la implementación de las políticas y programas para promover la cultura de los pueblos indígenas?**

En la actualidad se cuenta con un marco legal promovido desde SECULTURA, es así que se ha creado un capítulo exclusivo de pueblos indígenas en La Ley de Cultura (cap. 3); La Ley de Fomento y Desarrollo de las Artesanías; seis Ordenanzas Municipales en los municipios de Nauizalco, Izalco, Cuisnahuat, Panchimalco, Santo Domingo de Guzmán y Conchagua. De igual manera una Política Pública para los Pueblos Indígenas de El Salvador (próxima a su lanzamiento)

**Además del ámbito cultural ¿Qué otras acciones se están desarrollando (ya sea en el Departamento de Pueblos Indígenas o en otra institución del Estado) en el ámbito social (tales como educación, salud, vivienda, entre otros) para incluir a las comunidades indígenas a la sociedad?**

Las respuestas deben ser dadas desde las mismas instituciones, desde su competencia. Pero el Plan Quinquenal de Desarrollo 2014 – 2019 del presente gobierno, mandata el tratamiento al tema indígena como eje transversal, es decir cada institución deberá hacer lo propio y

formular planes, acciones, programas o políticas en beneficio de estos pueblos.

**¿Considera usted que con los esfuerzos que ha realizado el gobierno se ha llegado a una plena inclusión de las comunidades indígenas?**

Considero que hemos avanzado, pero falta bastante, la falta de recursos no permite mayores acciones.

**¿Cuáles son los mayores desafíos que afronta el gobierno para lograr una verdadera inclusión de los pueblos indígenas?**

) El contar con datos que permitan determinar a la población Indígena del país, b) Contar con proyectos y programas definidos, así como asignación de recursos desde las instituciones gubernamentales.

✓ **Entrevista número 2 dirigida a Luis Alonso Méndez, Director Departamental de Educación del departamento de Morazán**

**¿Cuáles son las políticas que está implementando el Ministerio de Educación para que las comunidades indígenas puedan incorporarse al sistema educativo?**

Nosotros partimos del Plan Social Educativo “Vamos a la Escuela” que se comenzó con Salvador Sánchez Cerén donde uno de los ejes fundamentales a trabajar en educación es el tema del arte y la cultura, entonces puede decirse que esa es la sombrilla para que nosotros podamos dar énfasis a estas áreas, ya que nuestras culturas indígenas han sufrido atropellos a través de los siglos, así como también maneras de invisibilización, entonces se ha venido un poco a abrir las puertas, abrir espacios para las diferentes expresiones culturales, para que los niños y las niñas puedan adentrarse a estos temas, empaparse e identificarse con estos. Incluso a algunas personas

les da pena decir que proceden de un municipio determinado. También, a partir de 2009 se creó el Departamento de Arte, Cultura, Recreación y Deporte que no existía en las Direcciones Departamentales de Educación. Todo esto viene a tratar estos temas específicamente, que han sido olvidados y que antes no tenían importancia, y que ahora se quiere contribuir en ese rescate, en esa conservación de todos esos valores.

**¿Por qué los programas de educación no tienen en si un contenido más enfocado a lo la historia, tradición y cultura de estas comunidades sino más bien se han enfocado en La Colonia española?**

Acá en El Salvador se viene de la cultura del dominado y del dominante. La invasión europea significó cadenas para estos pueblos, en ese sentido los europeos al venir impusieron su cultura, dejando a un lado la cultura central. ¿a qué quiero llegar? Al sentido de que la educación responde a los dominantes en un momento determinado. Históricamente aquí la educación no ha respondido a la gente, sino que ha respondido a un sistema de vida de explotación y de dominación y por lo tanto los programas, las temáticas van a responder a los intereses de los que mandan y dominan en un territorio y en un país, por eso es que casi se ha invisibilizado el tema cultural. A medida de los años se han agregado algunas temáticas a partir de los esfuerzos últimos que se están haciendo pero que al final siempre se ha encontrado el Ministerio con esta característica. Por supuesto, nosotros hemos tratado de que eso sea distinto. Hay temas que estamos trabajando temas un poco más contemporáneos que trabajamos en la escuela como la Masacre de El Mozote, que se tenía prohibido hablar. Son temas que estamos trabajando, estamos rescatando el tema de la identidad, el tema de la historia entre otros espacios.



**En cuanto al aporte educativo que se está dando por ejemplo en las comunidades de Cacaopera, San Simón, Perquín, Guatajiagua, que hemos escuchado que es donde hay más comunidades indígenas en oriente ¿Qué porcentaje de estas comunidades pueden acceder al sistema educativo superior?**

Yo no tengo el número, pero entiendo que es muy mínimo. De hecho, a nivel nacional si vemos en estadísticas generales, la educación superior es una especie de pirámide que a medida que se va avanzando se reduce, y dentro de los excluidos los más excluidos son los pueblos originarios (los indígenas). Entiendo de que ha habido municipios donde por el tema de pobreza la Universidad de El Salvador si está dando becas, espacios para muchos jóvenes para que puedan ingresar en algunos casos según el estudio socioeconómico directamente a la Universidad, pero una estadística digamos así no la tenemos. Sin embargo, en el censo escolar se pregunta a los estudiantes si pertenecen a pueblos originarios, pero nos quedamos un poco cortos.

**Hemos escuchado que está desapareciendo la lengua originaria de las comunidades indígenas. ¿Qué se está haciendo para recuperar su lengua?**

Digamos que prácticamente nosotros estamos comenzando porque esto del rescate de la cultura es una gran tarea. Son tantos siglos ocultos de historia. Estamos brindando espacios, trabajamos con las casas de la cultura de manera sistemática, pero nos falta mucho que avanzar, de hecho, debería ser una política de Estado, algo más abierto, más amplio y quizás de repente destinar más recursos para capacitar y preparar a más personas para que puedan ser multiplicadoras de la lengua.

**¿Cuál cree que sería entonces el reto más grande que tiene el Ministerio de Educación para poder fomentar una inclusión social?**

Yo diría no solo como Ministerio. Quizás sería comprometernos más como sociedad, que los diferentes actores incluyéndonos como Ministerio de Educación nos articulemos alrededor de estos temas, porque resulta que estos temas no han sido de importancia, es de ver cómo nos unimos para el rescate de sus valores ancestrales, esta cultura. Y quizás como Ministerio es cómo llegamos a más comunidades y cómo vamos aterrizando en más proyectos. Por ejemplo, tenemos los días culturales escolares. Venimos ya del Séptimo Festival Cultural que ha sido con el objeto de rescatar toda la cultura general. Aparte está el programa nacional de formación docente. Los maestros de artística se están formando en diferentes temas, del área artística y también del tema de la cultura, el teatro y otro tipo de cosas que van a contribuir a que esto poco a poco florezca. Si al árbol cultural vinieron otros y lo cortaron digamos que va retoñando y eso es lo que estamos haciendo. Ojalá que este árbol se convierta en un árbol hermoso.

✓ **Entrevista número 3 dirigida a Samuel Márquez, representante del Consejo Indígena Kakawira (CIKA), Cacaopera, Morazán**

**¿Cómo nace esta organización?**

esto nace como una necesidad y surge como iniciativa de los ancianos, los danzantes, no es una organización como las demás ya que esta no es una organización que apoye un determinado sector político o que espere recibir fondos de parte del Estado, es un problema bastante grande ya que en el salvador se están dando muchos fenómenos sociales, como las pandillas.

### **¿Cuál es la realidad de estas comunidades ahora?**

Ahora se está teniendo un fenómeno que se llama la nahuatización de las comunidades indígenas y ahora utilizan la imagen de los indígenas (náhuatl) como publicidad en diferentes tipos de postales y en los billetes de la Lotería Nacional de Beneficencia, es un problema porque es de esta forma que se va metiendo el nahualismo dentro de la sociedad. Es un problema porque quieren transculturizarnos, y a pesar de que se tiene la reforma del artículo 63 de la constitución, en la cual se reconoce a los pueblos, territorios, cosmovisión y todo lo relacionado a ellos, tenemos a los pueblos kakawiras, maya, lencas y que en alguna medida estamos emparentados con algunas tribus originarias de Honduras y Nicaragua.

### **¿En cuanto a la preservación de las tradiciones que poseen estas comunidades que acciones están realizando como CIKA?**

Pues fijate que estamos trabajando en el rescate del pueblo kakawira y lenca ya que se tiene en un olvido, irónicamente se mantiene la idea de que el único idioma es el náhuatl.

### **En 2014 se da la reforma al artículo 63 de la Constitución, en la que se establece el reconocimiento de los pueblos indígenas. ¿A partir de ese momento que políticas públicas se han implementado por parte del Estado?**

Se da la reforma. Una cosa es reconocer y otra es valorar e incluir entonces que nos hayan reconocido no significa que hayan dirigido políticas públicas para darnos la atención debida, existe una Ley de Cultura la cual no fue consultada a los pueblos originarios, en el convenio dice que toda ley debe ser ampliamente consultada y participativa, el Estado no ha tomado las recomendaciones de las

naciones. Hay un reconocimiento en la constitución mas no en el gobierno, en cuanto a los planes no nos garantizan una estabilidad, ya que no son consultados, otro aspecto sería la entrega de las tierras que nos fueron quitadas, las acciones del Estado son solo un show mediático.

**¿Se les ha garantizado a las comunidades indígenas el derecho a la educación por medio de las autoridades respectivas?**

Nosotros estamos trabajando con el idioma Poton eso es prácticamente departamental, y no es lo mismo que las ordenes que dan desde arriba, nosotros apoyándonos en la ley de cultura y en los tratados internacionales, estamos tratando de que se aprenda el lenguaje en todas las escuelas, salud, educación y vivienda es muy aparte.

**¿Ha tenido la comunidad indígena participación social en ámbitos como la política o el optar a un cargo público?**

No se da la participación, aquí hasta 1970 los alcaldes habían sido de descendencia indígena, la mayoría de alcaldes han sido ladino y no se ha dado la participación.

**4.2.2 Interpretación de resultados**

**Entrevista # 1**

**Presentación del instrumento**

La entrevista no estructurada genera 7 preguntas con el fin de conocer el papel que desempeña el Departamento de Pueblos Indígenas en cuanto a la inclusión en la sociedad de las comunidades indígenas salvadoreñas

### **Enfoque doctrinario**

La entrevistada no hizo mención de una doctrina en particular, pero enfocó sus respuestas en argumentar lo importante que es proteger y preservar la cosmovisión de estas comunidades por el papel tan importante que tiene en su identidad y espiritualidad y la forma que con trascurso de los años ha intentado ser cambiada por los diferentes sistemas de la sociedad.

### **Enfoque jurídico**

La entrevistada hace referencia específicamente a la Ley de Cultura la cual tienen como parámetro para el ejercicio de sus funciones dentro de la Secretaría de Cultura, en el cual en uno de sus capítulos (capítulo III) se hace un reconocimiento directo de los derechos que poseen las comunidades indígenas como personas que pertenecen a la sociedad y que deben de ser incluidas como tal en todas y cada uno de las esferas sociales, de la misma manera se menciona el instrumento jurídico por excelencia la constitución de la república de El Salvador y que su texto sirve como base del reconocimiento de los pueblos originarios, su cosmovisión, espiritualidad. En la cual se da en su máxima expresión un reconocimiento directo de sus derechos como personas que forman parte de un Estado Democrático de Derecho y de la inclusión social que las comunidades indígenas deben de ser garantes, así de esta manera generando un cumulo de obligaciones al Estado y a todas las instituciones que lo componen, otro de los instrumentos jurídicos que posee el Estado es la Ley de Artesanos cabe destacar que se hace mención de la misma manera que viene a dar en alguna medida un régimen de protección a cierto sector de la sociedad como lo son los artesanos que en la mayoría de las ocasiones son de descendencia indígena. La ley busca como fin principal el fomentar y proteger este sector de la sociedad ya que con su producción generan

identidad y enriquecen el patrimonio cultural y el desarrollo del país. De la misma forma existen instrumentos jurídicos de carácter internacional que tienen una gran incidencia en el reconocimiento de los derechos de los pueblos originarios y la inclusión social de los mismos por lo que podemos referirnos a los convenios 107 y 169 de OIT (Organización Internacional del Trabajo).

### **Enfoque práctico**

A través de la entrevista realizada la funcionaria entrevistada manifiesta que es por medio de la organización de las comunidades que se ha logrado obtener hasta cierto punto algunos logros en materia de inclusión social, hace referencia a que el Estado ha realizado en las dos últimas administraciones todo lo que se ha podido a favor de estas comunidades a través de diferentes instrumentos legales, implementación de políticas públicas y programas de fortalecimiento e inclusión social de las mismas, así es como se incluyen estas comunidades dentro del Plan Quinquenal de Gobierno a las comunidades indígenas en las cuales se tiene como objetivo el garantizarles el goce y libre ejercicio de sus derechos, comprendidos en la Constitución y las leyes secundarias, es de esta manera que podemos apreciar el hecho de que se les haya dado un lugar en el texto de la Carta Magna, específicamente en el artículo 63 de la misma, aunque se pone de manifiesto que dentro del aparataje del Estado hay limitaciones y que en algunos casos las instituciones encargadas de velar por el bienestar de estas comunidades se ve afectada debido a la falta de recursos para la implementación de los planes y programas sociales de inclusión dirigidos hacia estas comunidades.

## **Entrevista # 2**

### **Presentación del instrumento**

La entrevista no estructurada genera 5 preguntas con el fin de comprender el papel que desempeña el Ministerio de Educación en el proceso de inclusión social de las comunidades indígenas en el plano educativo.

### **Enfoque doctrinario**

El entrevistado no hace referencia a una doctrina en particular, no obstante, menciona conceptos referentes a la posición del dominante y dominado en cuanto al manejo de la historia nacional y promoción de la cultura. En ese sentido, las comunidades indígenas históricamente han estado en una posición de inferioridad respecto a los “dominantes” lo que ha ocasionado la invisibilización de dichas comunidades, como también el olvido de su historia y de su cultura.

### **Enfoque jurídico**

Si bien el entrevistado no menciona ningún cuerpo normativo, en los términos que se expresa, pero hace mención implícita a lo dispuesto en el artículo 63 inciso 2 de la Constitución, en cuanto a la adopción de políticas por parte del Estado salvadoreño a fin de mantener y desarrollar la identidad étnica y cultural, cosmovisión, valores y espiritualidad de las comunidades indígenas. También hace referencia al Plan Quinquenal de Desarrollo que a pesar de no ser un instrumento legal tiene carácter vinculante dado que contiene los lineamientos mediante los cuales el Gobierno Central debe actuar, y partiendo del hecho de que las comunidades indígenas tienen el carácter de “poblaciones prioritarias” existe una obligación de generar los medios para su protección e inclusión a la sociedad.

### **Enfoque práctico**

Todo lo antes mencionado se traduce en la realidad a través de las siguientes formas: i) creación del Departamento de Arte, Cultura, Recreación y Deporte en las Direcciones Departamentales de Educación, con el fin de fomentar el desarrollo, rescate y promoción de la cultura; ii) modificación de temáticas impartidas en las escuelas, incluyendo elementos históricos y culturales nacionales; iii) facilidades de acceso a estudios superiores mediante la Universidad de El Salvador a personas que viven en municipios de extrema pobreza (de acuerdo al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD por sus siglas), iv) formación docente en área cultural a través del Programa Nacional de Formación Docente. Es de recalcar que el entrevistado reconoce que aún falta mucho por hacer. Por ejemplo, no se tienen datos estadísticos del porcentaje de personas pertenecientes a comunidades indígenas que pueden acceder al sistema educativo; también la tarea del rescate de la lengua se ve dificultado debido a que actualmente son pocas las personas que lo manejan. El entrevistado señala como desafío principal un mayor compromiso por parte de la sociedad como de los distintos actores, entre ellos el Ministerio de Educación. Finalmente, el entrevistado reconoce la necesidad de ver el aspecto de las comunidades indígenas como una política de Estado, así como destinar más recursos para el cumplimiento de las políticas.

### **Entrevista # 3**

#### **Presentación del instrumento**

La entrevista no estructurada genera 6 preguntas con el fin de conocer la postura de un representante de asociación indígena sobre el tema de la inclusión social de las comunidades indígenas,



principalmente de los cambios surgidos a partir de la reforma constitucional.

### **Enfoque doctrinario**

Al igual que los anteriores entrevistados, este último no hace mención a una doctrina particular sobre las comunidades indígenas. No obstante, el entrevistado hace referencia a elementos como la invisibilización, la transculturización e incluso una especie de “nahuatización” dentro de las mismas comunidades indígenas.

### **Enfoque jurídico**

Se destaca la importancia de la reforma al artículo 63 de la Constitución, como también del Convenio 107 de la OIT, aunque afirma rotundamente que éstas normas por si solas no solucionan la situación de marginación y exclusión de las comunidades indígenas. También hace referencia a la Ley de Cultura, que por cierto enfatiza que no fue consultada con las comunidades indígenas o representantes de asociaciones de la misma clase, situación que la vuelve no concordante con la realidad indígena salvadoreña. Finalmente, evidencia la resistencia del Estado de El Salvador a ratificar el Convenio 169 de la OIT, con el fin de no adquirir mayores compromisos para con las comunidades indígenas.

### **Enfoque práctico**

En el aspecto práctico es donde las declaraciones del representante del Consejo Indígena Kakawira (CIKA) son, casi en su totalidad, opuestas con las de los dos anteriores entrevistados (que bien pueden asimilarse como la posición gubernamental). Según Samuel Márquez, a pesar del reconocimiento de forma constitucional y legal, no se ha dado la atención debida a las comunidades indígenas. En otras

palabras, no existe hasta el momento un plan integral que esté en función de garantizar a las comunidades indígenas condiciones de vida digna. Áreas como la educación, trabajo, salud, rescate y promoción cultural, acceso a espacios de participación política, entre otras siguen siendo puntos débiles, donde sigue existiendo una deuda enorme para con dichas comunidades. Sobre esto, el entrevistado está convencido que todo lo que según se está haciendo no es más que la ejecución de una agenda política, siempre en miras de obtener beneficios electorales. Además, sostiene que lo que se ha hecho hasta ahora está basado en modelos de otros países, que simplemente impiden ejecutar verdaderas soluciones a dichos problemas.

#### **4.2.3 Relaciones entre entrevististas**

En el trabajo de campo realizado se han obtenido diversas posturas al respecto del reconocimiento e inclusión de las comunidades indígenas en la sociedad salvadoreña, así como la implementación de las políticas públicas y programas sociales orientados a la promoción de los derechos que poseen las comunidades indígena, y es que por un lado se tienen a los que están al frente de las entidades del Estado y por otro lado tenemos a quienes se encuentran inmersos directamente en el problema haciendo referencia claro a los indígenas; por lo cual se tienen perspectivas diferentes dependiendo desde que óptica se vea tal y como se puede constatar.

Ya que en el proceso de investigación de campo se pudo determinar que no es siempre el mismo el mismo sentir en la población, y es que depende a quien se lo pregunten de ahí se pueden obtener respuestas que van determinadas concretamente a que las actuaciones del Estado son garantes realmente del respeto, goce y ejercicio de los derechos de estas comunidades, y es que las opiniones van a ser

diferentes, por un lado estará la opinión de quienes consideran que si efectivamente se está dando una cobertura estatal a estas comunidades, y por otro lado están las comunidades indígenas como tal ya que son ellas las que aseguran que el Estado a pesar de tener mandato constitucional no lo cumplen a cabalidad y que no se les da el reconocimiento que deberían de tener, y es que al hacer las consultas a tres personas entrevistadas La señora Rita Jaimes de Araujo, quien funge como jefa del Departamento de Pueblos Indígenas, y el señor Luis Alonso Méndez, Director Departamental de Educación dos de ellas establecieron que los esfuerzos del Estado son los esperados por estas comunidades y que se realizan todos los esfuerzos necesarios para la consecución de los mismos por lo que se está cumpliendo con el mandato constitucional así como todas las demás garantías que les corresponden, y por otro lado están los integrantes de las comunidades indígenas, tal es el caso de la entrevista Samuel Márquez, quien es el líder del Consejo Indígena Kakawira, quien al ser entrevistado manifestó que todo lo respectivo a la reforma constitucional no es nada menos que un show mediático y que no se le ha dado un trato ni una inclusión completa e integral a las comunidades indígenas, es más que a través de la reforma lo que se ha alcanzado es que se les trate como un atractivo cultural más que como un grupo social que posee organización y que forma parte de la identidad de la sociedad, otro punto que fue trascendente es que la participación de este sector de la sociedad no es ni en lo más mínimo aceptado por la sociedad, que no les es fácil incorporarse a los diferentes sectores de la sociedad por lo tanto la reforma constitucional no es efectiva ya que si bien es cierto que están reconocidos los derechos, valores, cultura y cosmovisión no se ha pasado al siguiente plano de acción en el que de verdad se de una incorporación de ellos a la sociedad.

Es así como puede verse que existen diferentes posturas dependiendo a quien se le pregunte pues como podemos ver hay dos opiniones que concuerdan en que el Estado está haciendo todo lo posible por mejorar las condiciones de estas comunidades; después está la postura de los miembros de las comunidades quienes manifiestan que no se les está garantizando todo lo referente a lo establecido en la reforma constitucional.

## **4.2 Análisis de resultados**

### **4.2.1 Análisis de solución al problema de investigación**

Se han dado avances en materia de inclusión social para las comunidades indígenas, pero tal y como lo ha arrojado el proceso de investigación por medio de las diferentes instituciones y funcionarios entrevistados los avances nos son tan perceptibles hasta este momento ya que la reforma constitucional tiene poco tiempo de vigencia, pese a la obligatoriedad que esta genera por ser texto constitucional y garantía de derechos podemos hablar de avances ya que se han creado departamentos dentro de las instituciones que se encargan de los grupos originarios y de darles los recursos para que estos vayan de a poco integrándose a la sociedad, así como también el panorama de las comunidades va teniendo otra perspectiva y se empieza a tener en la sociedad la existencia de estas, ya que permanecieron mucho tiempo fuera de la vista y del interés de la sociedad, es a partir de la reforma que se les vuelve a tomar en cuenta como sector social y se impulsan las instituciones de gobierno a través de políticas públicas y programas sociales buscar la incorporación de estas a los diferentes escenarios de la sociedad.

El interés por parte de la sociedad en lo que interesa a la inclusión de la población indígena genera en ciertos casos el sentir de un “tabú” social en el cual se intenta dejar al margen a este sector, es por ello que las instituciones y funcionarios encargados de ellas adquieren un gran compromiso frente a estas ya que son ellas las que se ven obligadas a dar los parámetros para que la sociedad adquiriera el conocimiento de estas sociedades y que las acepten dentro de la sociedad como un grupo social reconocido y con derechos, básicamente se vuelve el Estado el obligado a introducirlos y que se dé un mayor valor a lo que estos representan y se les respete todos y cada uno de los aspectos culturales, sociales, o de la organización social que manejan internamente en estas comunidades, es de esta manera que se va a rescatar la riqueza cultural de las mismas para posteriormente darle el impulso y que ellas se muestren dentro de la sociedad.

El problema de la incorporación a la sociedad salvadoreña contiene una cantidad de elementos que se tuvo que tener en cuenta tales como la implementación de políticas públicas, la no ratificación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y la falta de interés por parte de la sociedad salvadoreña, lo cual genera un clima de hostilidad, desigualdad y marginación. Pero esto ha tenido mejoras mediante el reconocimiento de estas a través de la reforma constitucional del artículo 63 de la constitución de la república de El Salvador, mediante la cual se da un mandato de reconocimiento de los pueblos indígenas y de los derechos que les corresponden como grupo social; y a partir de ahí empiezan a funcionar las instituciones del Estado para dar cumplimiento a las políticas públicas y programas de inclusión social además que se da la creación de instrumentos jurídicos que coadyuvan a la protección de estos por lo que vemos que el Estado Salvadoreño no deja desprotegidas a estas comunidades,

aunque hasta el momento tienen una funcionalidad no a plenitud dado a que la reforma es un tanto novedosa en el ordenamiento jurídico, pero que para el corto tiempo que tiene ha trascendido mucho ya que instituciones como las secretarías de inclusión social y de cultura están dando un amplio panorama de oportunidades de inclusión para estos sectores minoritarios de la población.

Para culminar y de forma general la problemática tenemos el tema de las políticas públicas y los programas de inclusión social que se han impulsado por medio de las dos últimas administraciones es decir que si se tiene una eficacia de las políticas solo que es de difícil apreciación ya que el mismo factor de aislamiento que manejan las comunidades indígenas no permiten contemplar todos los aportes que se hacen por medio de las mismas instituciones y que generan un grado de accesibilidad y consecución de los derechos de estas comunidades.

#### **4.2.2 Demostración y verificación de hipótesis**

##### **4.2.2.1 Hipótesis general**

**1. El Estado ha logrado algunos avances en materia de inclusión social de las comunidades indígenas; sin embargo, se han presentado dificultades en cuanto a su implementación en la sociedad.**

El análisis de distintos documentos desde la historia hasta la actualidad, desarrollado en el Capítulo II, se puede observar que hay un gran avance para las comunidades indígenas, en cuanto a su reconocimiento en la Constitución a partir de la reforma del artículo 63 en el año dos mil catorce, pero cuando se habla de los avances de inclusión social de las comunidades indígenas en la sociedad salvadoreña, hay obstáculos que impiden dicho avances, obstáculos

como la falta de interés por parte del Gobierno, debido a que las políticas que implementa si bien es cierto se podría decir que de alguna manera son proyectos acordes con las necesidades de la población indígena, pero al momento de implementar los programas quedan cortos en el sentido que solo son para ciertos grupos indígenas y no para todas las tribus que existen en El Salvador.

De igual manera la falta de recursos económicos con los cuales apuesta el gobierno al momento de poner en marcha planes como la Revitalización de la Lengua de los pueblos indígenas, en los cuales una minoría de docentes son capacitados para aprender dichos idiomas; ponen en clara evidencia el desinterés que tiene, por incluir a las comunidades indígenas.

#### **4.2.2.2 Hipótesis específicas**

**1. En El Salvador, a pesar de la existencia a través de los años de las comunidades indígenas, históricamente se ha manejado una esfera de marginación a dichos los pueblos, impidiendo su completa inclusión en la comunidad salvadoreña.**

La hipótesis planteada anterior ha sido verificada y puede ser consultada en el marco teórico, así como también se pudo verificar en los resultados de la investigación de campo realizada en el cual se puede ver con claridad la marginación y laceración de los derechos de los que han sido víctima estos grupos sociales, de la misma manera se puede constatar la exclusión social por parte del Estado y la falta de participación de estas comunidades en los diferentes ámbitos de la sociedad, ya que no se han brindado los espacios necesarios para una correcta incorporación de los miembros de estas comunidades, además de que el reconocimiento que se les intenta dar hoy en día no al plano

material y a convertirse en una verdadera inclusión social y de manera integral y gradual a los diferentes sectores de la sociedad.

**2. La no adhesión de El Salvador al Convenio 169 de la OIT representa un obstáculo para garantizar la inclusión de las comunidades indígenas a la sociedad, al no existir una exigibilidad normativa al Estado de su cumplimiento.**

Esta hipótesis si fue verificada. Con el desarrollo del apartado legal, pareciera que ya existe normativa suficiente como para ir avanzando en la inclusión de las comunidades indígenas, sin embargo, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo es el instrumento internacional idóneo que debe servir como guía para elaborar los planes y políticas de protección de las comunidades indígenas y particularmente de la inclusión social de las mismas. Lo anterior no significa que basta con la creación de leyes para garantizar la protección, sino que tienen que desarrollarse mutuamente tanto el reconocimiento legal como la aplicabilidad de dichos cuerpos legales.

**3. Si bien el Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019 prevé que las comunidades indígenas son consideradas como poblaciones prioritarias, en la práctica no se le da la prioridad necesaria a las mismas.**

Dicha hipótesis fue verificada, en el sentido que, a través del desarrollo de la investigación, se pudo constatar las carencias que posee el Plan Quinquenal de Desarrollo en cuanto a la protección de las comunidades indígenas. El Plan en sí se enfoca únicamente a los aspectos de promoción y conservación de la cultura, como también la no discriminación en general, pero no ofrece posibles soluciones concretas a los problemas de salud, trabajo, educación, vivienda, entre otros derechos fundamentales. En ese sentido, el Plan por sí solo no



viene a resolver el problema de la inclusión social. Ello justifica el hecho de crear tanto un Plan como una Política Nacional, con el fin de desarrollar a profundidad este punto. Cabe recordar que tanto el Plan Nacional de Acción de los Pueblos Indígenas como su Política Nacional aún no han sido lanzados de manera oficial, sino que continúan en la etapa de revisión.

**4. Las instituciones del Estado salvadoreño cuentan con los medios legales básicos para garantizar el derecho de las comunidades indígenas, pero no cuenta con los recursos económicos para garantizar un efectivo cumplimiento de los derechos de las mismas.**

Se ha comprobado la hipótesis número 4 de la investigación, la cual puede ser verificada en los resultados de investigación de campo, la capacidad del Estado de garantizar los derechos de las comunidades indígenas, queda demostrado que efectivamente El Salvador si cuenta con los medios legales básicos para que se dé un correcto reconocimiento de los derechos a estas comunidades porque se cuenta con texto constitucional específicamente en el artículo 63 de la Constitución de la Republica de El Salvador ya que a través de ella se alcanza la cúspide legal de reconocimiento de derechos y base para la creación de leyes secundarias que coadyuven en garantizar efectivamente sus derechos a estas comunidades; por lo que se vuelve el Estado Salvadoreño garante de la protección de estos así como de garantizar el libre goce y ejercicio de sus derechos.

En cuanto a la situación económica y que es un factor muy importante se está un poco deficiente ya que el aporte por parte del Estado a las entidades encargadas de ver un tanto limitado ya que en

el país existen diferentes necesidades primordiales lo cual dificulta el dirigir fondos directamente hacia las instituciones.

### **4.2.3 Logro de objetivos**

#### **4.2.3.1 Objetivos generales**

##### **1. Determinar los avances del Estado salvadoreño en materia de inclusión social de las comunidades indígenas y los desafíos afrontados frente a la realidad de éstos.**

El análisis de distintos documentos desde la historia hasta la actualidad, desarrollado en el Capítulo II, se puede observar que si bien es cierto no hay un gran avance en materia de inclusión social para las comunidades indígenas, por parte del Estado salvadoreño, pero lo está intentando, sobre todo en su reconocimiento en la Constitución a partir de la reforma del artículo 63 en el año dos mil catorce, pero aún hay obstáculos que impiden dicho avances, obstáculos como la falta de un verdadero interés por parte del Gobierno, debido a que las políticas que implementa si bien es cierto se podría decir que de alguna manera son proyectos acordes con las necesidades de la población indígena, pero al momento de implementar los programas quedan cortos en el sentido que solo son para ciertos grupos indígenas y no para todas las tribus que existen en El Salvador.

De igual manera la falta de recursos económicos con los cuales apuesta el gobierno al momento de poner en marcha planes como la Revitalización de la Lengua de los pueblos indígenas, en los cuales una minoría de docentes son capacitados para aprender dichos idiomas; ponen en clara evidencia el desinterés que tiene, por incluir a las comunidades indígenas. Asimismo, el Estado tiene que consultar a las comunidades indígenas antes de implementar un proyecto de ley o

pollitas públicas, para que estas vayan acorde a la realidad que estos afrontan.

**2. Analizar si el Estado salvadoreño, a partir de la reforma del artículo 63 de la constitución de la república de El Salvador, ha logrado el objetivo de incluir a las comunidades indígenas en la sociedad.**

Con el reconocimiento en la Constitución a partir de la reforma del artículo 63 en el año dos mil catorce, de las comunidades indígenas, el Estado dio un gran logro para las comunidades indígenas, pues, aunque ellas por ser seres humanos, ya tenían derechos plasmados en la Constitución, pero se necesitaba que su grupo étnico estuviera protegido por la Constitución. Con ese logro, lo que se busca es proteger las creencias y cultura de las comunidades indígenas, y a través de ello demostrar la forma de vivir, para hacer concientizar a la población salvadoreña, que hay un grupo social que estaba antes que nosotros y que este grupo debe de ser incluido en la sociedad.

Aunque el objetivo de incluir a las comunidades indígenas, aún no se ha logrado su totalidad, podemos ver que más parte de la población salvadoreña, se va acercando a eventos que realiza el gobierno a través de las arcadias, y va conociendo más su forma de vida, esto no es suficiente, debido a que se tiene que crear una mayor conciencia en la población salvadoreña, para ver a las comunidades como un sector más de la sociedad y no discriminarlos por su cosmovisión, ello se puede lograr a través de la familia y la escuela, pues son los os sectores donde los niños aprenden más. Como también con la implementación de políticas económicas y de salud para los pueblos indígenas.

#### **4.2.3.2 Objetivos específicos**

##### **1. Identificar los motivos de la exclusión histórica de las comunidades indígenas por parte del Estado.**

Mediante el proceso de investigación realizado, se pudo cumplir con el objetivo trazado al principio de la investigación en el cual se ha podido tener por establecido los motivos de exclusión social realizados por el Estado hacia estas comunidades, en el cual sale a relucir que la gran exclusión que sufrieron estas comunidades a partir de la colonia hasta la actualidad, esto se debe básicamente a las diferencias culturales que se ponen de manifiesto en todos los ámbitos de la sociedad ya que los grupos originarios, mantienen una cantidad de costumbres diferentes a las que se manejan en la actualidad y al ser una minoría van quedando relegadas socialmente por lo que se les hace más difícil incluirse dentro de la sociedad y es sino a partir de la reforma constitucional que se le da un lugar en la sociedad y se les reconocen sus derechos y se les garantiza el ejercicio de los mismos.

##### **2.Revisar la legislación nacional e internacional aplicable en El Salvador relacionada a la protección de las comunidades indígenas.**

El grupo investigador cumplió con este objetivo, ya que a través de la investigación documental e investigación de campo se ha podido constatar que efectivamente sí existen leyes tanto nacionales como internacionales que abordan el tema de las comunidades indígenas, abordando sus principales puntos en el Capítulo II, específicamente en el tema 2.2.3 (legislación aplicable). En la legislación nacional se tienen la Constitución y la Ley de Cultura, y el plano de legislación internacional está comprendido principalmente por el Convenio 107 sobre poblaciones indígenas y tribales de la Organización Internacional del Trabajo y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos

de los Pueblos Indígenas. Toda esta legislación resulta de gran importancia para dar una protección integral a las comunidades indígenas en todos los sentidos, no obstante, muchas veces lo reflejado en las leyes presenta dificultades en cuanto a su aplicación en la realidad, por lo que es necesario seguir avanzando en garantizar un efectivo cumplimiento de los cuerpos legales antes mencionados.

**3. Establecer el impacto que ha tenido la no implementación de un plan de gobierno orientado al apoyo de los pueblos indígenas.**

Este objetivo logró cumplirse, ya que de acuerdo a las entrevistas realizadas el hecho de no contar actualmente con un plan de acción adecuado a la realidad propia de las comunidades indígenas salvadoreñas ha impedido, en cierto modo, un cumplimiento de lo dispuesto en la legislación nacional e internacional. Sobre esto, el Director Departamental de Educación hace énfasis en unir esfuerzos junto con las demás instituciones, así como invertir en la promoción y rescate cultural. Samuel Márquez, representante del Consejo Indígena Kakawira (CIKA) va más allá, afirmando que no puede aplicarse un plan de comunidades indígenas nada más imitando o tomando como modelo planes de otros países, porque es de tener en cuenta la propia realidad de las comunidades en El Salvador. La jefa del Departamento de Pueblos Indígenas señaló que próximamente se lanzarán de forma oficial tanto el Plan Nacional de Acción de los Pueblos Indígenas como la Política Nacional de Pueblos Indígenas, por lo que habrá que esperar para saber si realmente dichos planes y políticas van a funcionar.

**4. determinar si las instituciones del Estado Salvadoreño han sido garantes de proteger los derechos reconocidos a las comunidades indígenas a partir de la reforma constitucional.**

A lo largo de la investigación y como grupo se cumplió el objetivo de verificar si el Estado y a través de las instituciones que lo componen en verdad tienen una titularidad en la representación y validación de los derechos que han sido reconocidos constitucionalmente así como también de permitir que incorporación social de los miembros de estas comunidades a los diferentes sectores de la sociedad, de la misma manera dar resguardo, validez y vigencia a todos y cada uno de las diferentes culturas, tradiciones y costumbres que ellos poseen, desde el punto de vista jurídico se está teniendo un acercamiento con estos grupos ya que se da la creación de leyes para la protección de los grupos originarios. Todo esto se realiza hasta donde lo permiten los recursos económicos que poseen estas instituciones porque también se pone de manifiesto que se cuenta con limitantes, económicas y administrativas, pese a eso el Estado realiza todo tipo de acciones para tratar de beneficiar a este sector de la sociedad salvadoreña.

**CAPITULO V**  
**CONCLUSIONES Y**  
**RECOMENDACIONES**

## **5.1 Conclusiones**

### **5.1.1 Conclusiones generales**

#### **5.1.1.1 Conclusiones doctrinales**

a) La teoría de la diversidad cultural nos establece que no existe una única cultura, sino una diversidad de culturas que no son sino la manifestación de la diversidad humana, en el sentido de que los grupos humanos que pueblan la tierra, tienen diferentes modos de explicar la realidad en la que se ven inmersos, por lo que en El Salvador no se puede tomar encuentra la forma de pensar o de actuar de un grupo determinado de la población y dejar a un lado la minoría, si en verdad se quiere progresar en el ámbito de inclusión social, se debe tomar en cuenta a la hora de la toma de decisiones todos las opiniones de todos los sectores de la población.

b) Al abordar el tema de la inclusión social implica, en su raíz, una cierta imagen dual de la sociedad, en la que existe un sector integrado y otro excluido, y es lo que ha vivido El Salvador a través de los años, dejando por fuera a la población indígena, debido a que el sector de la población que resulta favorecido siempre es aquel que tiene las condiciones económicas estables o aquellos que el poder político quiera, dejando en la esfera del olvido a la población indígena.

#### **5.1.1.2 Conclusiones jurídicas**

a) Habiendo reconocido los pueblos indígenas de El Salvador, en la Constitución de la Republica, el cual es un gran logro para toda la comunidad indígena salvadoreña, el Gobierno debe seguir avanzando con pasos específicos, orientados en formalizar la Inclusión Social de las comunidades indígenas, en el ámbito legal en el país, tanto en el



ámbito nacional como local. Por lo que ha quedado en evidencia la falta de interés, del Gobierno para realizar propuestas de ley, que favorezcan a las comunidades indígenas, propuestas de ley que vayan encaminado en el ámbito educativo, de la salud, vivienda, etc., que asegurarían el reconocimiento legal de los pueblos indígenas.

b) La no ratificación del Convenio 169 de la OIT, ayudaría a consolidar el fundamento legal sobre el cual otras reformas pueden construirse y ayudarían asimismo a asegurar la permanencia de estas reformas. Debido que lo que pretende dicho convenio es, establecer el deber para el Estado de El Salvador de consultar las medidas legislativas y administrativas susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas, estableciendo procedimientos apropiados de consulta a los pueblos interesados, de buena fe y con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas. Regula además materias relacionadas regularía la costumbre y derecho consuetudinario de los pueblos indígenas y establecería ciertos principios acerca del uso y transferencia de las tierras indígenas y recursos naturales, junto con su traslado o relocalización.

c) El Gobierno no revisa programa de titulación de tierras del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, en razón de ellos, es importante que incorpore mecanismos para adjudicar los reclamos de los pueblos indígenas sobre sus tierras tradicionales, así como proporcionar reparaciones adecuadas. No hay reformas en la legislación y reglamentación pertinente para facilitar la tenencia de tierra indígena de acuerdo con sus tradiciones y patrones culturales.

### **5.1.1.3 Conclusiones teóricas**

La diversidad y la inclusión social de las comunidades indígenas, hace referencia a una pluralidad de pueblos, y no simples grupos, con configuraciones sociales, culturales y políticas concretas que presentan rasgos culturales, instituciones sociales, concepciones del mundo, formas lingüísticas y organizaciones políticas específicas. Las identidades de estos pueblos se organizan y se centran con mucha mayor fuerza en una identidad colectiva, más que en una identidad individual. Asimismo, esta identidad colectiva no se forma con la posesión compartida de unos rasgos objetivos fijos, sino por una dinámica continua de interrelaciones y correlaciones que van cambiando, como para todo proceso de formación de identidad, donde en última instancia sólo el auto reconocimiento de ser indígenas y de poseer una identidad colectiva es el elemento constitutivo.

### **5.1.1.4 Conclusiones socioeconómicas**

a) Considerando la relación especial que tienen los pueblos indígenas con sus tierras tradicionales y su derecho a mantener esta relación, se considera de particular preocupación la pérdida generalizada de la posesión de tierras por parte de los pueblos indígenas del país. No hay un desarrollo legal, políticas y programas para reconocer y fortalecer el derecho de los pueblos indígenas a controlar, utilizar y desarrollar sus tierras y recursos tradicionales.

b) La discriminación hacia la población indígena, como fenómeno social que implica exclusiones, distinciones, restricciones y preferencias en perjuicio del indígena, supone también casos de anulación y menoscabo del goce ejercicio de los derechos humanos y

libertades fundamentales. Esto se manifiesta en la esfera política, judicial, económico-social, cultural y de las libertades fundamentales.

#### **5.1.1.5 Conclusiones culturales**

a) Existen varios programas para promover y rescatar las manifestaciones artísticas, así como otros aspectos de las culturas indígenas. El proceso de fortalecimiento y rescate de las manifestaciones culturales indígenas debería proceder de acuerdo con las necesidades y deseos de los mismos pueblos, y la función del Gobierno debería ser una de facilitación y apoyo de sus propias aspiraciones e iniciativas.

b) Los programas de revitalización del idioma náhuatl y urge al Gobierno a la implementación de programas similares en otras regiones geográficas con el fin de fortalecer otros idiomas indígenas. Además, de la falta de invertir recursos adicionales a la capacitación de maestros en la educación intercultural y bilingüe, y de la colaboración de los individuos indígenas que hablen los idiomas y conozcan las culturas como parte de sus esfuerzos para incorporar las culturas, cosmovisiones y tradiciones indígenas en el sistema de educación.

#### **5.1.2 Conclusiones específicas**

a) Tanto la teoría de la Diversidad cultural como la teoría de la exclusión social, explican desde distintos enfoques, las razones por las cuales las poblaciones indígenas han sido excluidas, de la sociedad y los factores que han influido para ello, por lo que es necesario tomar ambos enfoques para buscar soluciones al problema de la exclusión social.

b) El Salvador necesita con urgencia una ley, pues ha quedado en evidencia la falta de interés, del Gobierno para realizar propuestas

de ley, que favorezcan a las comunidades indígenas, propuestas de ley que vayan encaminado en el ámbito educativo, de la salud, vivienda, etc., que asegurarían el reconocimiento legal de los pueblos indígenas.

c) Para una mejor estabilidad económica y social de la población indígena, se debe de garantizar la tierra que ellos poseen e inclusive aquella que poseyeron y la que pueden poseer, esto debido a que, si ellos tienen recurso material, pueden seguir produciendo el producto que ellos han cosechado y los rituales que practican.

d) La promoción de la cultura indígena, por parte del gobierno va de buena manera, de igual forma la aceptación por parte de la sociedad salvadoreña, pero aún hay muchos retos que se pueden superar, como el de hacer que en todos los centros educativos se empiece a enseñar el idioma nativo de la población indígena.

## **5.2 Recomendaciones**

Con el fin de que los resultados que se pudieron lograr de la investigación sobre el tema en estudio, ayuden a optimizar la inclusión social de la población indígena, se realizan las siguientes consideraciones:

**Al Órgano Legislativo** Se recomienda a este órgano del Estado la pronta ratificación del Convenio 169 de la OIT que reconoce los derechos de los pueblos indígenas y tribales, asimismo la creación de un cuerpo normativo encaminado a la protección a partir de la reforma del artículo 63 de la Constitución de la Republica de El Salvador.

**Al Órgano Judicial** Siendo este órgano del poder, a través de la Sala de lo Constitucional, el intérprete de la Constitución y el guardián de la constitucionalidad de las leyes, se le recomienda el interpretar la Constitución, especialmente en aquellos artículos que beneficien a la

población indígenas e ir observando aquellos derechos particulares que se derivan de los principios, valores y fines contenidos en la misma.

**Al Órgano Ejecutivo** el establecimiento de una Mesa Multisectorial, como un foro para compartir las preocupaciones de los pueblos indígenas con las agencias del Gobierno.

**A la Fiscalía General de la República** Se le recomienda que investigue con, en razón que ella es la encargada de la investigación de los hechos delictivos, todos aquellos hechos en el cual se violenta algún derecho fundamental a las comunidades indígenas.

**A la Procuraduría General de la República** Que proteja de una manera pronta y eficaz los derechos de las comunidades indígena, que puedan verse involucradas en un proceso de jurisdicción judicial, asimismo a la capacitación e implementación de una unidad para la tutela de los derechos de dicho sector.

**A la Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos** Que realice un llamado a la Asamblea Legislativa y al Órgano Ejecutivo, para que ratifiquen el Convenio 169 de la OIT, asimismo estar pronto para velar por los derechos que se puedan violentar a las Comunidades Indígenas.

**A las Alcaldías Municipales** que la se pueda dar una participación efectiva de los pueblos indígenas en los procesos de decisión que les interesan. Tomando como punto de partida las ordenanzas en Izalco y Nahuizalco como modelos posibles para incluir a los pueblos indígenas en la toma de decisiones a nivel local.

**A la Escuela de Capacitación Judicial del Consejo Nacional de la Judicatura** se recomienda crear capacitaciones basadas en la reforma del artículo 63 de la Constitución y el convenio 169 de la OIT,

para que los profesionales del derecho puedan estar capacitados en los Derechos que las comunidades indígenas tienen como tales.

**A la Universidad de El Salvador** que implemente mecanismos educativos mediante los cuales los pueblos indígenas puedan estudiar sin la necesidad de que ellos se tengan que adaptar al sistema, asimismo ampliar el contenido académico sobre pueblos indígenas (su historia, filosofía, cultura, artes, modos de vida, etc.).

**Al Ministerio de Educación** que los programas encaminados a conservar el lenguaje de todas las tribus indígenas en El Salvador, también que realice las gestiones correspondientes, para que la educación pueda llegar a todas las zonas habitadas por los pueblos indígenas.

**Ministerio de Salud Pública**, que realice programa de atención a los aspectos medicinales naturales que los pueblos indígenas utilizan como método de curación de ciertas enfermedades; debido a que podría llegar a tener beneficio en la población salvadoreña en razón que podría reducir los altos costos que al pueblo salvadoreño al acceso a un medicamento para sus enfermedades.

**A la Unidad Bibliotecaria Facultad Multidisciplinaria Oriental** que actualice su catálogo bibliográfico, con respecto a los distintos ámbitos como sociales, culturales, legales, etc. con relación a las comunidades indígenas.

**Al Departamento de Ciencias Jurídicas de la Facultad Multidisciplinaria Oriental** que se realicen trabajos de campo e investigación científica de los grupos indígenas, encaminados a realizar un cuerpo de leyes que protejan a dicho grupo.

**A los Estudiantes de Ciencia Jurídicas** que se preocupen por investigar y estudiar las normativas legales de mecanismos de protección de los derechos de los pueblos indígenas en el país y a nivel internacional.

**A la Sociedad en general** que dejen a un lado las diferencias que pudieran tener con la población indígena, debido que son seres humanos como todos, y por ende deberían volverse facilitadores de los procesos de cambio, para poder tener una plena inclusión de las comunidades indígenas en la sociedad.

## **Bibliografía**

- Aguilar Sánchez, Elmer Ivan, Herrera Flores, Sonia Yesenia y Umanzor Umaña, Nevi Xiomara (2010). *Reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en la Zona Oriental de El Salvador*. (Tesis de Licenciatura). Recuperado de <http://opac.fmoues.edu.sv/infolib/tesis/50107561.pdf>
- Anderson, Thomas (2001). *El Salvador, 1932. Los sucesos políticos*. El Salvador, San Salvador: Dirección de Publicaciones e Impresos.
- Blázquez Martín, Diego y Oliva Martínez, J. Daniel (2007). *Los derechos humanos ante los desafíos internacionales de la diversidad cultural*. Madrid, Valencia: Editorial Tirant lo Blanch.
- Buvinic, Mayra, Mazza, Jacqueline y Pungiluppi, Juliana (2004). *Inclusión social y desarrollo económico en América Latina*. Colombia: Gente Nueva Editorial.
- Comisión de la Verdad para El Salvador (1992). *DE LA LOCURA A LA ESPERANZA. La guerra de 12 años en El Salvador*. Recuperado de [http://www.pnud.org.sv/2007/component/option,com\\_docman/task\\_cat\\_view/gid,134/Itemid,56/](http://www.pnud.org.sv/2007/component/option,com_docman/task_cat_view/gid,134/Itemid,56/)
- Constitución de la Republica de El Salvador (1983). Recuperado de <http://www.cnj.gob.sv/Transparencia/index.php/descargas/category/79-constitucion-de-la-republica-de-el-salvador?download=477:constitucion-de-la-republica-de-el-salvador>
- Ley de Cultura (2016). Recuperado de <http://www.cultura.gob.sv/ley-de-cultura/>
- López Bernal, Carlos Gregorio (2008). El levantamiento de los indios nonualcos en 1832. Hacia una nueva interpretación. *Hacer historia en*



*El Salvador. Revista electrónica de estudios históricos.* Recuperado de [http://www.academia.edu/7112047/\\_El\\_levantamiento\\_de\\_los\\_indios\\_nonualcos\\_en\\_1832.\\_Hacia\\_una\\_nueva\\_interpretaci%C3%B3n.\\_Hacer\\_historia\\_en\\_El\\_Salvador.\\_Revista\\_electr%C3%B3nica\\_de\\_estudios\\_hist%C3%B3ricos\\_no.\\_1\\_2008\\_](http://www.academia.edu/7112047/_El_levantamiento_de_los_indios_nonualcos_en_1832._Hacia_una_nueva_interpretaci%C3%B3n._Hacer_historia_en_El_Salvador._Revista_electr%C3%B3nica_de_estudios_hist%C3%B3ricos_no._1_2008_)

- Ministerio de Educación (2009). *Historia de El Salvador Tomo II.* El Salvador, San Salvador: Quebecor World.
- Montes, Segundo, de Innocenti, Zoila y Artiga-González, Álvaro (1993). *Sociología Latinoamericana (Sociología II).* El Salvador, San Salvador: UCA Editores.
- Organización de las Naciones Unidas (2013). *Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya.* Recuperado de <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G13/150/17/PDF/G1315017.pdf>
- Organización Internacional del Trabajo (1957). *Convenio 107 sobre poblaciones indígenas y tribales.* Recuperado de [http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:C107](http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C107)

# **ANEXOS**



*Asamblea Legislativa*

**COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**San Salvador, 25 de abril del 2012**

**DICTAMEN No. 135  
FAVORABLE**

**Señores Secretarios  
de la Asamblea Legislativa  
Presente.**

<b>DICTAMEN</b>	
Aprobado por:	<u>59</u> Votos
Fecha:	<u>25 ABR. 2012</u>
Firma:	

La Comisión que suscribe se refiere a los expedientes Nos. 2711-4-2006-1, 2711-4-2006-3 y 2711-4-2006-4, que en su orden contienen: **a)** Moción del Diputado Walter Durán, en nombre del "Consejo Coordinador Nacional Indígena Salvadoreño (CCNIS), en el sentido se apruebe "Reforma Constitucional"; **b)** Moción de varios Diputados, en nombre de miembros de la Mesa Permanente de la PDDH, sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de El Salvador, en el sentido se apruebe reforma constitucional para el reconocimiento de los Pueblos Indígenas de El Salvador y **c)** Moción de varios Diputados, en el sentido se reforme el Art. 63, de la Constitución, a fin de que sean reconocidos los pueblos indígenas.

Los mocionantes exponen que de conformidad a la Constitución, es un derecho del pueblo indígena, entre otros, a que se les reconozca como tal, adoptando políticas a fin de mantener y desarrollar su identidad étnica y cultural, cosmovisión, valores y espiritualidad.

Al respecto, la Comisión hace las siguientes consideraciones:

Que durante la época prehispánica, el territorio que ocupa actualmente El Salvador, fue zona de paso de diferentes pueblos, algunos de los cuales se establecieron en esta región, siendo los primeros vestigios encontrados en las Cuevas del Espíritu Santo (Corinto, departamento de Morazán) que nos hablan de la presencia de los primeros pobladores, llegando entre ellos los pueblos Lenca, Kakawira, Mayas, Quichés (Chortís y Pocomanes) y Xinca y es desde ese instante que se inicia un importante desarrollo cultural entre los pueblos precolombinos salvadoreños, comenzando a construir grandes centros ceremoniales como Tazumal y Quelepa (Período Preclásico), Cara Sucia, Tehuacán y San Andrés (Período Clásico) y Cuhuatán (Período Postclásico).

La influencia maya influencia a muchos de los pueblos que se asentaban en El Salvador, tales como los chortis, pocomanes y lenca, pero no fue hasta que llegó el Pueblo Pipil, procedente de México, los que se desplazaron de algunos de sus emplazamientos a pueblos que ya habitaban territorio salvadoreño, tal fue el caso de los pocomanes de Tazumal o de los lenca de Cihuatán. El Pueblo Pipil se organizó en diferentes cacicazgos como los de Ahuachapán, Apaneca, Apastequepe, Cuzcatlán, Guacotecti, Ixtepetl, Izalco y Tehuacán. El cacicazgo de Cuzcatlán logró imponer su hegemonía sobre los demás cacicazgos unificados así el territorio pipil en el denominado Señorío de Cuzcatlán.

Con la llegada de los españoles se inició un proceso de destrucción y sustitución de las culturas y sistemas de creencias indígenas. Durante la época de la colonia las tierras más ricas fueron arrebatadas de los pueblos indígenas, obligándolos a trabajar en un régimen de semiesclavitud llamado



## Asamblea Legislativa

2

DICTAMEN No. 135

Legislación y Puntos Constitucionales

"encomienda". Sin embargo a parte de las tierras arrebatadas todavía se mantuvieron tierras comunales que pertenecían a las comunidades y tierras ejidales pertenecientes a la municipalidad y que eran para arrendar a quienes quisieran trabajarlas.

La población indígena era parte fundamental del sistema económico colonial al ser quienes cultivaban el bálsamo, el cacao y el añil (principales productos salvadoreños durante la época colonial), y quienes trabajaban en la haciendas como peones.

En 1821 El Salvador consigue su independencia, pero para la población indígena del país este cambio histórico no hizo sino empeorar aún más su ya precaria situación, ya que las tierras arrebatadas a los pueblos indígenas durante la época de la colonia no sólo fueron restituidas, sino que, se aceleró el proceso de usurpación de las que aún mantenían en propiedad. Como resultado de esa situación se produjeron distintos levantamientos indígenas como los de Cojutepeque y Chalatenango, aunque el más famoso fue el de los nonualcos del departamento de La Paz, encabezado por el líder indígena Anastacio Aquino que llegó a tomar localidades de importancia como Zacatecoluca y San Vicente. Por otra parte, la gran crisis mundial de 1929 afectó a El Salvador con la caída de los precios del café, lo que ocasionó que hubiera un levantamiento popular en la zona occidental, primordialmente indígena, lideradas por personajes históricos como José Feliciano Ama, cacique indígena de Izalco, o Francisco Sánchez, líder de los levantamientos de Juayúa, siendo rápidamente aplastada por el ejército de aquella época. Como consecuencia de ello, muchas familias indígenas salvadoreñas se vieron obligadas a huir a países vecinos como Guatemala y Honduras, pero los que permanecieron en El Salvador, señalados por haber participado en el levantamiento, optaron por ocultar en público todo aquello que les pudiera identificar como indígenas (uso de la lengua náhuat, celebraciones y ritos religiosos, vestimentas tradicionales...) y asimilarse en la población ladina campesina por ser esta la única vía para no ser identificados, reprimidos y aniquilados. Consecuencia de esto, en cualquier caso, el descenso del número de población indígena en el país, propició a que con el transcurso del tiempo se fuera invisibilizando cada vez más la presencia de las culturas indígenas persistentes en nuestro país.

Como resultado del incremento de la politización y la toma de conciencia existente en el país durante los años 70 y la década de los 80, es que surge la primera organización indígena de carácter político y social en 1975, la Asociación Nacional Indígena Salvadoreña (ANIS) y por último, tras el final de la guerra y con la firma de los Acuerdo de Paz de Chapultepec, entre gobierno y guerrilla, se inicia una nueva etapa histórica en El Salvador. Es a partir de este momento también, que se desarrolla y crece el movimiento organizativo indígena en todo el país, suponiendo un resurgimiento de la población y cultura indígena salvadoreña.

Asimismo, de acuerdo con los artículos 62 inciso 2º y 63, los cuales hacen referencia únicamente a las lenguas autóctonas, la riqueza artística, histórica y arqueológica como objetos de protección por parte del Estado, no incluyendo el reconocimiento a los pueblos indígenas, por lo que se vuelve necesario realizar la reforma Constitucional para su debido reconocimiento, en el sentido que, El Salvador reconoce a los pueblos indígenas y adoptará políticas a fin de mantener y desarrollar su identidad étnica y cultural, cosmovisión, valores y espiritualidad."

Esta Comisión luego del estudio y análisis correspondiente emite dictamen **FAVORABLE**, en que se apruebe la reforma Constitucional correspondiente, lo que se hace del conocimiento del Honorable Pleno Legislativo para los efectos legales pertinentes.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



FEDERICO GUILLERMO ÁVILA QÜEHL  
PRESIDENTE

RICARDO BLADIMIR GONZÁLEZ  
SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS  
RELATOR

VOCALES

BENITO ANTONIO LARA FERNÁNDEZ

MARÍA MARGARITA VELADO PUENTES

JAIME GILBERTO VALDEZ HERNÁNDEZ

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

MARIO EDUARDO VALIENTE ORTIZ

ERIK MIRA BONILLA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

La ley determinará los deberes del Estado y creará las instituciones para la protección de la maternidad y de la infancia."

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil doce.

**OTHON SIGFRIDO REYES MORALES**

**PRESIDENTE**

**CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA  
PRIMER VICEPRESIDENTE**

**GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE**

**JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE**

**ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
CUARTO VICEPRESIDENTE**

**FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN**

**QUINTO VICEPRESIDENTE**

**LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA SECRETARIA**

**CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA  
SEGUNDO SECRETARIO**

**ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO  
TERCER SECRETARIO**

**ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA  
CUARTO SECRETARIO**

**QUINTA SECRETARIA**

**IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ  
SEXTA SECRETARIA**

**MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO**

**SÉPTIMO SECRETARIO**

**ACUERDO DE REFORMAS CONSTITUCIONALES No. 5**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que nuestra Constitución reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común.
- II. Que la población indígena de El Salvador, a lo largo de la historia, ha sido ignorada en su identidad, en tal sentido, el Estado salvadoreño debe aceptar que hay presencia de grupos dentro de la población que se distingue de los demás por sus creencias, tradiciones, cultura y cosmovisión propia.
- III. Que en nuestro ordenamiento Constitucional, si bien es cierto están expresados una serie de derechos individuales y sociales destinados para todos los habitantes de El Salvador, según el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en el caso de los pueblos indígenas, deben gozar de una protección especial, conforme a su especificidad, formas de vida y prácticas ancestrales.
- IV. Que nuestra Constitución sólo se cuenta con los artículos 62 inciso 2° y 63, los cuales hacen referencia únicamente a las lenguas autóctonas, la riqueza artística, histórica y arqueológica como objetos de protección por parte del Estado, no incluyendo el reconocimiento a los pueblos indígenas, por lo que se vuelve necesario realizar la reforma Constitucional para su debido reconocimiento.

**POR TANTO,**

En uso de sus facultades constitucionales y con la iniciativa de los Diputados: Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, Irma Lourdes Palacios Vásquez, Mario Alberto Tenorio Guerrero, Luis Alberto Corvera Rivas, José Rinaldo Garzona Villeda, José Nelson Guardado Menjívar, Carlos Walter Guzmán Coto, Gladis Marina Landaverde Paredes, Benito Antonio Lara Fernández, Guillermo Antonio Olivo Méndez, Orestes Fredesman Ortíz Andrade, Zoila Beatriz Quijada Solís, Mauricio Ernesto Rodríguez, Abilio Orestes Rodríguez Menjívar, Ana Silvia Romero Vargas, Jaime Gilberto Valdez Hernández, María Margarita Velado Puentes, Ana Daysi Villalobos; así como los Diputados del período 2006-2009: Blanca Flor Bonilla Bonilla, Walter Eduardo Durán Martínez, Jorge Alberto Jiménez, Oscar Abraham Kattán Milla y Marco Tulio Mejía Palma y con el apoyo de los Diputados: Othon Sigfrido Reyes Morales, Lorena Guadalupe Peña Mendoza, César Humberto García Aguilera, Karla Gisela Abrego Cáceres, Miguel Elías Ahues Karra, Yohalmo Edmundo Cabrera Chacón, Darío Alejandro Chicas Argueta, Norma Cristina Cornejo Amaya, José Alvaro Cornejo Mena, Carlos Cortez Hernández, Blanca Noemí Coto Estrada, Raúl Omar Cuéllar, Nery Arely Díaz de Rivera, Antonio Echeverría Véliz, Emma Julia Fabián Hernández, Ricardo Bladimir González, Juan Carlos Hernández Portillo, Germán Gregorio Linares Hernández, Audelia Guadalupe López de Kleutgens, Hortensia Margarita López Quintana, Mildred Guadalupe Machado Argueta, Guillermo Francisco Mata Bennett, Rafael Ricardo Morán Tobar, Yeymi Elizabett Muñoz Morán, María Irma Elizabeth Orellana Osorio, Rafael Eduardo Paz Velis, Gaspar Armando Portillo Benítez, Dolores Alberto Rivas Echeverría, Gilberto Rivera Mejía, David Rodríguez Rivera, Sonia Margarita Rodríguez Sigüenza, Sandra Marlene Salgado García, Rodrigo Samayoa Rivas, Karina Ivette Sosa de Lara, Ramón Arístides Valencia Arana, Guadalupe Antonio Vásquez Martínez, Francisco José Zablach Safie y Carlos Mario Zambrano Campos.

**ACUERDA:** la siguiente reforma a la Constitución, emitida por Decreto Constituyente No. 38, de fecha 15 de diciembre de 1983, publicada en el Diario Oficial No. 234, Tomo No. 281, de fecha 16 de diciembre del mismo año, de la Asamblea Constituyente.

**Artículo 1.** Incorporase un inciso al Art. 63, de la siguiente manera:

"El Salvador reconoce a los pueblos indígenas y adoptará políticas a fin de mantener y desarrollar su identidad étnica y cultural, cosmovisión, valores y espiritualidad."

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil doce.

**OTHON SIGFRIDO REYES MORALES**

**PRESIDENTE**

**CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA**  
**PRIMER VICEPRESIDENTE**

**GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE**  
**SEGUNDO VICEPRESIDENTE**

**JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ**  
**TERCER VICEPRESIDENTE**

**ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ**  
**CUARTO VICEPRESIDENTE**

**FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN**

**QUINTO VICEPRESIDENTE**

**LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA**  
**PRIMERA SECRETARIA**

**CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA**  
**SEGUNDO SECRETARIO**

**ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO**  
**TERCER SECRETARIO**

**ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA**  
**CUARTO SECRETARIO**

**QUINTA SECRETARIA**

**IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ**  
**SEXTA SECRETARIA**

**MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO**

**SÉPTIMO SECRETARIO**

DECRETO No. 707

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que de conformidad a lo establecido en el inciso primero del Art. 248 de la Constitución, la Asamblea Legislativa del periodo anterior, con fecha 25 de abril del año 2012, acordó incorporar un inciso al artículo 63 de nuestra Carta Magna, emitiéndose en consecuencia el Acuerdo de Reforma Constitucional correspondiente, que fue publicado en el Diario Oficial Nº 84, Tomo Nº 395, de fecha 9 de mayo del mismo año.
- II.- Que asimismo, el Art. 248 Cn. en su inciso segundo, establece, que para que tal reforma pueda decretarse deberá ser ratificada por la siguiente Asamblea Legislativa con el voto de los dos tercios de los Diputados electos.
- III.- Que habiéndose cumplido con los requisitos que la misma Carta Magna establece para su modificación, es procedente ratificar la reforma al artículo 63, en el sentido que El Salvador reconoce a los pueblos indígenas y adoptará políticas a fin de mantener y desarrollar su identidad étnica y cultural, cosmovisión, valores y espiritualidad.

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y habiéndose dado cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 248 de la Constitución DECRETA, SANCIONA Y PROMULGA la reforma constitucional siguiente:

Art. 1.- Ratifícase la incorporación de un inciso al Art. 63 de la Constitución, contenida en el Acuerdo de Reforma Constitucional Nº 5, de fecha 25 de abril del 2012, publicado en el Diario Oficial Nº 84, Tomo Nº 395, de fecha 9 de mayo del mismo año, así:

“El Salvador reconoce a los pueblos indígenas y adoptará políticas a fin de mantener y desarrollar su identidad étnica y cultural, cosmovisión, valores y espiritualidad.”

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los doce días del mes de junio del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES,  
PRESIDENTE.

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDEZ SOTO,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.



JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,  
CUARTO VICEPRESIDENTE.

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS,  
QUINTO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT,  
PRIMER SECRETARIO.

MANUEL VICENTE MENJIVAR ESQUIVEL,  
SEGUNDO SECRETARIO.

SANDRA MARLENE SALGADO GARCIA,  
TERCERA SECRETARIA.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,  
CUARTO SECRETARIO.

IRMA LOURDES PALACIOS VASQUEZ,  
QUINTA SECRETARIA.

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA,  
SEXTO SECRETARIO.

FRANCISCO JOSE ZABLAH SAFIE,  
SEPTIMO SECRETARIO.

JOSE SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ,  
OCTAVO SECRETARIO.

D. O. Nº 112  
Tomo Nº 403  
Fecha: 19 de junio de 2014

SV/geg  
28-07-2014